TOMO XCII — Montevideo, Jueves 13 de Setiembre de 1928 — Núm. 6671

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita una cantidad para reparación y recontrucción de edificios policiales de campaña.

2

Resolución. Se nombran dos Procuradores de Impuestos en Maldonado.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita una cantidad para reparación y reconstrucción de edificios policiales de campaña

Poder Legislativo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1695|926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se autoriza a dicha Presidencia para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 120.000.00 para atender los gastos de reparación y de reconstrucción de edificios policiales de los Departamentos de campaña a efectuarse en el actual ejercicio económico.

El Consejo Nacional manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene objeción que formular al proyecto de ley referido.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Por mensaje de fecha 30 de Mayo pasado, relacionado con la prórroga del Presupuesto General de Gastos, la Presidencia de la República tuvo oportunidad de significar a Vuestra Honorabilidad la necesidad que existía en reproducir la facultad acordada a esta rama del Poder Ejecutivo por ley de 24 de Octubre de 1927 en el sentido que la autorizaba a disponer de la suma de $ 120.000.00 para atender los gastos de reparación y reconstrucción de edificios policiales.

Como al prorrogarse el Presupuesto General de Gastos que regirá durante el corriente ejercicio económico se ha entendido que entre las leyes prorrogadas no se hallaba comprendida la mencionada ley de 24 de Octubre de 1927 he conceptuado conveniente destacar las dificultades que esa situación comportará.

En efecto, en el mensaje de 25 de Junio próximo pasado, en el cual la Presidencia de la República, cumpliendo lo dispuesto en la expresada ley de 24 de Octubre de 1927, rindió cuenta de los fondos arbitrados por ésta, se estimó que no era necesario invertir una suma realmente abultada para dotar a las policías de los Departamentos de campaña de locales y extensiones de terreno necesarios para el desarrollo normal de los servicios inherentes a la policía.

Y sin pretender, desde luego, abordar la solución de ese problema, resulta que es imprescindiblemente necesario distraer fondos para la conservación de cerca de 400 locales ocupados por la policía, siendo esas medidas tanto más necesarias cuanto que a medida que transcurre el tiempo aumentará el monto de lo que debe invertirse en dichas reparaciones.

No contándose, por otra parte, con ninguna asignación en la ley de Presupuesto destinada especialmente a esa finalidad en la actual situación el Poder Ejecutivo nada puede hacer frente a las gestiones que promueven las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña para que se proceda a la conveniente reparación de los locales ocupados por las Jefaturas, comisarías y dependencias que requieren ampliaciones y obras de carácter impostergable.

En tal virtud y de conformidad con las bases concertadas en esta materia el Poder Ejecutivo remite a consideración de Vuestra Honorabilidad, a fin de que se sirva elevarlo al Honorable Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de ley que, siguiendo los principios establecidos en la ley de 24 de Octubre de 1927, tiende a proporcionar los fondos que permitirán atender el servicio a que se hace referencia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos 120.000.00 para atender los gastos de reparación y de reconstrucción de edificios policiales de los Departamentos de campaña a efectuarse en el actual ejercicio económico.

Art. 2.º De la suma autorizada por el artículo precedente podrá destinarse hasta $ 80.000.00 para reparaciones, reconstrucciones y ampliaciones de los edificios existentes y hasta $ 40.000.00 para nuevas construcciones, adquisición de nuevos edificios y terrenos para locales policiales, atendiéndose proporcionalmente las necesidades de mayor urgencia en los diversos Departamentos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

2

Resolución. Se nombran dos Procuradores de Impuestos en Maldonado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.

Siendo conveniente aumentar el número de Procuradores de Impuestos en el Departamento de Maldonado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los señores Manuel M. Rubianes y Casimiro Escudero para ocupar los expresados cargos.

Comuníquese a la Dirección de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Día 12 de Setiembre de 1928.

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se destina la suma de pesos 5.000 para el Comité Nacional de Represión del Analfabetismo.

—Archívese.

2—El señor Ministro de Instrucción Pública, remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Santín C. Rossi sobre las elecciones efectuadas para constituír los Consejos de las Facultades de Medicina, Derecho e Ingeniería.

—A sus antecedentes.

3—Don Cipriano Martínez solicita se le acuerde el derecho de acogerse a los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1919, sobre ascensos en el Ejército.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

4—La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos por el que se acuerda cómputo de servicios a don Julio J. Chucarro y pensión a doña Isabel Sagrera de Falco.

—Repártase.

5—Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Silvia y doña María Ofelia Munilla, doña Rosa Melo Martínez y doña Margarita Ferrá.

—A la Comisión de Peticiones.

6—El señor Representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 13 y 14 del corriente.

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

7—De los señores Representantes don Carlos T. Gamba, don Alberto Macció, por el que se designa con el nombre "Joaquín Ricardo Sánchez" al Instituto N. de Varones y se confiere a dicho ciudadano el título de Inspector Nacional Honorario de Instrucción Primaria y Normal.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

8—Del señor Representante don Eugenio Gómez, sobre jubilación y salario mínimo de los empleados de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia, etc.

9—Del señor Representante doctor Hugo Antuña sobre indemnización al chauffeur despedido sin justa causa.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia, etc.

10—De los señores Representantes doctores Manuel Albo, Miguel Argenzio, Julio Lorenzo y Deal y Carlos Bellini Hernández, creando la Facultad de Química y Farmacia.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República en el día 4 de Setiembre de 1928.

1—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Juan Dumor y nombrando para ocupar dicha vacante al señor José Cánepa.

2—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Artillería Montada número 2, Francisco Sánchez, con una asignación de $ 29.86 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Florencio Barreiro, con una asignación de $ 31.74 mensuales.

4—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la pensionista Justina Terrade de Abadíe para que su pensión sea servida por Rentas Generales.

5—Resolución modificando la de fecha 22 de Febrero de 1928, en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Manuel de los Santos es la de $ 14.70 mensuales.

6—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el Mayor retirado don Francisco Suárez para ser pasado a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

7—Resolución disponiendo que vuelva al Batallón de Infantería número 14 el soldado Piloto Aviador de reserva Juan Ramón Tabárez, quien presta servicios en comisión en la Escuela Militar de Aviación.

8—Resolución modificando el artículo 1.o del decreto de 3 de Enero del corriente año, relacionado con los exámenes de reparación.

9—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir en lo sucesivo calzado para la tropa, del color igual a las pantorrilleras (color caoba).

10—Resolución autorizando al señor Juan Rovelli para rendir examen de Maquinista de 4.a clase.

11—Resolución autorizando al señor Juan Daniel Mulder para rendir examen de Maquinista de 3.a clase.

12—Cédula de pensión a favor de la señorita Leonor Juanicó.

13—Resolución concediendo 10 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Suboficial de cargo asimilado don Agustín Verdera.

14—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que en lo sucesivo confeccione uniformes de verano para el personal de tropa del Ejército, con brin de algodón.

15—Resolución aprobando el proyecto de banderas, brazales y linternas que detalla, para uso del Ejército.

16—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Peterston".

17—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor italiano de carga "Premuda".

18—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor norteamericano de carga "Dity of Joliet".

19—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor holandés de carga "Amalienborg".

20—Resolución haciendo extensivas al vapor francés "Swiatowid" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Ouessant" y enarbolando la misma bandera le fueron otorgadas con fecha 1.o de Abril de 1911.

21—Resolución haciendo extensivas al vapor francés "Krakus" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Malte" y enarbolando la misma bandera, le fueron otorgados con fecha 11 de Mayo de 1911.

22—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe la provisión de los útiles necesarios para que las unidades del Ejército puedan efectuar todas las reparaciones y composturas en los uniformes, ponchos, etc.

23—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para designar Inspector de Bandas al Maestro del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Teniente asimilado don Pedro Aguirre y expidiendo una orden de pago a nombre del mencionado Oficial por $ 60.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para atender los gastos que se le originen con ese motivo.

24—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 280.00 para abonar a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo el importe del arrendamiento del remolcador "Ayacucho" desde el 21 de Julio al 20 de Agosto último con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

25—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 169.00 para abonar al contado la compra de 500 kilos de aceite mineral denso y 500 kilos de aceite mineral liviano para la Escuela Militar de Aviación con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada ceunta corriente la que se manda tomar con cargo al rubro "Nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación" (Ejército).

26—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 7.138.22 para abonar al contado la compra de pan y galleta para el consumo del personal de tropa del Ejército, Armada y Capitanías con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923)" y la otra por igual suma, para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda tomar, con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 5.856.00; "Raciones" (Armada), $ 994.30, y "Raciones" (Capitanía), $ 287.92.

27—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 3.396.92 para abonar al contado la compra de diversos artículos (hierro acerado dulce, clavos para herrar, etc.), destinados al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1926)" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

28—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 2.504.17 para abonar al contado la compra de víveres frescos destinados a las Escuelas Militar y Naval, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923)" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 2.079.28, y "Raciones" (Armada), $ 424.89.

29—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 10.685.60 para abonar al contado la compra de kerosene y nafta destinados al consumo de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923)" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo a los rubros que detalla.

30—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 2.816.18 para abonar al contado la compra de muebles y otros efectos para la Escuela Militar, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y

Marina (ley 11 de Diciembre de 1923)" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

31—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 138.426.65 para abonar al contado la compra de carne para el consumo de las unidades y reparticiones militares en esta Capital, Dirección de la Armada y Capitanía, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923)" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo a los rubros: "Raciones" (Ejército), pesos 112.559.73; "Raciones" (Armada); pesos 19.982.52, y "Raciones" (Capitanías), $ 5.884.40.

32—Resolución autorizando al Capitán don Walter Garrasino para que en lo sucesivo use el nombre de Walter José Garrasino.

33—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 7, Miguel Fagúndez, con una asignación de $ 29.33 mensuales.

34—Resolución disponiendo que la Comisión de "Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos y reparaciones del material existente" devuelva al señor Ricardo M. Druillet la suma de $ 500.00 que depositó en garantía de su propuesta para la provisión de 6 lanchas automóviles para la Capitanía General de Puertos y sus dependencias.

35—Resolución concediendo un mes de licencia al señor Jefe del Servicio de Sanidad de la Zona Militar número 1, Médico de 1.ª clase, Mayor asimilado, doctor Eduardo B. Gómez y autorizando a la Dirección General del Servicio de Sanidad para designar al Médico Ayudante de Sanidad adjunto honorario, doctor Federico Iribarne para ocupar dicho puesto mientras dure la licencia del titular.

36—Resolución aprobando la compra directa de 100.000 kilos de carbón "Cardiff" dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada y que se expidan dos órdenes de pago a favor de dicha repartición: una por $ 1.210.00 para abonar al contado la compra de la referencia, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923)" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo al rubro "Combustibles y lubrificantes" (Armada).

37—Resolución declarando retirado al soldado Bernabé López del Batallón de Infantería número 8 con una asignación de $ 25.33 mensuales.

38—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 9, Juan Medina, con una asignación de $ 10.21 mensuales.

39—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 19, Juan B. Olivera, con una asignación de $ 19.50 mensuales.

40—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Bladimiro González con una asignación de $ 14.35 mensuales.

41—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 7, Rodolfo Santana, con una asignación de $ 22.00 mensuales.

42—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por un total de $ 4.039.42.

43—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 190.26 para abonar al Parque Hotel el importe del banquete realizado en honor de los marinos del crucero inglés "Capetown" con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

44—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 22.745.00 para atender la compra de ganado en pie, pan, galleta, conducción de víveres, etc. para el consumo de las unidades destacadas en campaña durante el mes corriente con cargo a los siguientes rubros: "Raciones", pesos 22.591.00; "Forraje, pastoreo y herraduras", $ 5.00, y "Pasajes y fletes", pesos 149.00 (Ejército).

45—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 29.653.70 para abonar al contado la compra de pan y galleta para el consumo del personal de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma suma para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar de los siguientes rubros "Raciones" (Ejército", $ 24.284.31; "Raciones" (Armada), $ 4.181.29, y "Raciones" (Capitanías), $ 1.188.10.

46—Resolución declarando retirado al soldado Pablo Méndez González, del Batallón de Infantería número 10, con una asignación de $ 16.84 mensuales.

47—Resolución declarando retirado al soldado Justiniano Díaz, del Regimiento de Caballería número 9, con una asignación de veinticinco pesos mensuales.

48—Resolución disponiendo que los Jefes de repartición o unidades militares comuniquen a la Contaduría General de la Nación la fecha de toma de posesión de los señores Jefes y Oficiales que se nombran para ocupar cargos en las mismas, desde cuya fecha se liquidarán las asignaciones correspondientes.

49—Resolución concediendo un año de licencia para trasladarse al Brasil al Teniente retirado don Carlos Martí, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley 18 de Noviembre de 1926.

50—Resolución autorizando al señor José González Pérez para rendir examen de Maquinista de 4.a clase.

51—Resolución disponiendo que los Oficiales que siguen cursos preparatorios en la Escuela Militar de Aplicación que hayan sido reprobados hasta en tres materias podrán dar examen de reparación con carácter general, sean o no repetidores.

52—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de los útiles solicitados por el señor Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2 para la realización de equipos de polo, atendiéndose la erogación con cargo a las ganancias de Cantinas Militares.

53—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de los útiles solicitados por el señor Jefe del Regimiento de Caballería número 9 para la realización de equipos de polo, atendiéndose la erogación con cargo a las ganancias de Cantinas Militares.

54—Resolución concediendo tres meses de prórroga de licencia sin goce de sueldo al señor Médico Ayudante de Sanidad Jefe del "Servicio Sanitario" del Regimiento de Caballería número 7, doctor Bolívar Delgado Correa, y nombrar para ocupar dicho puesto, mientras dure la licencia del titular, al doctor Roberto Boutón.

55—Resolución concediendo 25 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires al Capitán Ayudante de la Escuela Militar don Gerardo Ipar.

56—Resolución disponiendo que el exceso de $ 13.10 habido en la compra del equipo de polo para el Regimiento de Artillería Montada número 1, lo atienda el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada con las ganancias de Cantinas Militares.

57—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 500.00, como reintegro de igual suma entregada al señor Comandante del R. O. U. "18 de Julio" para atender los gastos extraordinarios del viaje de esa unidad al puerto de Buenos Aires, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios", y la otra por $ 311.00 como reintegro de lo entregado al Comandante del citado buque para abonar los sueldos fuera de aguas jurisdiccionales, con cargo a la planilla respectiva de la Dirección de la Armada (ley 16 de Noviembre de 1926).

58—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para concentrar en un número limitado de unidades destacadas en la Capital a los Alféreces y 2.os Tenientes que deban realizar el curso regimental.

59—Resolución pasando a prestar servicios en el Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3 al Capitán don Ignacio Echagüe, del Batallón de igual arma número 11, por el tiempo que dure el curso de informaciones.

60—Resolución pasando a prestar servicios en calidad de agregado al R. O. U. "Montevideo" al Guardia Marina Angel Nilo Sierra.

61—Resolución disponiendo pase a "Disponibilidad" el Capitán don Fernando D'Ursi.

62—Resolución disponiendo pase a "Disponibilidad" el Coronel Francisco Albrieux.

63—Resolución disponiendo pase a ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 3 el 2.o Teniente don Germán G. Vico, del Batallón "Florida", de Infantería número 1.

64—Resolución disponiendo pase a revistar agregado y prestar servicios en el Servicio Veterinario y de Remonta el Capitán don Arturo Roselló.

65—Mensaje a la Honorable Asamblea General, solicitando aclaración de si corresponde amparar a la ley 17 de Febrero de 1923 a varios Oficiales de Marina retirados con anterioridad a esa ley.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1222. En Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Abel C. Pinto y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a las siguientes personas: Departamento del Salto: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, don Adolfo Dalmao. Departamento de Florida: Tenientes Alcaldes: del 1.er distrito de la 1.a sección don Carmelo Moreno; de los distritos 2.o y 4.o, de la 11.a sección don Cándido Vidal y don Telésforo R. Cardozo; y del 2.o distrito de la 12.a sección don Angel Eulalio. Departamento de San José: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección don José Ricardo Monichón. Departamento de Maldonado: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección don Pedro Toribio Noguez. Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección don Francisco Bermúdez. Departamento de Durazno: Tenientes Alcaldes del 2.o

distrito de la 5.a sección y del 2.o distrito de la 11.a sección don Feliciano Irene Barrero y don Antonio Perillo, respectivamente. Departamento de Artigas: Tenientes Alcaldes de los distritos 2.o y 3.o, de la 4.a sección don Idelmindo Fagúndez y don Timoteo Fagúndez, respectivamente.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Cuñarro.—Pinto. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Relación de asuntos tratados en acuerdo del 10 de Setiembre de 1928

Trámite Administrativo — Antecedentes sobre nombramientos de Jurados. Paysandú, Artigas, Tribunal 1.o, Crimen 2.o, movimiento habido en sus oficinas. Proyecto de la Honorable Corte Electoral sobre reglamentación de inscripción de personas incapaces, etc. Domingo F. Pagouapé, investidura de escribano público. Escribano Tomás S. Arrillaga, revisación de su protocolo de 1927. Escribano Américo de León, revisación de su protocolo del año 1927. Comunicaciones sobre licencias: Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno y Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó y Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por el delito de homicidio. Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres con el de la 8.a sección de Rivera, quejas. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en causa criminal por defraudación y falsificación. Cinco pedidos de examen médico de menores y siete informes sobre examen médico de menores. Dirección General de Impuestos Directos contra Omar Rodríguez, exhorto. Oficina de Identificación, presupuesto por Julio de 1928. Joaquín Bovio, jubilación. Exhorto de la justicia argentina, sobre extradición de un encausado por el delito de homicidio. Cinco pedidos de libertad anticipada. Antecedentes relativos al Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Sofildo Hernández, queja. Manuel Sallato, jubilación. Juez Letrado de Comercio de 2.o turno contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia, queja.

Trámite Judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete. Banco Hipotecario del Uruguay con Basilio S. Lukow y otro, contienda de competencia. Ricardo I. Schuck con Eufemia C. de Larralde. Una causa criminal por hurto, recurso de casación.

Movimiento habido:

Oficios librados — Veintitrés; ídem telegramas, 2. Relaciones quincenales, 17. Acordada, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21 Nombramientos, 11. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Ghiringhelli Celia Benita contra Valentín Cabrera. Montero Belisario contra Ema Cardiglia. Zas María contra Manuel Loureiro. Maldonado Eusebio contra Blanca Martínez. Silva de Salgado Dominga. Brannaa (hijo) Juan contra Manuel Segade y otro. Ghiringhelli Celia Benita contra Valentín Cabrera. Stechovv de Godbersen Ana Luisa Marta contra Fernando Arturo Guillermo Godbersen. Guerrero Obdulia Estela. Cataldo Roberto Carlos. Antelo María. Volonté Carlos contra Osvaldo Spezia. Reggio Luis (sucesión). Tami Teodolinda contra Juan Marazzi. Guerra Silvio, sucesión. Loza de Brignardello Tomasa, testamentaría. Kellner Hedvig contra José Schoenerwald. García Menéndez Mercedes contra José Antelo. Hornos Braulio Loreto y Rosario Céspedes. Vázquez Clara. González Mario Federico. Olivar Bernardo contra Angela Peirano. Grimaldi Francisco. Martínez Adalgira contra José Garaza. García Menéndez Mercedes contra José Antelo, dos providencias. Bures Felisa Amelia Carlota contra Jorge Luciano Schmidt. Banco de Seguros del Estado contra Ignacio Samano. García Carmen. García María Elena contra Ramón Corujo. García Gregorio. Caviglia Luis y Buenaventura contra Francisco L. Cabrera. García Carmen contra Donato Martínez. Díaz Lamelas María contra José Casal Garrido. Bastelica María Antonia contra Salvador Pujantel. Furest Muñoz José M. contra María Angélica Castillo. Ramírez María Esther contra Carlos Florencio Varela. Genoveva Pérez. Escudero Isidro, sucesión. Sicardi de Acosta Margarita contra Francisco Villanueva. Del Güercio Miguel contra Francisco Brancato. Banco de Seguros del Estado contra Cristo Morovich. Puig Felipe contra Bernardino Rodríguez. Pereira de Eguía Olga. Exhorto número 2911 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Relaciones de órdenes. Banco Hipotecario del Uruguay contra Benjamín González Guerra. Durante de Limido Trinidad. Giuria de Ravera Clara contra Bernardo Iglesias. Nicotera Guarino contra Florencia Amarelle. Delor Martínez José. Fernández Facal y Ventre contra la Empresa del Ferrocarril Central. Espalter Manuel contro el Banco de Crédito. Colombo María Teresa contra José Enrique Segalerba. Seitune Luis contra Carlos Stezano. Pérez Camila contra Andrés Pérez. Leytes Longina. Galli Juan Antonio contra La Transatlántica. Valentini Antonio contra Fortunato Pingaro. Scarballoni de Uboldi Rosalia. Rodríguez Dolores contra Juan Argibay. Aranaz Guillermina contra Antonio Uagón. Meistro Carmen contra Ramón González. San Martín de Delgue Teresa, sucesión.

Oficios — Diez.

Audiencia — Una.

Interlocutorias — Puente Carlota contra Alberto Rossi. Ducasse Pedro contra María Bua de Lacoste. Muñoz Tomasa contra Martín Fernández. Ferrer Travieso y Compañía, tercería en autos Porto Garrido Roberto contra Emilia Guin Ahumada. Soriano Ramón Daniel. Bergalli Juan contra Julio Cappelletti.

Definitivas — Novoa de Lobato Isolina. Marticorena Susana. Castillo Miguel. Gadea Domingo contra María Rosa Pinho. Mellado Ruiz Diego. Fernández Bujía Alfredo.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 10 — Trámite — Silva de Saravia Lucía. Pérez Ulises Wenceslao. Bertoni Tomás con Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta. López Micaela contra Pedro Núñez. Bengochea Maura contra Justino Arrarte. Cotelo Lola Filomeno y Luisa contra Antonio Artileo. Cavalli Delfina María contra Mario Alfredo Lombardi. Correa María Covelia contra Miguel Braida. Ibarburu María Ruperta contra Laureano Ibarburu. Iglesias Castellanos José contra Manuel González Pérez. Silveira María contra José Bolón. Coitinho Honorina contra Lucio Coitinho. Corbo María Valentina contra Carmelo Barbo. Biet Susana contra Héctor Rezzani. Barbot Wáshington y otro contra Elena Paunero. Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Barbería. Rego Antonio, sucesión. Rodríguez Coralio y Luis Palavecino contra Julio Pagano. Gómez Juan contra Fermina Lista. Lacaba José Toribio contra Leoncio Galvez y Cía. El Concejo Auxiliar del Reducto y Cerrito, inscripción. Laguzzi María contra Juan Laguzzi. Arboleyo de Batista Isabel contra Esteban Alfredo Batista. Alonso Aquilino, sucesión. Brunetti Clorinda. Rosa Esmegarda contra Vicente Bazán. De Feo Enrique contra José De Feo. Bauzá Antonia contra Carmelo O. Ignacio Tejera. Farolini (hijo) David contra Sara E. Laureiro de Silva. Exhorto número 2414 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Caballero María Serafina Herminia contra José Esteban Juan Fraixanet: Platero Fynn Ema contra Juan Luis Risso. García Baldomera Julia contra Luis Miguel Lúgaro. Aguiar Isabel contra Enrique Mayerhof. Piaggio José, sucesión. González María contra Jesús Lamas y Santos. Alvarez Isaac, por su menor hijo, contra Lorenzo y Juan Punzo. Mallorcovich Nicolás. Martínez Luis Humberto. Trías Julia contra Juan Bottino. Cabral Rosa contra Gregorio Echenique. Riva Bernardo contra Romeo Ambrosio Risso. Voltutro Rosa contra Antonio Lorusso. Olivera Diego. Altamiranda Francisca contra Elías Mosco. Herrera Peyre Artemio y María Ofelia Laureiro. Larrosa Pablo Raúl y otra. Saco Josefa contra Guillermo Scos. Chichet Matilde Catalina contra Vicente Salvador Ruggiero. Moreno Brígido Atiliano contra Cándida Blanco. Urrutia Paula Jaime y Julia. Banco de Seguros del Estado contra Felicidad Ramos. Sánchez L. Paula contra Máximo Hernández. Rodríguez María Irene contra Manuel Basilio Marrero. Rodríguez Luis contra Francisco Tasende. Proto Enrique contra Luis Bandelli. Feliciani de Barozzi Diomira contra Gabriel Carzoglio. Alborja María contra Guillermo Próspero Fuentes. Colombo Rosa contra Angel Ripamonti. Pérez María contra Manuel Barreiro. Singul. Fernández María Rosenda contra Víctor Calov. De Armas de Hernández Prudencia contra Ramón Rosales Hernández.

Audiencias — Dos.

Oficios — Diecisiete.

Interlocutorias — Sánchez de Mora Blanca. Urbano Concepción contra Juan Carlos González Lerena. Pieri Antonio. Vigouroux Carlos contra Filomena P. de Ruiz. Pérez Camila contra Andrés Pérez.

Definitivas — Alvarez Aurelia. Vilches Cipriano. Ricatto María. Tanceda Esmeralda. García Reyes.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII correspondiente al TOMO XCII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

137.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCÍA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6670, Poder Legislativo, página 1144 B)

consideré completamente impracticable y porque, al pretender llevarla a la realidad, hubiera sido difícil la aplicación de los artículos tal cual fueron sancionados por la Cámara.

Ese proyecto dice que el maíz se iba a conseguir directamente de los agricultores, y en el mes en que se sancionó ese proyecto, hubiera sido imposible adquirir las cincuenta mil toneladas de maíz en la forma que indicaba el proyecto de la Cámara de Representantes.

(Interrupciones).

—Iba a ser inaplicable, porque en ese entonces la mayor parte del maíz no estaba en condiciones de poder ser embolsado, lo que equivale a decir que el Estado hubiera tenido necesidad de disponer de grandes locales o galpones para poderlo extender y conservarlo hasta este mes en que recién se puede embolsar.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Ante el argumento que hace el señor Representante debe decirse que en esa ley se pedían cinco equipos secadores. De manera que con eso ya podían obviarse los obstáculos; después podría decirse que el Estado habría podido comprar el maíz sin retirarlo, hasta que él hubiera sido secado, y, por último, el Estado habría podido hacer lo que ahora va a hacer: adquirir o arrendar galpones para llevar allí las cosechas. Lo que no puede admitirse se ninguna manera es que a un proyecto de la magnitud de ese, de una necesidad tal que venía a resolver un problema económico tan grave, pudieran oponérsele obstáculos tan pequeños como el que el señor Representante dice que tenía el proyecto.

Señor Moreno — No son tan pequeños, está confundido. Ese proyecto, en primer término, hablaba del prorrateo que había que hacer en campaña con respecto a los agricultores y esa es una operación administrativa casi imposible de desarrollar; habría necesidad de tener un cuerpo de compradores, habría necesidad de tener otro cuerpo de pesadores, habría necesidad de tener galpones inconcebibles para recibirlo, habría necesidad de tener medios de conservación, gente que estuviera especializada y habría, por último, necesidad de organizar un verdadero ejército de empleados y eso, al Consejo Nacional, le hubiera demandado más de un par de meses para organizarlo. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Moreno — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿El señor Representante sería capaz de negar la influencia que ese proyecto iba a tener dando precio al maíz y la seguridad de que el maíz iba a ser adquirido en una forma rápida, seguridad que necesitaban urgentemente los pequeños agricultores?

Señor Moreno — ¿En qué forma?

Señor Legnani — Desde el momento que el Estado se comprometía a comprar a los labradores, sobre todo los pequeños labradores, tenían la certidumbre de que el maíz iba a ser vendido.

Señor Moreno — Iba a ser un desastre, de donde no iban a entenderse labradores y recibidores del cereal.

La cosa cambia un poquito de aspecto ahora, con el proyecto que lo destina con fines de exportación.

Creo, señor Presidente, que en este asunto la exportación es la base más segura para los negocios de los cereales.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—En la propia República Argentina, donde lo que aquí se llama superproducción, allá es fantástica y se resuelve por medio de la exportación, entrando enormes cantidades de oro por ese concepto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Moreno — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Quiero observarle que, contrariamente a lo que sostiene el señor Representante, yo creo que el maíz es el cereal menos apto para la exportación. El ideal sería idustrializarlo, porque el valor del artículo para la exportación se mide por el menor peso dentro del mayor precio.

Señor Moreno — Lo que dice el señor Representante ratifica lo que yo quiero expresar y sostengo. El maíz que no es posible exportar es el maíz que generalmente se debe destinar a la industrialización, que es lo que se debió haber hecho: haber derogado el decreto del año 1913 que no deja libre de impuesto a los alcoholes para permitir que las destilerías nacionales industrializaran ese cereal.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Moreno — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Representante dice que se debió haber derogado un decreto — que por otra parte es una ley, no un decreto — para permitir que se industrializara el maíz. El señor Representante, entre un monopolio que va a realizar el Estado y el mismo monopolio que va a realizar un particular, prefiere que lo realice el particular. ¿Por qué? No hay ninguna razón que el señor Representante pueda hacer valer como hombre de gobierno, como hombre que viene a defender los intereses del Estado, para decir que entre los dos monopolios, el realizado por un particular y el realizado por el Estado, prefiere él que lo realice el particular.

Señor Moreno — Esa es otra cuestión; son dos medidas de emergencia. Entre la que sancionó la Cámara y la de derogar el decreto que permite la libre introducción de alcohol, se hubiera podido dictar, como medida precaria, la derogación del decreto para que las destilerías pudieran funcionar.

(Interrupciones).

—Por otra parte, señor Presidente, con las interrupciones no me dejan expresar todo mi pensamiento. Si los señores Representantes quieren replicarme lo podrán hacer al final de mi discurso, que será dentro de breves minutos.

Por otro lado, los propios agricultores no le han pedido al Estado que le compraran su maíz. El propio diario donde escribe el señor Representante Batlle Berres ha hecho una encuesta a varios agricultores, creo que a ocho, y de los ocho, cinco han manifestado sus deseos de que se fuera al monopolio del alcohol o que se permitiera fabricar alcohol en el país para que los maíces húmedos pudieran de inmediato salir de sus chacras. Esa es la verdad.

Sobre todo, señor Presidente, que la situación de 1913 se creó en forma pre-

caria y en forma precaria quedó subsistente hasta el año 1928. ¿Qué quiere decir? Que los que se empeñan ahora en querer aparecer más que el que está hablando como defensor de los agricultores y los que han estado actuando en Legislaturas anteriores no se han preocupado para nada de este problema que podía haber venido a solventar la situación de los agricultores de este año.

Se ha hecho argumento en Cámara y en el propio diario donde escribe el señor Representante que me interrumpe con tanta frecuencia, de que en esa forma el señor Meillet se apoderaría de ganancias fantásticas con respecto al negocio que él estaba explotando en nuestra plaza con los maíces húmedos haciendo el alcohol.

¿Quiere decir, señor Presidente, que se prefiere que el señor Meillet sea un gran importador de alcohol libre de derechos a que el señor Meillet hubiera hecho alcohol con productos nacionales?

Todo ese dinero que ha salido del país por intermedio de nuestra Aduana, todas esas cantidades fantásticas que se han dejado de percibir y que se han sacado del consumo de nuestra plaza, han ido a beneficiar a los agricultores de otros campos, que no son los campos de nuestra República.

Yo decía, señor Presidente, que la destilería en ese entonces no exigía demasiado o excesivo lucro cesante. Creo que en ese entonces se había hablado de dos millones quinientos mil pesos para obtener la compra de las destilerías, y si aún en 1913 las destilerías hubiesen sido pagadas con algún exceso eso se habría saldado con grandes ventajas debido a las utilidades que se habrían percibido desde 1913 a 1928.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Batlle Berres. El señor Presidente agita la campanilla).

—Señor Presidente: el proyecto que viene ahora del Senado siempre me parece un poco más completo, me parece un poco más aplicable, porque en este momento va a ser posible adquirir el maíz tipo exportación y en esas condiciones le va a ser más fácil a la Comisión Oficial de Semillas librarse de ese maremagnum administrativo en que la había metido la Cámara de Representantes con su primitivo proyecto.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — El señor Representante Moreno no ha leído y no ha meditado lo que era el primer proyecto que sancionó la Cámara, y ha querido plantearse, por consecuencia, una serie Lo primero que ve el señor Representante es un ejército administrativo que se va a necesitar para adquirir el maíz. de fantasmas que según él encarecían y dificultaban la colocación de la cosecha.

Por la ley, quienes iban a adquirir el maíz era la Comisión de Semillas, una Comisión ya formada, los ingenieros agrónomos que ya existen por regiones y los Capataces, es decir, alto personal de esta repartición pública. De manera que no iba a importar el nombramiento de nuevos funcionarios, no digo ya de un Ejército, ni siquiera de una compañía. Por lo tanto, el problema no existía; pero aún así, si el problema hubiera existido, era de tal magnitud y de tal importancia, no para los chacareros, sino para el país, solucionarlo, que debió haberse ido a la creación de ese regimiento.

En segundo lugar, el señor Representante cree que todo el asunto se corrige y se termina con la implantación del régimen del alcohol anterior a 1912, como emergencia, y dice—palabras textuales—para que pudieran entrar libremente los alcoholes. Lo que era el régimen del año 13, era precisamente el derecho al alcohol, a fin de que no pudiera entrar, era el derecho de protección al alcohol que se iba a fabricar en el país.

Pero hay más: hay una cosa que el señor Representante no conoce y que debió haber conocido cuando ha querido intervenir en la discusión de esta ley, y es que el precio del maíz, por el que se adquiría de los chacareros, hasta el año 13, era insignificante, nunca fué más de dos pesos y nunca el señor Meillet, como industrial, y por eso él podía hacer las ganancias fabulosas del medio millón de pesos, nunca fué a adquirir el maíz ni a dos cincuenta, ni a dos ochenta, ni a tres pesos: fué siempre a adquirir el maíz al menor precio posible.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Por otra parte, él hacía su negocio y lo defendía como podía.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Berreta — Hubo un año en que el maíz fué empleado como combustible. El trigo, antes, ni siquiera valía quince reales; pero el maíz, sobre todo, nadie podía cotizarlo a más de cincuenta centésimos y el señor Meillet, que era el comprador, despreciaba todos los precios.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Mañana voy a publicarlo con todas sus letras para que vea el señor Representante Moreno su ignorancia respecto de este asunto.

Señor Moreno — Y yo le voy a contestar para que el señor Representante vea su ignorancia en esta materia.

Señor Batlle Berres — El proyecto de ley que la Cámara elevó al Senado, era, en primer término, para colocar el maíz en buenas condiciones, porque el maíz ardido tiene un porcentaje mínimo en la cosecha a realizarse: nunca es de un 10 ó de 15, a lo sumo. De manera que lo que había que sacarle a los agricultores, era el maíz bueno que no tenía colocación, ese maíz que se iba a poder exportar. Además, la ley quiso sacarle el otro maíz, el maíz malo y entonces se propuso en la ley que ese maíz se industrializaría, ya fuera por intermedio del Estado, directamente, o ya fuera por un acuerdo entre el Estado y el industrial; pero nunca volver al libre monopolio que antes tenía el señor Meillet, porque ese podría ser el peor de los regímenes, a tal punto que en la Cámara, por ejemplo, se han dividido las opiniones con respecto al monopolio. Hay algunos que quieren ir directamente al monopolio, hay otros, los de la bancada de enfrente, que quieren ir al régimen de monopolio, al régimen comparativista; pero a nadie se le ha ocurrido dictar una ley por la cual se dé facultad al señor Meillet para realizar él el monopolio y eso no se podía hacer en la Cámara, porque no es nada más que defender a un industrial y atacar a los agricultores, porque los agricultores quedarían en manos de un industrial que sólo mira y se fija en sus intereses. Por otra parte, no puede hacerse ningún cargo porque haga eso.

De manera que el proyecto enviado por la Cámara tenía todas estas buenas consecuencias: utilizar el buen maíz y, además, realizar la industrialización del maíz ardido.

Por intermedio del Estado, por intermedio de los industriales, al punto que los industriales a quienes se les llegaba a reconocer hasta una ganancia de cincuenta o sesenta mil pesos, a quienes se les reconocía un centésimo y medio por litro, lo que importaba más de 75.000 pesos, pero los industriales no se conformaban con eso, no. Los industriales, lo que querían eran los 600.000 y es lo que el señor Diputado nos reprocha a nosotros: no haber reconocido eso en el instante de hacer la ley. Ese reproche a nosotros es un reproche que nos honra, es un reproche con que el señor Diputado no marca nada más que su ignorancia respecto del problema.

Señor Moreno — La ignorancia está de parte del señor Diputado.

Señor Presidente — Se van a votar las modificaciones introducidas a este proyecto por el Senado.

Señor Castillo — ¿Qué solución queda para poder dejar sin efecto la disposición en virtud de la cual se establece que los frigoríficos del trust podrán faenar cerdos para el abasto?

(Murmullos).

—Voy a continuar brevemente diciendo unas pocas palabras, con el objeto de salvar la situación, sobre todo si hay votos en la Cámara, y creo que los haya, para ir a la votación sobre tablas de un proyecto que derogue esta disposición.

Como luego, probablemente, no podré hacer uso de la palabra, voy a tomarme unos breves instantes ahora.

No sé si la Cámara ha considerado este punto. Me parece que la solución del Senado es sumamente perjudicial para los intereses de los criadores de cerdos y para la economía nacional, porque es sabido que la dificultad que se presenta en el país para el desarrollo de su industria ganadera es la falta de mercado. El daño que hace el trust de la carne al país no es dentro del país, aunque repercute en él, sino fuera, tomándole todos los mercados de colocación de los productos.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Voy a pedir a la Mesa que quiera hacer leer las disposiciones respectivas del proyecto del Senado, las referentes a la autorización a los frigoríficos.

Señor Presidente — Muy bien.

Léanse los artículos pertinentes a la faena de los cerdos.

(Se lee):

"Artículo 8.o Autorízase a los frigoríficos para faenar cerdos con destino al abasto de Montevideo, en una proporción que no podrá exceder del 20 o|o del referido abasto. A efecto del cumplimiento del inciso precedente, el Consejo Nacional de Administración tomará como base para la fijación de las utilidades correspondientes, el promedio del año 1926, y concertará con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo las medidas necesarias para la debida publicidad de los precios de venta de los porcinos".

Señor Rodríguez Larreta — (Interrumpiendo). — Faltaría agregar que esa disposición estaba en el proyecto de la Cámara.

(Continúa la lectura):

"Artículo 9.o Derógase la ley que establece el impuesto de guías para el transporte de porcinos y de los productos derivados de la agricultura.

Queda igualmente suprimido el mismo impuesto para el transporte de mercaderías y materiales de construcción destinados a las chacras, granjas o lecherías.

Compréndese en la referida exención el transporte de cabríos y de lanares en número que no exceda de cinco."

Señor Castillo — Estaba diciendo, señor Presidente, que el daño que hace el trust de la carne al país, consiste en cerrarle en absoluto los mercados extranjeros. Es, por lo tanto, absurdo, que el único mercado libre que tenemos, que es el nuestro, se le entregue, precisamente, al trust de la carne, aumentando sus negocios y desposeyendo a nuestros industriales de la única plaza de colocación segura que tienen para sus productos.

El Frigorífico Nacional lo hemos creado, ¿para qué?... Para abrir mercados

en el exterior. Con esa intención, por lo menos para conseguir nuevos clientes, y con esta ley, ¿qué hacemos?

Le entregamos al trust de la carne parte de nuestra clientela segura, de una clientela que no nos puede tomar. Ahora, se ha dicho que esa disposición estaba en el proyecto de la Cámara. No es así. Por lo menos la redacción es muy distinta, tan distinta que se puede decir que es absolutamente contraria. Yo voy a pedir que se lea la disposición del proyecto de la Cámara sobre este mismo punto.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? El doctor Castillo tiene razón. Cuando se hizo el proyecto de ley en la Comisión de Industrias, para poder firmar el proyecto por unanimidad, se aceptó este 20 por ciento, pero no sobre el abasto, sino sobre la exportación. Recuerdo que yo hice el argumento de que esto iba a ser la forma de inducir a los frigoríficos a que hicieran una mayor exportación.

Señor Otamendi — ¿Me permite?... No era el 20 o|o de la exportación, era permitir colocar en plaza el 20 o|o del total del peso que faenara cada frigorífico.

Señor Batlle Berres — No, señor: sobre la exportación.

Señor Castillo — Es lo mismo. ¿Qué van a hacer con el otro 80 o|o? ¿Se lo van a comer? Como el resto no lo iban a consumir, tienen que exportarlo.

Señor Presidente — Léase el artículo del proyecto sancionado por la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 12. Autorízase a los frigoríficos para faenar cerdos y colocar en plaza los productos y subproductos no aptos para la exportación en una proporción que no podrá exceder del 20 o|o del total de kilogramos de productos porcinos que exporte cada uno de esos establecimientos."

Señor Castillo — De manera, señor Presidente, que la disposición es absolutamente distinta y contraria en su parte fundamental a lo que antes votó la Cámara, en cuanto interesaba al país. Es natural que si los frigoríficos, que ahora no exportan, exportaran una cantidad determinada, podría concedérseles para que lo hicieran el 20 o|o de la faena del abasto. Así, se podría justificar tal concesión. Conste que aún así, la hemos votado como una concesión dentro de una ley que admitíamos que iba a producir un gran beneficio, como es la compra de maíz por el Estado. Fué para conseguir votos en favor de esta ley que algunos transamos con ese famoso 20 o|o que se está reclamando con una cantinela desde tiempo atrás.

Es evidente que la modificación del Senado sacrifica completamente la disposición que sancionó antes la Cámara, porque con aquélla no se estimula a los frigoríficos a exportar nada y se les da el quinto del mercado interior...

Señor Batlle Berres — Yo le puedo recordar una cosa que estoy seguro que el señor Representante Buranelli va a recordar también, porque él que tenía interés en que se llegara al 20 o|o era el señor Representante Buranelli. Hicimos una cuenta sobre lo que este 20 o|o de la exportación iba a permitir a los frigoríficos faenar, y llegamos a la conclusión de que sería alrededor de 400 o 500 cerdos por año. En cambio, el 20 o|o que le asigna ahora el Senado representa 10.000 cerdos por año. La diferencia es muy grande, y es fundamental también en cuanto a lo que era el espíritu de la Comisión. La Comisión aceptaba este porcentaje para inducir a hacer exportaciones, es decir, a buscar mercados externos, y, en cambio, ahora, ésta que es una de las cosas principales se anula. El Senado no lo reconoce y deja que puedan entrar a la ciudad con 10.000 cerdos.

Señor Buranelli — ¿Me permite?... En primer lugar el Frigorífico Nacional antes de que entre en realidad, a ser eficaz a los efectos de ser comprador de cerdos en plaza, va a demorar mucho tiempo. Posiblemente hasta dentro de dos o tres años no podrá desarrollar su acción y el hecho positivo es que la industria porcina es nuestro país está totalmente arruinada, que para los agricultores la cría de porcinos es uno de los renglones principalísimos de su industria y es necesario hacer un esfuerzo para sacar a esa industria de la situación angustiosa en que se encuentra.

El hecho de que venga a la plaza un comprador más eficacísimo, como en este caso serían los frigoríficos, contribuiría a esa finalidad esencial, a hacer que la industria porcina en el país se desarrolle de una manera amplia, y no en la situación ruinosa en que se encuentra.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Castillo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Arrosa — Hago moción para que se dé el punto por discutido cuando termine el señor Diputado Castillo.

Señor Presidente — Orden, señores Representantes.

El señor Representante Castillo reclama el uso de la palabra.

Señor Castillo — Ha quedado demostrada la diferencia esencial que existe entre el artículo que votó la Cámara y el que votó el Senado y cómo el que votó el Senado perjudica al país porque le quita a los productores nacionales una parte del mercado que tienen asegurado.

Por otra parte, la fórmula que votó la Cámara ponía como condición a los frigoríficos que querían intervenir en el abasto interno a exportar cuatro veces más de lo que vendían en plaza. De modo que la solución es completamente distinta.

Además, es muy fácil demostrar que tanto en materia de abasto y exportación de porcinos, como de toda clase de ganados, la acción de los frigoríficos es absolutamente contraria a los intereses de los criadores. Hay un ejemplo que demuestra esto de la manera más clara.

En la Argentina los frigoríficos están autorizados para faenar para el abasto ganados de toda clase. Y bien: en la Argentina los precios que se pagan por los cerdos, son y han sido siempre inferiores a los precios que se pagan en nuestra plaza.

Yo presumo lo que me va a decir el señor Representante Buranelli. Que en la Argentina la producción cuesta menos. Pero si eso es exacto, yo le voy a probar cómo no tenemos ningún interés en facilitar la faena de cerdos en nuestro mercado, por parte de los frigoríficos.

Si en la Argentina cuesta más barata la producción, es evidente que los frigoríficos nunca van a venir a comprar al Uruguay para exportar, pues si pueden comprar allí a 12 centésimos el kilo, no van a venir a hacer beneficencia en nuestro país y comprar a 15 para vender en Europa.

(Interrupciones).

—Así que en nuestro país donde se ha cerrado a los frigoríficos la puerta del abasto de porcinos, se obtienen en plaza precios superiores a los que se obtienen en Buenos Aires, donde los frigoríficos trabajan para la exportación y para el abasto.

Luego, pues, la acción del Frigorífico en este ramo no beneficia para nada a los compradores y me parece que sería perder el tiempo emplearlo en probar el daño que los frigoríficos del trust, hacen a la ganadería nacional.

En consecuencia, se ha cometido un gravísimo error al votarse este artículo a intervenir en el abasto faenando hasta por el cual se autoriza a los frigoríficos un veinte por ciento del ganado que se consume en plaza. Es un regalo de nuestro mercado que le hacemos a los frigoríficos, cuando ellos nos cierran completamente, a cal y canto, los mercados de colocación en Europa. Ellos nos quitan todo y nosotros los favorecemos dándoles la ocasión de negociar en nuestra plaza.

Por otra parte, hay que tener en cuenta cómo con esta medida se puede beneficiar a los frigoríficos del punto de vista de la propaganda.

Es sabido qué los frigoríficos extrangeros emplean toda clase de recursos y gastan sumas fantásticas para prestigiar su acción y para impedir que se haga público y perciba el pueblo cómo lo extorsionan y cómo lo sacrifican, contándose entre los sacrificados tanto a los productores como a los consumidores.

Y bien: con esta solución se le puede permitir a los frigoríficos que con muy poco dinero se hagan una reclame que vale mucho más que la que obtienen gastando centenares de miles de pesos, porque si autorizados a faenar, se limitaran a comprar al año quinientos o seiscientos cerdos y a pagar por ellos en vez de veinte, $ 40.00 lo que representaría simplemente un gasto de 10 o 12.000 pesos al año, se harían con esto una reclame haciéndole creer a la buena gente que ellos son sus protectores, porque el productor que lograra vender una partida de diez cerdos a 40 pesos, cuando se están pagando en plaza a 20 pesos, saldría a la campaña a hacerse lenguas de que los frigoríficos son los protectores de los productores.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Por todas estas razones y teniendo en cuenta que la Cámara quiere votar esta ley y quiere impedir la pérdida de tiempo que se produciría si el proyecto pasara a la Asamblea General, yo no voy a hacer una oposición radical a este artículo, puesto que sería una oposición al proyecto. Mis manifestaciones tienden a obtener que la Cámara, en seguida de sancionado este proyecto, vote otro, compuesto de un solo artículo, para derogar dicha disposición; y esto es tanto más razonable, señor Presidente, cuando que la Cámara y el propio Senado hace pocos días acaban de votar la ley de Frigorífico Nacional, en las que se atribuye al Frigorífico Nacional, el monopolio de la faena del abasto con inclusión de los animales porcinos.

Es inconcebible que si hemos querido favorecer la acción del Frigorífico Nacional, acordándole una serie de privilegios que van a costar mucho dinero al país y que van a costar mucho dinero al Erario Público, puesto que lo hemos exonerado de una cantidad de gravámenes y contribuciones, le quitemos ahora un rubro de ganancia, como la faena total de los porcinos, para regalársela al trust, que no hace sino daño al país.

Además hay que tener en cuenta que esta ley, votada con posterioridad a la de Frigorífico Nacional, va a tener en su aplicación preferencias sobre aquella. Quiere decir que esta ley va a derogar la ley de Frigorífico Nacional en esta parte. Sería absurdo que después de haberle dado al Frigorífico Nacional un monopolio para favorecerlo, para robustecer su acción de defensa de la ganadería nacional, en seguida, sin necesidad de ninguna especie, votemos otra ley por la cual le quitamos parte de ese monopolio para dársela ¿a quién? ¿Acaso a los comerciantes e industriales del país?; no, señor; nada menos que al trust de la carne, que está arruinando la ganadería nacional.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Yo le había pedido una interrupción

en el momento en que el señor Representante Castillo manifestaba que se proponía presentar una ley para derogar este artículo 12 porque parecía que el señor Representante Buranelli decía con la cabeza que no, que esa ley no había que votarla. El señor Representante Buranelli entonces no es consecuente con lo que acaba de decir hace unos instantes. El señor Representante Buranelli dijo: "Es necesario tratar de fomentar la exportación". Cuando el señor Representante Buranelli votó el proyecto sancionado por la Cámara era consecuente con eso porque le daba ese veinte por ciento sobre la exportación, pero ahora que se le ha quitado la exportación, para que el señor Buranelli siga consecuente con sus ideas debe volver a mantener el proyecto de ley tal cual se había sancionado.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

¿De dónde saca que se le ha quitado la exportación?

Señor Batlle Berres — La condición, que es peor.

Señor Buranelli — Necesariamente los frigoríficos tendrán que exportar porque con un veinte por ciento del consumo local los frigoríficos no se van a encargar de hacer la industria. Sabe el señor Representante que la mayor parte de los frigoríficos del país que tenían sus instalaciones costosas hasta hace algún tiempo, no las tienen ahora, y para organizarse de nuevo tienen que invertir una cantidad fuerte de dinero, de manera que no van a hacer esas inversiones a efectos de atender a un veinte por ciento del consumo local: las harán haciendo extensivo el negocio a la exportación, que es a lo que aspira fundamentalmente ésta ley y eso es lo que más interesa al país y a la industria porcina, que se haga exportación, porque evidentemente con la industria local que paga al productor 11 y 17 centésimos el kilo para luego venderlo a 80, 1.20 y 2.00 pesos, no se viene a beneficiar ni al consumidor ni al productor: sencillamente se viene a beneficiar a un número reducido de comerciantes e industriales y eso no interesa al país.

Señor Batlle Berres — Entonces, si lo que interesa es la exportación, vote el proyecto de ley que el señor Representante hizo antes.

Por otra parte, el señor Representante conoce esto, porque lo estudiamos muy bien en el momento de hacer la ley: sabe que los frigoríficos vienen bajando año por año el renglón de exportación de carne porcina al punto de que uno de los años, el mayor, fué de 200.000 kilos y ahora, creo que en el último o en el penúltimo año sólo era de 16.000 o 17.000 kilos, y si lo que animaba al señor Representante — por otra parte muy plausible — era el objeto de conseguir volver a esos 200.000 kilos o llegar al millón — la forma de obtener eso es precisamente lo que ha propuesto el señor Representante Castillo, y antes votado por el señor Representante: que puedan faenar un porcentaje, de acuerdo con lo exportado. Cuanto más se exporte más van a faenar. Haga esa ley y entonces el señor Representante está dentro de lo que dice.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado y que hablen por su orden.

Señor Castillo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo—Voy a terminar anunciando que he presentado un proyecto de ley que consta de un solo artículo, a fin de que este asunto quede resuelto en el sentido de que los frigoríficos no puedan faenar; pero, en todo caso, podría aprovecharse la oportunidad, para volver a la fórmula anterior y poner la condición de que el trust podrá intervenir en la faena con un quinto de lo que exporta.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—El artículo que acabo de presentar es derogando la ley que está en discusión, pero admito que se sustituya una proposición dándosele otra forma. Creo que no habrá inconveniente.

Señor Arrosa — Pido que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del proyecto del señor Representante Castillo.

(Se lee):

"Artículo 1.º Derógase el artículo 8.o de la ley por la cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir 40.000 toneladas de maíz."

—Se va a votar la moción del señor Representante Arrosa; para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Otamendi — Yo le pediría al señor Arrosa que dejara sin efecto su moción, porque deseo hablar.

Señor Arrosa — Muy bien; pero la mantengo para después que hable el señor Otamendi.

Señor Otamendi — Yo creo que en efecto, señor Presidente, existe una diferencia esencial entre el artículo referente a la faena de porcinos que viene del Senado, y el sancionado por la Cámara de Representantes. En el proyecto del Senado se permite a los frigoríficos la faena hasta el 20 o|o del abasto. Parecería que es a cada establecimiento frigorífico.

Señor Castillo — No se dice eso.

Señor Otamendi — Puede ser, porque no tenemos modo de regular lo que corresponde a cada uno y existiendo en el país cuatro frigoríficos, podrían faenar el 80 o|o de la producción.

En el proyecto sancionado por la Cámara, se quisieron dos cosas: en primer término, que la faena de cerdos no estuviera monopolizada, como lo está casi en la actualidad, de hecho y que pudieran entrar los frigoríficos a la Tablada como un competidor más, con su influencia benéfica sobre el monto de cotizaciones. Para eso se consideraba necesario estimular la exportación. Los frigoríficos dicen que no pueden faenar para exportar por dos motivos: porque hay subproductos que no pueden ser exportados y tienen que ser colocados necesariamente en plaza y porque hay un porcentaje de ganado porcino que no es propio para la exportación. Lo que quiso la Cámara es obviar este inconveniente y darle a los frigoríficos las armas necesarias para que pudieran faenar para la exportación, permitiéndoles la colocación en plaza del 20 o|o del total de los productos faenados.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Eso está admitido y el señor Mayo Gutiérrez, que fué Ministro de Industrias, reconocía eso como hecho exacto: hay productos, como las cabezas, que tienen que ser colocadas en plaza y hay animales que no son aptos para la exportación.

De manera que tengo mis opiniones personales absolutamente, y voy a votar el proyecto venido del Senado en virtud de que entiendo que esta ley debe ser sancionada de inmediato, pero votaré al mismo tiempo cualquier otra iniciativa en el sentido de restablecer los artículos sancionados por la Cámara de Representantes.

Señor Cerdeiras — Por lo menos, señor Presidente, no cabe la duda de que se está proyectando, inmediatamente de este proyecto de ley, un nuevo proyecto derogatorio del artículo 8.o; pero lo cierto es que sancionada esta ley como viene del Senado, entrará en vigencia.

Bien: en consecuencia, suscitada la duda del señor Representante Otamendi sobre el quantum que pueden faenar los frigoríficos según el artículo 8.o, yo creo que debe hacerse en este momento una observación expresa para que quede como antecedente legislativo, que ese 20 o|o se refiere al total de lo que pueden faenar los frigoríficos.

Señor Otamendi — ¿Cuánto asignamos a cada establecimiento?

Señor Cerdeiras — Queda en pie siempre la observación del señor Representante Otamendi; pero lo que digo es que debemos dejar establecido en la discusión de esta ley, que el 20 o|o a que se refiere el artículo 8.o no puede ser sino el 20 o|o del total de la faena.

Varios señores Representantes — Así lo dice la ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta**).

—Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas al proyecto por la Cámara de Senadores.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Moreno — Pido la palabra para una aclaración.

Deseo fundar mi voto negativo en cuanto al proyecto sancionado por el Senado. Lo he votado negativamente porque el artículo 1.o dice que el Consejo Nacional de Administración podrá adquirir maíz para exportar.

Quiere decir, que si no fuera para exportar, las cuarenta mil toneladas de maíz van a quedar en Montevideo estibadas, sin poder disponer otro destino para ellas.

Si a mí se me hubiera permitido hacer uso de la palabra antes de haberse votado, habría propuesto que el primer artículo dijera: "Para exportar en primer término, para industrializar o para el consumo".

¿Es por esas razones que he votado negativamente.

(Murmullos).

6

Señor Presidente — Hay varias mociones de preferencia.

Léase.

(Se lee):

Del señor Representante doctor Lorenzo y Deal: "Para que se trate sobre tablas el proyecto por el cual se exonera de todo impuesto a las reuniones que se realicen con fines de beneficencia."

—Hay una moción del doctor Castillo para alterar el orden del día.

Señor González Vidart — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Agricultura se ha reunido hoy para estudiar el proyecto relativo a la Colonia Itapebí. Yo pediría que se integrara esta Comisión con dos miembros de la de Hacienda a efecto de estudiar ese mismo proyecto por tener cuestiones que atañen a la competencia de dicha Comisión.

Señor Presidente — La Mesa integra la Comisión de Agricultura para estudiar el asunto a que se ha referido el señor Representante González Vidart, con los señores Representantes Cerdeiras y Acevedo Alvarez, de la de Hacienda.

Habiendo una vacante en la Comisión de Reforma Electoral, la Mesa designa al señor Representante Gallinal.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — En la quincena pasada, señor Presidente, cuando se estudiaba el presupuesto de la Corte Electoral, yo pedí que volviera a Comisión y que, una vez que ésta se hubiera expedido, volviera al orden del día. La Comisión de Presupuesto ya ha terminado su tarea, y este asunto está en condiciones, pues, de poder ser tratado. Así que pido que la Cámara sea citada el viernes a las 6 y 30 para tratar este asunto.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Hago moción para que, inmediatamente después de ese asunto se incluya otro de carácter urgente, relativo a las modificaciones al plan de estudios de la Facultad de Ingeniería.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Colistro con la modificación propuesta por el señor Representante Gallinal.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco**).

—Léase la moción del señor Representante Castillo.

(Se lee):

"El señor Representante Castillo propone que se considere de inmediato el proyecto de ley que ha presentado, por el que se deroga el artículo 8.o de la ley que autoriza la adquisición de cuarenta mil toneladas de maíz.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — A mí me parece que no adelantamos nada con tratar sobre tablas este asunto. El que se acaba de votar será ley de la Nación dentro de pocos días.

El asunto no es tan sencillo como parece. Ya se han insinuado aquí dos fórmulas distintas para resolverlo: una del señor Representante Castillo y otra del señor Representante Otamendi, y aún hay que hacer notar que el proyecto anterior, según declaraciones del señor Representante Batlle Berres, es decir, el proyecto sancionado por la Cámara, reservaba un margen de fabricación tan reducido a los frigoríficos que, realmente, después de habernos enterado de ello, quedamos sorprendidos al ver que no tenía objeto de ninguna especie.

(Murmullos e interrupciones).

—Lo que hago notar es que el asunto es bastante complicado, y que no podemos entrar a tratarlo de inmediato alterando el orden del día. Lo normal es que siga el trámite que corresponde, pasando a Comisión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Previamente quiero hacer notar que no existe ninguna complicación, porque aunque he presentado una fórmula distinta de la que anteriormente votó la Cámara, acepto por mi parte la disposición que ya estudió la Comisión en pleno y que votó antes la Cámara. Por lo tanto, no se trata de ninguna solución novedosa ni complicada. Acepto que se vote en proyecto de ley por separado el mismo artículo que sobre este mismo asunto votó la Cámara hace pocas sesiones.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Ahora resulta que el artículo no es lo que suponíamos, por lo que dijo el señor Representante Batlle Berres.

El señor Representante Batlle Berres, ha declarado que, de acuerdo con el artículo de la Cámara, la faena de los frigoríficos para el consumo interno, se reduciría a unos cuatrocientos cerdos por año. Entonces, el señor Representante Cerdeiras dijo con razón: "Para eso más vale no haber hecho nada", y creo que toda la Cámara estará conforme en que, para eso, más valía no haber hecho nada, porque es una irrisión. Quiere decir, entonces, que el artículo es malo.

Señor Batlle Berres — El artículo es bueno, señor Representante, y le voy a decir por qué. Son cuatrocientos cerdos, porque exportan muy pocos; son cuatrocientos cerdos sobre los dieciséis mil kilos que exportaron el último año. Pero serían muchos más si volvieran a la cifra de los doscientos mil kilos que exportaron en el año 21.

De modo que el espíritu de la ley es, precisamente, conseguir lo que el señor Representante Buranelli quería: exportar más. Eso es lo que todos deseamos.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

El señor Representante Batlle Berres recordará que cuando se trató ese asunto en la Comisión de Industrias la proposición que había formulado era de 5 o|o; yo propuse un 30, porque evidentemente estaba convencido, y desde el primer momento lo manifesté con toda amplitud, que creía que la solución no era realmente tan eficaz o todo lo eficaz que sería de desear.

De manera que hasta recuerdo que en la discusión del proyecto en Cámara, manifesté que la Comisión de Industrias había adquirido el compromiso de entrar al estudio del problema de organización de la industria porcina, a raíz de aquella conversación que tuvimos en la Comisión. Entonces, el señor Batlle Berres aceptó, en representación de la bancada batllista, hasta el 20 o|o.

Señor Batlle Berres — Hay un error en el recuerdo del señor Representante.

Yo empecé por decirle que creía que no había que darle nada, pero para ponernos de acuerdo con el señor Representante llegamos al 20 o|o. Hablamos del 5, después del 10, después del 15 y recién después pudimos colocarnos en el 20 o|o, pero antes yo no quería nada. El señor Representante no quería bajar del 30. y recién, como digo, llegamos al término medio de ese 20 o|o, y sobre él estamos, pero sobre la exportación.

En cuanto, a lo que dice el señor Rodríguez Larreta del recurso oratorio, no es así, sino que yo lo que quería era mostrar el regalo que el Senado le hacía a los frigoríficos, la diferencia fundamental entre las consecuencias de la ley del Senado y las consecuencias de la ley de la Cámara. Nada más que eso. Una cosa muy simple.

Pero, podemos votar la proposición del señor Representante que ha pedido, que se vuelva otra vez sobre el 20 o|o de la exportación y asunto terminado.

Señor Buranelli — Yo pienso como el doctor Rodríguez Larreta que a esta altura del debate vendríamos a improvisar casi sobre el asunto.

Señor Batlle Berres — Usted, no. El doctor Rodríguez Larreta podrá improvisar porque no conoce el asunto, pero el señor Representante, no.

Señor Buranelli — Voy a improvisar, en este caso. Desde el momento en que han surgido aquí las afirmaciones a que ha hecho mención el doctor Rodríguez Larreta de que realmente — y hasta lo dijo con toda sinceridad y franqueza — el señor Batlle Berres "por eso lo aceptamos, porque es lo mismo que nada"...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señores Representantes: un poco de orden!

Es necesario votar la moción del señor Reprssentante Castillo para que se trate de inmediato el proyecto por él presentado.

Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Otamendi — El proyecto que ha presentado el señor Representante Castillo y que acepto, es del articulado del proyecto sancionado por la Cámara anteriormente. Por eso es que hice moción de preferencia.

Señor Batlle Berres — Y del cual es autor el señor Representante Buranelli. Por lo tanto, no puede decir que va a improvisar.

(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y tres**).

Señor Gamba — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación; se necesitan dos tercios de votos.

Señor Castillo — ¿Por qué?

Señor Presidente — Porque se altera el orden del día.

Se va a votar si se trata de inmediato el proyecto del señor Representante Castillo.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cuarenta y cuatro**).

Señor Castillo — Pido que se rectifique nominalmente la votación.

(Apoyados) — (No apoyados)—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en cuarenta y cuatro**).

—Se va a proceder a la votación nominal.

Señor Abella Viera — Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Arocena — Negativa.
Señor Astiazarán — Negativa.
Señor Batlle Berres — Afirmativa, por los argumentos que expuso el señor Buranelli al estudiarse esta ley.
Señor Bélinzon — Afirmativa.
Señor Berreta — Afirmativa.
Señor Buranelli — Negativa, porque entiendo que este asunto debe pasar a Comisión para que sea estudiado de una manera detenida.
Señor Bustillo — Negativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Cerdeiras — Negativa, porque ahora resulta que con la fórmula que preconiza el doctor Castillo nadie sabe a cuánto ascenderá el monto de fabricación con los frigoríficos.

(Interrupciones).

Señor Cavia — Negativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Cuenca y Lamas — Afirmativa.
Señor De Dovitiis — Afirmativa.
Señor De Luis — Negativa.
Señor Demicheli — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Durán — Afirmativa.
Señor Ferreira — Afirmativa.
Señor Gallinal — Negativa.
Señor Gamba — Afrmativa.
Señor Presidente — Negativa.
Señor Garolini — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Gómez (don Héctor R.) — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.
Señor Juanicó — Afirmativa.
Señor Lorenzo y Deal — Negativa.
Señor Machado — Negativa.
Señor Marizcurrena — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Menéndez (don Mario) — Afirmativa.
Señor Moreno — Negativa, porque entiendo que debe pasar a estudio de una Comisión, sin que esto importe abrir opinión al respecto.
Señor Nogueira — Negativa.
Señor Otamendi — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.

Señor Penco — Negativa.
Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.
Señor Ponce de León — Negativa.
Señor Prando — Afirmativa.
Señor Rodríguez Alonso — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta — Negativa.
Señor Sánchez Varela — Negativa.
Señor Saravia — Negativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Ungo — Afirmativa.
Señor Ximénez — Afirmativa.
Señor Zavala Muniz — Afirmativa.
Señor Albo — Negativa.
Señor Bonnet — Afirmativa.
Señor González Vidart — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Afirmativa.
Señor Halty — Afirmativa.
Señor Vázquez — Negativa.
Señor Presidente — Han votado 57 señores Representantes: 38 por la afirmativa y 19 por la negativa.—(Afirmativa).

7

Léase el proyecto del señor Representante Castillo.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Derógase el artículo 8.º de la ley por la cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir 40.000 toneladas de maíz.
Art. 2.º Comuníquese, etc."

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Pediría a la Mesa que hiciera leer el artículo que había votado la Cámara cuando trató el proyecto sobre compra de la cosecha de maíz.

Léase.
(Se lee):

"Artículo 12. (Del proyecto sancionado por la Cámara con fecha 23 de Abril de 1928). Autorízase a los frigoríficos a faenar cerdos y colocar en plaza los productos y subproductos no aptos para la exportación en una proporción que no podrá exceder del 20 o|o del total de kilogramos de productos porcinos que exporte cada uno de esos establecimientos."

—En discusión general.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Creo que hay un error de procedimiento que afecta al fondo de este asunto.

Se habla en el proyecto de una ley que no es ley todavía. ¿Cómo podría modificarse una ley y hacerse referencia en este proyecto a ella, cuando todavía no existe? Sin el "cúmplase", la ley no es ley. Por lo tanto, sería prematuro el tratar de hacer esa ley contra el régimen constitucional que regula estos casos.

(Apoyados).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — La dificultad a que se ha referido el señor Representante Ximénez, no existe de ninguna manera. Sea ley hoy, o mañana, o no lo sea nunca la que acabamos de votar, de todas maneras se podría tomar una disposición como ésta, estableciendo que los frigoríficos podrán faenar en el mercado exterior el quinto de la exportación.

Señor Ximénez — Así, sí; eso es salvar el escollo que yo he señalado.

Señor Castillo — Si acaso, podría tener la dificultad a que se ha referido el señor Representante Ximénez, el proyecto que presenté primitivamente. Entre otras cosas adolecía del defecto hasta de no tener la fecha de la ley que se derogaba porque no se sabía cuando se iba a dictar; pero, en cambio, el artículo del proyecto de la Cámara, como ley de expediente, puede votarse con toda libertad.

Así que propongo que se ponga a votación ese artículo que la Cámara conoce, porque se discutió en Comisión y porque la misma Cámara lo ha votado.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo, señor Presidente, sigo pensando en este momento lo mismo que pensaba cuando propuse ese artículo en la Comisión de Industrias de la Cámara: que la eficacia del artículo sería relativa y que era necesario que el Parlamento se abocara de una vez al estudio del problema de fondo que nos llevara a resolver y a provocar el desarrollo intenso de la industria porcina, actualmente en estado ruinoso.

Cuando en la Comisión de Industrias de la Cámara propuse el 30 o|o, me parecía que nos acercábamos más a la posibilidad de que los frigoríficos fueran dentro del mercado de compra de porcinos en pie, eficientes. Tengo entendido, señor Presidente, que sin la cooperación de los frigoríficos, sin la influencia que tienen los frigoríficos en los mercados de compra de porcinos, por la razón de las exportaciones que hacen, no saldremos al margen del problema. De manera, señor Presidente, que propondría en ese caso para votar el artículo que se proyecta, que se elevara la cifra hasta el 30 o|o de la exportación, que fué mi primitivo pensamiento, pero siempre estableciendo el propósito de que una vez por todas la Cámara entre al estudio de este problema, que, en parte, creo que se resolverá con la ley que crea el Frigorífico Nacional.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — El señor Representante Buranelli acaba de cometer un error, y es el de que él va a repetir las palabras que vertió en la Comisión de Industrias al estudiar el proyecto, y digo que es un error, porque cuando se trató en la Comisión de Industrias este proyecto, no era ley todavía el Frigorífico Nacional. De manera que el señor Representante aceptaba este proyecto como de emergencia, esperando que el Frigorífico Nacional viniera a solucionar el problema. En la actualidad el Frigorífico Nacional está, así que ese problema va a ser solucionado como el señor Representante Buranelli lo deseaba.

Por otra parte, nos podemos poner de acuerdo con el señor Representante Buranelli. Dice que la única observación que hace es que en lugar de ser el veinte por ciento, fuera el 30 por ciento. Nosotros le proponemos al señor Representante Buranelli lo siguiente: votar en primer término el veinte por ciento, y si éste no obtiene mayoría, votar el treinta por ciento.

Señor Buranelli — ¿Por qué no vamos derecho a eso?

Señor Batlle Berres — Vamos primero al 20 o|o; vamos a intentarlo.

Señor Buranelli — Contestando los argumentos que ha formulado el señor Batlle Berres con referencia a la eficacia del Frigorífico Nacional en el desarrollo de la industria porcina en el momento, creo que sería discreta.

Podemos tener la certidumbre de eso, de que será eficiente en acción, desde que el Frigorífico Nacional, funcione pues, si bien está sancionado en la ley, no está en la práctica realizando la acción que esperamos realice. De manera que el Frigorífico Nacional recién empezará a funcionar dentro de dos o tres años.

Por otra parte, hasta que el Frigorífico Nacional logre abrir el mercado para la exportación de los productos porcinos elaborados, demorará muchísimo tiempo, y la situación de la industria porcina es angustiosa. No es posible esperar dos, tres, cuatro, ni cinco años. Es necesario estudiar de inmediato una defensa de ese renglón importantísimo de la granja, si es que queremos que la granja se desarrolle en nuestro país, como parece manifestarse en la teoría, muchas veces, a pesar de que en la práctica generalmente no se realiza.

De manera que insisto en mi proposición. Creo que hay que hacer algo práctico y lo práctico sería dar entrada, a la mayor brevedad posible, a los frigoríficos en el mercado nacional.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — No hay ningún inconveniente en confesar que la mayoría de los que votamos este artículo cuando se sancionó la ley hicimos alguna confianza en los técnicos en esta materia. De manera que es perfectamente lógico que en este momento, cuando se han suscitado dudas sobre el alcance de esta disposición, pidamos a los que están en condiciones de hacerlo, los informes necesarios relativos a este asunto.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Lo importante del asunto es lo siguiente: los frigoríficos dicen que no pueden faenar para la exportación, porque no pueden colocar en plaza los subproductos que no son exportables y parte de la producción que no reune condiciones para ser exportada. Por lo tanto, con este 20 o|o lo que hacemos es estimular la exportación.

(Murmullos).

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo propuesto por el señor Representante Castillo, que es el artículo 12 del proyecto sancionado por la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase a los frigoríficos para faenar cerdos y colocar en plaza los productos y subproductos no aptos para la exportación, en una proporción que no podrá exceder del 20 o|o del total de kilogramos de productos porcinos que exporte cada uno de estos establecimientos."

"El señor Representante Buranelli propone que se establezca el 30 o|o en vez del 20."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la proposición del autor. Si fuera rechazada, se votará con la enmienda del señor Representante Buranelli.

Se va a votar la del autor.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y tres).**

Señor Castillo — Yo no sé si es necesario, en virtud de la simultaneidad, casi se puede decir, de la ley anterior con ésta, establecer un segundo artículo en el que se diga: "Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

Señor Batlle Berres — Eso lo dirá el Senado.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Representante?

Señor Castillo — No, señor; no insisto.

Señor Presidente — El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8

Continúa el orden del día con el proyecto relacionado con las Convenciones sobre Legislación Obrera.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo — Presidencia de la República — Montevideo, Setiembre 11 de 1925 — Honorable Asamblea General. Tengo el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad las Convenciones Internacionales sobre Legislación Obrera que fueron sancionadas en la 1.a, 2.a y 3.a reuniones de la Conferencia Internacional de Trabajo, realizadas la primera en Wáshington, en el año 1919; en Génova la segunda, en el año 1920, y la tercera en Ginebra, en 1921.

En cumplimiento del inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, recabé, en oportunidad, la opinión del Consejo Nacional de Administración, y con fecha 6 de Agosto del corriente año se expidió en sentido favorable a la ratificación de estos convenios.

La colaboración internacional puesta al servicio de los ideales de justicia social, es, sin duda, una de las manifestaciones más interesantes de la época presente. Se ha reconocido que sólo por una acción común de todos los países, será posible resolver los problemas obreros. Y esa fué la noble inspiración que, guió al Presidente Wilson cuando presentó, en la Conferencia de la Paz su primitivo proyecto de Liga de las Naciones. "Esa Liga, expresaba, no se propone simplemente, asegurar la paz del mundo. Es una Liga que puede usarse en la forma de cooperación en materia internacional. Este es el significado de la cláusula introducida concerniente al trabajo, puesto que existen muchas mejoras en las condiciones del mismo, que pueden obtenerse mediante conferencias y por medio de la discusión".

El concepto de la internacionalización del problema obrero expuesto por Wilson, fué apoyado, en esa hora histórica, por Lord Robert Cecil con palabras que siempre han de mantenerse vivas. "No es posible, — decía, — esperar ningún mejoramiento en las condiciones del trabajo sino mediante acuerdos internacionales. Y si es verdad que las condiciones del trabajo en un país, son materia de política doméstica no es lo menos que, bajo las condiciones en que vivimos actualmente, las malas condiciones del trabajo en un país actúan con efecto fatal en la depresión del trabajo en otro".

Ese es el espíritu que anima a las convenciones que ahora someto al estudio de Vuestra Honorabilidad.

La obra de las tres primeras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo ha sido realizada en una forma armónica y regida por idénticos principios. En las tres etapas sucesivas se ven desdoblados los mismos fundamentos jurídicos aplicados, primero al trabajo industrial, luego al marítimo y, por último, al agrícola, porque con un claro criterio científico la organización internacional del trabajo comprendió que era necesario un estudio particular de cada rama de la labor humana para aplicarle luego las normas que la reglamentaran.

La Conferencia de Wáshington inicia en forma memorable las reuniones internacionales donde delegados gubernamentales, patronales y obreros de todo el mundo se congregan para discutir sinceramente, y con un sincero espíritu de amistad, las condiciones del trabajo. Ya en el Tratado de Versailles, había declarado que no era posible obtener una paz duradera sin el establecimiento de una reglamentación humanitaria del trabajo, porque, según la propia expresión del Tratado, "la injusticia, la miseria y las privaciones, al engendrar el descontento, ponen en peligro la armonía universal". Y la Conferencia de Wáshington como primera reunión, tuvo a su cargo el estudio de los problemas más esenciales de esta materia. Ella debía ocuparse, por mandato del mismo Tratado de Paz, de la limitación del horario obrero, de los medios de impedir la desocupación y de la protección de las mujeres y de los niños en las industrias.

A estas tres cuestoines de fondo responden las convenciones aprobadas en esa ocasión.

El debate sobre la jornada obrera fué sin duda, el más importante, por la trascendencia del problema y por la elocuencia de los que en él intervinieron. Frente a los que se oponían a la limitación, se levantó la voz enérgica del delegado obrero francés León Jouhaux y la de Gompers, delegado de los obreros de los Estados Unidos de América que, con calurosa tenacidad, sustuyieron la jornada obrera de ocho horas.

Como resultado final de sus sesiones la Conferencia aprobó el horario de ocho horas por día y cuarenta y ocho por semana.

Felizmente para el Uruguay el problema ya se había resuelto con anterioridad y en condiciones más amplias que las que se establecieron en Wáshington. Pero, aún así nuestro país, debe ratificar la Convención de 1919, ya que su situación queda contemplada por el artículo 405 del Tratado de Versailles, que no autoriza a la Conferencia del Trabajo, en ningún caso, como consecuencia de la aceptación de una recomendación o de un proyecto de Convención, para exigir de un país que disminuya la protección ya concedida por su legislación a los trabajadores. Y, además, porque el Uruguay debe ser un eficaz colaborador en toda obra inspirada en nobles ideales y que aparejen un indudable mejoramiento en las condiciones sociales.

El segundo problema que se estudió en la reunión de Wáshington fué la desocupación obrera. La Convención aprobada establece la obligación para cada país enviar cada tres meses a la Oficina Internacional del Trabajo informaciones estadísticas o de otra índole, relativas a la desocupación. Dispone, también, el establecimiento de un sistema público de colocaciones gratuitas y la creación de comités consultivos de patrones y obreros, sin olvidar los seguros contra la desocupación, como fórmula eficaz de prevenir la situación afligente del obrero sin trabajo. Todas sus disposiciones responden a necesidades bien sentidas en la situación internacional de los trabajadores. Los datos estadísticos en lo que se refiere a la desocupación, tienen una primordial importancia porque ellos permitirán que pueda saberse en qué países e industrias falta la mano de obra para que hacia ellos se encamine la reserva acumulada en los otros. Igualmente, con el sistema público de colocaciones gratuitas se trata de organizar las bolsas o mercados de trabajo, donde se cotice diariamente "la mercancía trabajo" y donde el fácil contacto entre patrones y obreros permita obtener rápida colocación al trabajador desocupado.

La tercera cuestión que debió atender la Conferencia de Wáshington fué la protección a las mujeres y a los niños en la industria. En ese sentido, completó los esfuerzos realizados por las Conferencias de Berna de 1906 y 1913 y creó un cuerpo de disposiciones que tratan de dar satisfacción a la necesidad de reglamentar las tareas industriales desempeñadas por los seres de condiciones físicas más delicadas. De acuerdo con las convenciones aprobadas en esta materia, se acuerda a las mujeres un plazo de seis semanas, después del parto, en que no trabajarán, recibiendo una suma de dinero necesaria para su sostenimiento y el del niño, en buenas condiciones de higiene. Además, antes del parto, previa presentación de un certificado médico donde se considere que el alumbramiento se producirá probablemente dentro de las seis semanas, podrán abandonar el trabajo. Se prohibe el trabajo nocturno de las mujeres y los menores de 18 años y se establece la edad mínima de 14 años para la admisión de los niños en las industrias.

Iniciada en forma tan auspiciosa la obra de la organización internacional del trabajo, los postulados de protección fueron llevados luego al trabajo marítimo, en la Conferencia de Génova, en el año 1920. Allí se estableció la edad mínima de la admisión de los niños en el trabajo marítimo: una indemnización por interrupción del trabajo (chomage) en caso de pérdida por naufragio y se reglamentó la colocación de los marinos.

Por último, la Conferencia de Ginebra del año 1921 completó la obra emprendida en las dos reuniones anteriores, aplicando los principios de Wáshington al trabajo agrícola, con las convenciones referentes, una a la mínima de admisión de los niños en las labores agrícolas y otra a la legislación sobre el derecho de asociación y coalición de los trabajadores agrícolas. Además, aprobó, también, un proyecto de convención concerniente al empleo de la cerusa en la pintura; otro que se ocupa del reposo semanal en los establecimientos industriales, el que fija la edad mínima de admisión de los jóvenes al trabajo en calidad de pañoleros o fogoneros y el que se refiere al examen médico obligatorio de los niños y de los jóvenes empleados a bordo de los buques.

Tal es el conjunto de convenciones que ha de merecer, sin duda, la acogida favorable de Vuestra Honorabilidad. Ellas responden a la orientación humanitaria que caracteriza nuestra legislación interna, y el Uruguay, al concederles su ratificación, habrá respondido noblemente al espíritu de solidaridad que ha guiado siempre su política internacional.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — JUAN C. BLANCO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse las Convenciones sobre legislación obrera adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus reuniones celebradas en Wáshington del 29 de Octubre al 20 de Noviembre de 1919, en Génova del 15 de Julio de 1920 y en Ginebra del 25 de Octubre al 19 de Noviembre de 1921.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN C. BLANCO.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención tendiente a limitar a ocho horas por día y a cuarenta y ocho por semana el número de horas de trabajo en los establecimientos industriales.

La Conferencia General de Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, convocada en

Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América el 29 de Octubre de 1919, luego de haber decidido adoptar varias propuestas relativas a la "aplicación del principio de la jornada de ocho horas o de la semana de cuarenta y ocho horas", que es la cuestión que formaba el primer punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Wáshington, y después de haber decidido que esas propuestas fueran redactadas en forma de proyecto de Convención Internacional adopta el proyecto de Convención que va a continuación y que ha de ser ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 29 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919.

Artículo 1.o A los efectos, en la presente Convención serán considerados como establecimientos industriales, especialmente:

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier naturaleza.

B) Las industrias en las cuales los productos son manufacturados, modificados, limpiados, reparados, decorados, acabados, preparados para la venta o en las que en materias sufren una transformación inclusive la construcción de navíos, las industrias de demolición de material, así como la produción, transformación y transmisión de fuerza motriz en general y de electricidad.

C) La construcción, reconstrucción, conservación, reparación, modificación o demolición de toda clase de construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, docks, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, calzadas, túneles, puentes, viaductos, caños colectores, caños ordinarios, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, usinas de gas, distribución de aguas u otros trabajos de construcción, así como los trabajos de preparación y de fundación que preceden a los trabajos arriba mencionados.

D) El transporte de personas ó mercaderías por carretera, ferrocarril o vía fluvial, marítima o interior, inclusive la mantención de las mercaderías en los docks, muelles, wharfs y depósitos, con excepción del transporte a mano.

Las prescripciones relativas al transporte marítimo, fluvial o por vía interior serán fijadas por una conferencia especial sobre el trabajo de los marinos y marineros.

En cada país la autoridad competente determinará la línea de demarcación entre la industria, por un lado, y el comercio y la agricultura, por otro.

Art. 2.º En todos los establecimientos industriales, públicos o privados, o en sus dependencias, sean cuales fueren, con excepción de aquellos en que sólo están empleados los miembros de una misma familia, la duración del trabajo del personal no podrá exceder de ocho horas por día y cuarenta y ocho horas por semana, salvo las excepciones previstas a continuación:

A). Las disposiciones de la presente convención no son aplicables a las personas que ocupan un puesto de vigilancia o de dirección o un puesto de confianza.

B) Cuando en virtud de una ley o en consecuencia del uso o de convenencias entre las organizaciones patronales y obreras, o en defecto de esas organizaciones, entre los representantes de los patrones y de los obreros, la duración del trabajo de uno o varios días de la semana es inferior a ocho horas, un acta de la autoridad competente o una convención entre las organizaciones o representantes arriba mencionados, de los interesados, puede autorizar que se exceda el límite de las ocho horas los otros días de la semana. El exceso previsto por el presente párrafo no podrá exceder nunca de una hora por día.

C) Cuando los trabajos se efectúen por medio de cuadrillas, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las ocho horas por día y cuarenta y ocho horas por semana, con la condición de que el promedio de las horas de trabajo calculado sobre un período de tres semanas, por lo menos, no exceda las ocho por día y las cuarenta y ocho horas por semana.

Art. 3.º El límite de las horas de trabajo previsto en el artículo 2.º, podrá ser excedido en caso de accidente ya acaecido o que fuera inminente, o en caso de trabajos de urgencia que han de efectuarse en las máquinas o en las herramientas ó en casos de fuerza mayor, pero únicamente en la medida de lo necesario para evitar que una molestia seria impida la marcha normal del establecimiento.

Art. 4.º El límite de las horas de trabajo previsto en el artículo 2.º podrá ser excedido en los trabajos cuyo funcionamiento continuo debe ser, en razón de la misma naturaleza del trabajo asegurado por cuadrillas sucesivas, con la condición de que las horas de trabajo no excedan un promedio de cincuenta y seis por semana. Este régimen no afectará a las vacaciones que pudieran estar aseguradas a los trabajadores por las leyes nacionales en compensación de sus días de descanso semanal.

Art. 5.º En los casos excepcionales en que fueren reconocidos como inaplicables los límites fijados por el artículo 2.º y en esos casos solamente ciertas convenciones celebradas entre las organizaciones obreras y las patronales podrán establecer, si el Gobierno al que ellas deben ser comunicadas transforma sus estipulaciones en reglamentos, sobre un período más largo un cuadro reglamentando la duración diaria del trabajo.

La duración media del trabajo, calculada sobre el número de semanas determinado por el cuadro, no podrá en ningún caso, exceder de cuarenta y ocho horas por semana.

Art. 6.º Reglamentos hechos por la autoridad pública determinarán por industrias o por profesión:

A) Las derogaciones permanentes que hubiere lugar de admitir para los trabajos preparatorios o complementarios que han de ser necesariamente ejecutados fuera del límite fijado para el trabajo general del establecimiento o para ciertas categorías de personas cuyo trabajo es intermitente.

B) Las derogaciones temporarias que hubiere lugar para admitir para permitir a las empresas que hagan frente a los casos excepcionales de aumento de trabajo.

Estos reglamentos se harán después de haber consultado a las organizaciones patronales y obreras interesadas, donde las haya. Ellas determinarán el número máximo de horas suplementarias que puedan ser autorizadas en cada caso. La tasa del salario para esas horas suplementarias será aumentada, por lo menos, en un 25 o|o con relación al salario normal.

Art. 7.º Cada Gobierno comunicará a la Oficina Internacional del Trabajo:

A) Una lista de los trabajos clasificados entre los que requieren necesariamente una actividad continua, de acuerdo con el artículo 4.º.

B) Informes completos sobre la práctica de los acuerdos previstos en el artículo 5.º.

C) Informes completos sobre las disposiciones reglamentarias tomadas en virtud del artículo 6.o y su aplicación.

La Oficina Internacional del Trabajo, presentará todos los años un informe sobre el particular a la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 8.o Con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, cada patrón deberá:

A) Hacer saber mediante avisos fijados de una manera bien visible en su establecimiento o en cualquier otro lugar conveniente, o de algún otro modo aprobado por el Gobierno, a qué hora empieza y acaba el trabajo, o si el trabajo se efectúa por cuadrillas a qué hora comienza y acaba el turno de cada cuadrilla. Las horas se fijarán de manera que no excedan los límites previstos por la presente Convención y, una vez notificadas, no podrán ser modificadas más que según el modo y la forma de aviso aprobados por el Gobierno.

B) Hará saber de la misma manera cuáles son los descansos concedidos durante el tiempo que dura el trabajo, y que son considerados como no formando parte de las horas de trabajo.

C) Inscribir en una registro de acuerdo con el modo aprobado por la legislación de cada país o de un reglamento de la autoridad competente, todas las horas suplementarias efectuadas en virtud de los artículos 3.º y 6.º de la presente Convención.

Será considerado de ilegal, el hecho de emplear una persona fuera de las horas fijadas en virtud del párrafo A) o durante las horas fijadas en virtud del párrafo B).

Art. 9.º La aplicación de la presente Convención en el Japón traerá consigo las modificaciones y condiciones siguientes:

A) Serán considerados como "establecimientos industriales, especialmente:

Los establecimientos enumerados en el parágrafo A), artículo 1.o.

Los establecimientos enumerados en el parágrafo B), artículo 1.o, si ocupan por lo menos a diez personas.

Los establecimientos enumerados en el parágrafo C) del artículo 1.o, bajo la reserva de que esos establecimientos estén comprendidos en la definición de "fábricas" dada por la autoridad correspondiente.

Los establecimientos enumerados en el párrafo D) del artículo 1.o, salvo el transporte por caminos, de personas o mercaderías, la mantención de las mercaderías en los docks, muelles, wharfs y depósitos, así como el transporte a mano; y sin tener en cuenta el número de personas ocupadas, aquellos establecimientos industriales enumerados en los parágrafos B) y C) del artículo 1.o que la autoridad competente pudiera declarar como muy peligrosos o como si supusieran trabajos insalubres.

B) La duración efectiva del trabajo de toda persona que tenga, por lo menos, quince años de edad y esté empleada en un establecimiento industrial público o privado, o en sus dependencias, no excederá de cincuenta y siete horas por semana, salvo

en la industria de la seda cruda, en que la duración máxima del trabajo podrá ser de sesenta horas por semana.

C) La duración efectiva del trabajo no podrá en ningún caso exceder de cuarenta y ocho horas semanales ni para niños de menos de quince años ocupados en los establecimientos industriales, públicos o privados, o en sus dependencias, ni para las personas ocupadas en los trabajos subterráneos en las minas, sea cual fuera su edad.

D) La limitación de las horas de trabajo puede ser modificada en las condiciones previstas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la presente Convención, sin que, sin embargo, la relación entre la duración de la prolongación concedida, y la duración de la semana normal pueda ser superior a la relación que resulta de las disposiciones de dichos artículos.

E) Un período de descanso semanal de veinticuatro horas consecutivas será concedido a todos los trabajadores sin distinción de categoría.

F) Las disposiciones de la legislación industrial del Japón que limitan la aplicación a los establecimientos donde están empleadas por lo menos quince personas serán modificadas de manera que esta legislación se aplique de ahora en adelante a los establecimientos donde están empleadas por lo menos diez personas.

G) Las disposiciones de los párrafos arriba citados del presente artículo entrarán en vigencia, a más tardar, el 1.o de Julio de 1922, sin embargo, las disposiciones contenidas en el artículo 4.o, según se modifican en el parágrafo D) del presente artículo entrarán en vigencia, a más tardar, el 1.o de Julio de 1923.

H). El límite de quince años previsto por el parágrafo C) del presente artículo será llevado a dieciséis el 1.o de Julio de 1925, a más tardar.

Art. 10. En la India Británica será adoptado el principio de la semana de sesenta horas para todos los trabajadores ocupados en las industrias actualmente previstas por la legislación industrial, cuya aplicación asegura el Gobierno de la India, así como a los ocupados en las minas y en las categorías de trabajos de ferrocarriles que serán enumerados al efecto por la autoridad competente. Dicha autoridad no podrá autorizar modificaciones al límite mencionado más arriba, más que teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 6.o y 7.o de la presente Convención.

Las demás prescripciones de la presente Convención no se aplicarán a la India; pero una limitación más estrecha de las horas de trabajo deberá ser tomada en consideración cuando tenga lugar una próxima reunión de la Conferencia General.

Art. 11. Las disposiciones de la presente Convención no se aplicarán a la China, ni a la Persia, ni al Siam, pero la limitación de la duración del trabajo en esos países deberá ser tomada en consideración cuando tenga lugar una próxima reunión de la Conferencia General.

Art. 12. Para la aplicación de la presente Convención en Grecia, la fecha en que estas disposiciones entrarán en vigencia, de conformidad con el artículo 19, podrá ser trasladada al 1.o de Julio de 1923 para los establecimientos industriales enumerados a continuación.

1. Fábricas de sulfuro de carbono.
2. Fábricas de ácidos.
3. Curtidurías.
4. Fábricas de papel.
5. Imprentas.
6. Aserraderos.
7. Depósitos de tabaco y establecimientos donde se hace la preparación del tabaco.
8. Trabajos en las superficies de las minas.
9. Fundiciones.
10. Fábricas de cal.
11. Tintorerías.
12. Fábricas de vidrios (forjadores).
13. Usinas de gas (fogoneros).
14. Carga y descarga de mercaderías.

Y a más tardar, el 1.o de Julio de 1924 para los establecimientos industriales enumerados a continuación:

1.o Industrias mecánicas: construcción de máquinas, fabricación de cajas de hierro, balanzas, camas, puntas, munición de caza, fundiciones de hierro y de bronce, hojalatería, talleres de estañado, fábricas de aparatos hidráulicos.

2.o Industrias de construcción: hornos para cal, fábricas de cemento, de yeso, de teja, de ladrillos y fábricas de baldosas, alfarería, aserraderos de mármol, trabajos de nivelación de terrenos y de construcción.

3.o Industrias textiles: hilanderías, tejedurías de toda clase, salvo las tintorerías.

4.o Industrias de la alimentación: molinos, panaderías, fábricas de pastas alimenticias, fábricas de vino, de alcoholes y de bebidas, fábricas de aceite, cervecerías, fábricas de hielo y de aguas gaseosas, fábricas de productos de confitería y de chocolates, fábricas de embutidos y de conservas, mataderos y carnicerías.

5.o Industrias químicas: fábricas de colores sintéticos, fábricas de vidrios (salvo los forjadores), fábricas de esencias de trementina y de tártaro, fábricas de oxígeno y de productos farmacéuticos, fábricas de aceite de lino, fábricas de glicerina, fábricas de carburo de calcio, minas de gas (salvo los fogoneros).

6.o Industrias de cuero: fábricas de calzado, fábricas de artículos de cuero.

7.o Industrias de papel y de la imprenta: fábricas de cofres, de registros, de cajas, de bolsas, talleres de encuadernación, de litografía y de zincografía.

8.o Industrias de vestido: talleres de costura y de ropa blanca, talleres de prensado, fábricas de colchas de camas, de flores artificiales, de plumas y de pasamanería, fábricas de sombreros y de paraguas.

9.o Industrias de la madera: carpintería, tonelería, carrocería, fábricas de muebles y de sillas, talleres de cuadros, fábricas de cepillos y de escobas.

10. Industrias eléctricas: usinas de producción de corriente, talleres de instalaciones eléctricas.

11. Transportes por tierra, empleados de ferrocarriles y de tranvías, chauffeurs, cocheros y carreteros.

Art. 13. Para la aplicación de la presente Convención a Rumania, la fecha en que han de entrar en vigencia estas disposiciones, de conformidad con el artículo 19, podrá ser trasladada al primero de Julio de 1924.

Art. 14. Las disposiciones de la presente Convención pueden ser suspendidas en todo país por orden del Gobierno, en caso de guerra o en caso de acontecimientos que representen un peligro para la seguridad nacional.

Art. 15. Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Julio de 1919 y del Tratado de Saint Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él inscriptas en registros.

Art. 16. Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellas de su protectorado que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las reservas siguientes:

A) De que las disposiciones de la Convención no se hayan hecho inaplicables por las condiciones locales.

B) De que las modificaciones que fueran necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ella.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo que concierne a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernen plenamente por ellos mismos.

Art. 17 En cuanto hayan sido inscriptas en el registro de la Secretaría las ratificaciones de dos de los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 18. La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho inscribir su ratificación en la Secretaría. Sucesivamente, la presente Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de ese miembro haya sido inscripta en la Secretaría.

Art. 19. Todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones a más tardar el 1.° de Julio de 1921 y a tomar todas las medidas que fueran necesarias para hacerlas efectivas.

Art. 20. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarlas a la expiración de un período de diez años después de la fecha de la entrada en vigencia inicial de la Convención, por acta comunicada al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no tendrá efecto más que un año después de haber sido inscripta en el registro de la Secretaría.

Art. 21. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 22. Ambos textos de la presente Convención, el de inglés y el de francés, harán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención concerniente a la desocupación

La Conferencia Internacional de la organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América el 29 de Octubre de 1919.

Luego de haber resuelto adoptar varias proposiciones "relativas a los medios de prevenir la desocupación y de remediar sus consecuencias", cuestión que forma el segundo punto de la orden del día de la Conferencia celebrada en Wáshington, y luego de haber resuelto que esas proposiciones serán redactadas en forma de proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación y que ha de ser ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles

del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint Germain del 10 de Setiembre de 1919.

Artículo 1.º Cada miembro que ratifica la presente Convención comunicará a la Oficina Internacional del Trabajo a intervalos tan breves como fuere posible y que no deberán exceder de tres meses, todas las informaciones disponibles, de estadística o de otra clase, concernientes a la desocupación, con todos los informes sobre las medidas que se han tomado o se tomarán con el fin de luchar contra la desocupación. Siempre que ello fuere posible las informaciones deberán ser tomadas de tal manera que sea posible comunicarlas dentro de los tres meses que sigan al período a que ellas se refieren.

Art. 2.º Cada miembro que ratifica la presente Convención deberá establecer un sistema de oficinas públicas de colocaciones gratuitas, situadas bajo el contralor de una autoridad central. Comités que deberán comprender representantes de los patrones y de los obreros serán nombrados y consultados sobre todo lo tocante a la marcha de esas oficinas.

Cuando existan contemporáneamente oficinas gratuitas públicas y privadas se deberán tomar medidas para coordinar las operaciones de esas oficinas sobre un plan nacional.

La marcha de los varios sistemas nacionales será coordinada por la Oficina Internacional del Trabajo, de acuerdo con los países interesados.

Art. 3.º Los miembros de la Organización Internacional del Trabajo que ratificaren la presente Convención y que han establecido un sistema de seguros contra la desocupación, deberán, en las condiciones establecidas de común acuerdo entre los miembros interesados, tomar disposiciones que permitan a trabajadores ciudadanos de alguno de esos miembros, y que trabajan en el territorio del otro, recibir indemnizaciones de seguros iguales a las que cobran los trabajadores ciudadanos de ese segundo miembro.

Art. 4.º Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado Saint Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él inscriptas en un registro.

Art. 5.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención, se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las siguientes reservas:

A) Que las disposiciones de la presente Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.

B) Que las modificaciones que fueran necesarias para adoptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su determinación en lo tocante a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernen plenamente por ellos mismos.

Art. 6.o En cuanto hayan sido inscriptas en la Secretaría las ratificaciones, de tres miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 7.o La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que dicha notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no obligará más que a aquellos miembros que hayan hecho inscribir su ratificación en la Secretaría.

Luego, esta Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de dicho miembro haya sido inscripta en la Secretaría.

Art. 8.o Todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar, el 1.o de Julio de 1921, y a tomar todas las medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 9.o Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de la entrada en vigencia inicial de la Convención, por un acta comunicada al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido inscripta en el registro de la Secretaría.

Art. 10. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar de inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 11. Ambos textos de la presente Convención, el de inglés y el de francés, harán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención concerniente al empleo de las mujeres antes y después del parto.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América, después de haber adoptado varias proposiciones relativas "al empleo de las mujeres, antes o después del parto (inclusive la cuestión de la indemnización a la maternidad)", cuestión comprendida en el tercer punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Wáshington, y luego de haber decidido que esas proposiciones fueran redactadas en forma de un proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que va a continuación que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint Germain del 10 de Setiembre de 1919.

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención serán considerados como "establecimientos industriales" especialmente:

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de toda clase;

B) Las industrias en las que se manufacturan los productos, en las que se modifican, limpian, reparan, decoran, terminan, preparan para la venta o sufren las materias alguna transformación; la construcción de navíos, las industrias de demolición de material, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz en general y de la electricidad, inclusive.

C) La construcción, la reconstrucción, la conservación, la reparación, la modificación o la demolición, la de las construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, docks, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, carreteras, túneles, puentes, viaductos, caños colectores, colectores ordinarios, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, usinas de gas, distribución de agua u otros trabajos de construcción, así como los trabajos de preparación y de fundamentos que preceden a los trabajos ya mencionados.

D) El transporte de personas o de mercaderías por carreteras, ferrocarriles o vías fluviales marítimas o interiores inclusive, la mantención de las mercaderías en los docks, muelles, wharfs y galpones, con excepción del transporte a mano.

Para la aplicación de la presente Convención será considerado como "establecimiento comercial", todo lugar destinado a la venta de las mercaderías o a cualquier otra operación comercial.

En cada país determinará la autoridad competente la línea de demarcación entre la industria y el comercio por un lado, y la agricultura por otro.

Art. 2.o Para la aplicación de la presente Convención el término "mujer" designa a toda persona del sexo femenino, sea cual fuere su edad o su nacionalidad, sea o no casada y el término "niño" designa todo chico, legítimo o no.

Art. 3.o En todos los establecimientos industriales o comerciales, públicos o privados, o en sus dependencias, con excepción de los establecimientos en que sólo están empleados miembros de la misma familia, una mujer:

A) No estará autorizada a trabajar durante un período de seis semanas después del parto.

B) Tendrá el derecho a abandonar su trabajo, previa presentación de un certificado médico que declare que su parto se producirá probablemente en un plazo de seis semanas.

C) Recibirá durante todo el período que ella permanezca ausente, en virtud de los parágrafos A) y B), una indemnización suficiente para su sustento y el de su hijo en buenas condiciones de higiene; dicha indemnización, cuyo importe exacto será fijado por la autoridad competente en cada país, será sacada de los fondos públicos o será suministrada por un sistema de seguros. Ella tendrá derecho, además, a los cuidados gratuitos de un médico o de una partera. Ningún error por parte del médico o de la partera, al estimar la fecha del parto, podrá impedir que una mujer reciba la indemnización a que tiene derecho a contar desde la fecha indicada en el certificado médico hasta aquella en que se haya producido el parto.

D) Tendrá el derecho, en todos los casos, si es que ella da de amamantar a su hijo, a dos descansos de media hora, que le permitan la lactancia.

Art. 4.o En caso de que una mujer se ausente de su trabajo en virtud de los parágrafos A) y B) del artículo 3.o de la presente Convención, o permanezca ausente durante un período más largo, a consecuencia de una enfermedad, de la que haga fe un certificado expedido por el médico, como resultado del embarazo o del parto y que la imposibilite para volver a hacerse cargo del trabajo, será ilegal para su patrón, hasta que su ausencia haya alcanzado una duración máxima fijada por la autoridad competente de cada país, manifestarle su despedida durante dicha ausencia, o en una fecha tal que el plazo de preaviso expirara mientras dure la ausencia ya mencionada.

Art. 5.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las

Naciones y por él inscriptas en un registro.

Art. 6.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las siguientes reservas:

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.
B) Que las modificaciones que fueran necesarias para adaptar a la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su determinación en lo que concierne a cada una de las colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernen plenamente por ellos mismos.

Art. 7.o En cuanto hayan sido inscriptas en el registro las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 8.o La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que se haya efectuado la notificación por parte del Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho inscribir su ratificación en la Secretaría.

Luego, la presente Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de dicho miembro haya sido inscripta en Secretaría.

Art. 9.o Todo miembro que ratifique la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 10. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de la entrada en vigencia inicial de la Convención, mediante acta que será comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y registrada por él. La denuncia no tendrá efecto sino un año después de haber sido inscripta en la Secretaría.

Art. 11. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la notificación de dicha Convención.

Art. 12. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención, darán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención concerniente al trabajo nocturno de las mujeres

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América el 29 de Octubre de 1919, después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas "al empleo de las mujeres durante la noche", cuestión comprendida en el tercer punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Wáshington, y después de haber decidido que esas proposiciones fueran redactadas en forma de proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que va a continuación y que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y el Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919:

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención serán considerados "establecimientos industriales", especialmente:

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de toda clase.
B) Las industrias en las cuales se manufacturan, modifican, limpian, reparan, decoran, acaban, preparan para la venta de los productos, o en las que las materias sufren una transformación; la construcción de navíos, las industrias de demolición de materiales, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz en general y de la electricidad, inclusive.
C) La construcción, la reconstrucción, el mantenimiento, la reparación, la modificación o la demolición de todas las construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, docks, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, carreteras, túneles, puentes, viaductos, caños colectores, caños ordinarios, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, usinas para gas, distribución de aguas u otros trabajos de construcción, así como los trabajos de preparación y de fundación que preceden a los trabajos arriba mencionados.

En cada país la autoridad competente determinará la línea de demarcación entre la industria por un lado y el comercio y la agricultura por otro.

Art. 2.o A los efectos de la presente Convención, el término "noche" significa un período de once horas consecutivas, por lo menos, comprendiendo el intervalo transcurrido entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

En los países donde no se aplica ningún reglamento público al empleo de las mujeres durante la noche en los establecimientos industriales, el término "noche" podrá designar, provisoriamente y durante un período máximo de tres años, a discreción del Gobierno, un período de diez horas solamente, el que comprenderá el intervalo transcurrido entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

Art. 3.o Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán estar empleadas durante la noche en ningún establecimiento industrial, público o privado, ni en ninguna dependencia de uno de esos establecimientos, con excepción de los establecimientos en que están empleados sólo los miembros de una misma familia.

Art. 4.o El artículo 3.o no será aplicado:

A) En los casos de "fuerza mayor", cuando en una empresa se produce una interrupción de explotación imposible de prever y que no tiene un carácter periódico.
B) En caso que el trabajo se aplique, sea a materias primas, sea a materias en elaboración, que fueren susceptible de alteración muy rápida, cuando ello fuere necesario para salvar esas materias de una pérdida inevitable.

Art. 5.o En la India y en Siam la aplicación del artículo 3.o de la presente Convención podrá ser suspendida por el Gobierno, salvo en lo tocante a las manufacturas (factorías), tal cual están definidas por la ley nacional. De cada una de las industrias que se eximen se hará notificación a la Oficina Internacional del Trabajo.

Art. 6.o En los establecimientos industriales sometidos a la influencia de las estaciones, y en todos los casos que lo exijan circunstancias excepcionales, la duración del período de noche indicado en el artículo 3.o podrá ser reducido a diez horas durante sesenta días por año.

Art. 7.o En los países en que el clima hace particularmente penoso el trabajo de día, el período de noche puede ser más corto que el fijado por los artículos ya citados, con la condición de que se conceda durante el día un descanso compensador.

Art. 8.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y registradas por él.

Art. 9.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las reservas siguientes:

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.
B) Que las modificaciones que fueren necesarias para adaptar la Convención a las condiciones que puedan ser introducidas en ella.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo tocante a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos.

Art. 10. En cuanto hayan sido registradas las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 11. La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones. Ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho inscribir su ratificación en la Secretaría. Luego la presente Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de ese miembro habrá sido registrada en la Secretaría.

Art. 12. Todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar, el 1.o de Julio de 1922, y a tomar todas aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 13. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de entrada en vigencia inicial de la Convención, mediante un acta comunicada al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 14. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar un informar a la Conferencia General sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar de inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 15. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención harán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención para fijar la edad mínima de admisión de los niños en los trabajos industriales.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 29 de Octubre de 1919, después de haber resuelto adoptar varias propuestas relativas al "empleo" de los niños: edad de admisión al trabajo, cuestión comprendida en el cuarto punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Wáshington, y después de haber decidido què esas propuestas fueran redactadas en forma de un proyecto de Convención que viene a continuación, que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 1.o de Setiembre de 1919:

Artículo 1.o A los efectos de la presente Convención serán considerados como "establecimientos industriales" especialmente:

A) Las minas, canteras o industrias extractivas de todas clases.
B) Las industrias en las cuales se manufacturan, modifican, limpian, reparan, decoran, acaban, preparan para la venta los productos o aquellas en que las materias sufran una transformación; la construcción de navíos, las industrias de demolición de material, así como producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz en general y de la electricidad, inclusive.
C) La construcción, la reconstrucción, la conservación, la reparación, la modificación o la demolición de todas las construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, docks, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, carreteras, túneles, puentes, viaductos, caños colectores, cañerías ordinarias, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, usinas a gas, distribución de aguas u otros trabajos de construcción, así como los trabajos de preparación y de fundamentos que preceden a los trabajos ya mencionados.
D) El transporte de personas o de mercaderías por carretera, ferrocarril o vía de transporte por agua, la manutención de las mercaderías en los docks, muelles, wharfs y depósitos, inclusive, con excepción de los transportes a mano.

En cada país la autoridad competente determinará la línea de demarcación entre las industrias por una parte y al comercio y la agricultura por otra parte.

Art. 2.o Los niños menores de 14 años no pueden ser empleados o trabajar en los establecimientos industriales, públicos o privados, o en sus dependencias, con excepción de aquellos en que están empleados sólo los miembros de una misma familia.

Art. 3.o Las disposiciones del artículo 2.o no se aplicarán al trabajo de los niños en las escuelas profesionales, con la condición de que ese trabajo sea aprobado y vigilado por la autoridad pública.

Art. 4.o Con el fin de permitir el contralor de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, todo jefe de un establecimiento industrial deberá tener un registro de inscripción de todas las personas menores de dieciséis años empleados por él, con la indicación de la fecha de su nacimiento.

Art. 5.o En lo que se refiere a la aplicación de la presente Convención en el Japón se autorizarán las modificaciones al artículo 2.o que vienen a continuación:

A) Los menores de más de doce años podrán ser admitidos al trabajo si han terminado su instrucción primaria.
B) En lo que concierne a los niños entre los doce y los catorce años, que ya están trabajando, podrán ser adoptadas ciertas disposiciones transitorias.

La disposición de la ley japonesa actual que admite los niños menores de doce años a ciertos trabajos fáciles y livianos será abrogada.

Art. 6.o Las disposiciones del artículo 2.o no se aplicarán a la India, pero en la India no se ocuparán los niños menores de doce años:

A) En las manufacturas donde se emplea la fuerza motriz y que ocupan a más de diez personas.
B) En las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier clase.
C) En el transporte por ferrocarril de pasajeros, de mercaderías y de servicios postales y en la manipulación de las mercaderías en los docks, muelles y wharfs, con excepción del transporte a mano.

Art. 7.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la Parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registradas.

Art. 8.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados, que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, con las siguientes reservas:

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.
B) Que las modificaciones que fueran necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ella.

Cada miembo deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su determinación en lo tocante a cada una de esas colonias o posiciones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos.

Art. 9.o En cuanto hayan sido registradas en la Secretaría las ratificaciones de los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 10. La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que esta notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. Luego, esta Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de ese miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 11. Todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar, el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 12. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha en que fué puesta en vigencia primeramente, mediante un acta comunicada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no tendrá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 13. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar de inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión de la modificación de dicha Convención.

Art. 14. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención harán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención referente al trabajo nocturno de los niños en la industria.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 29 de Octubre de 1919, después de haber sido decidido adoptar varias propuestas relativas al "empleo de los niños durante la noche", cuestión comprendida en el cuarto punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Wáshington, y después de haber decidido que esas propuestas fueran redactadas en forma de proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación, que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919.

Artículo 1.º A los efectos de la presente Convención serán considerados como "establecimientos industriales" especialmente.

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier naturaleza.
B) Las industrias en las cuales los productos se manufacturan, modifican, limpian, reparan, acaban, preparan la venta, o aquellas en que las materias sufren una transformación; la construcción de navíos, las industrias de demolición de material, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz, en general y de la electricidad inclusive.
C) La construcción, reconstrucción, la conservación, la reparación, la modificación o la demolición de todas las construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, docks, muelles, canales, instalaciones, puentes, viaductos, caños colectores, cañerías ordinarias, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, usinas de gas, distribución de aguas, u otros trabajos de preparación y de fundamentos que preceden a los trabajos ya mencionados.
D) El transporte de personas o de mercaderías por carretera, ferrocarril o, vía de transporte por agua, la mantención de las mercaderías en los docks, muelles, wharfs y depósitos, inclusive, con excepción de los transportes a mano.

En cada país, la autoridad competente determinará la línea de demarcación entre la industria, por una parte y el comercio y la agricultura por otra.

Art. 2.º Está prohibido emplear durante la noche los niños menores de dieciocho años en los establecimientos industriales, públicos o particulares, o en sus dependencias, con excepción de aquellos en los que sólo están empleados los miem-

bros de una misma familia, salvo en los casos previstos a continuación.

La prohibición de trabajar de noche no se aplicará a los niños mayores de dieciséis años que están empleados en las industrias enumeradas a continuación, en trabajos que en razón de su naturaleza deben necesariamente ser continuados día y noche:

A) Usinas de hierro y acero: trabajos en los que se hace uso de los hornos de reverbero o de regeneración, y galvanización de la hojalata y del alambre (exceptuando los talleres de desoxidación).
B) Fábricas de vidrio.
C) Fábricas de papel.
D) Fábricas de azúcar donde se elabora el azúcar en bruto.
E) Reducción de los minerales de oro.

Art. 3.º A los efectos de la presente Convención la expresión "noche" significa un período de once horas consecutivas, por lo menos, y que comprenden el intérvalo transcurrido entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

En las minas de carbón y de lignito, podrá preverse una derogación en lo tocante al período de descanso a que se refiere el parágrafo precedente, cuando el intervalo entre los dos períodos de trabajo es ordinariamente de quince horas, pero nunca cuando ese intervalo sea menor de trece horas.

Cuando la legislación del país prohibe el trabajo nocturno a todo el personal en la panadería, se podrá sustituir, en esa industria, el período comprendido entre las nueve de la noche y las cuatro de la mañana al período de diez de la noche a cinco de la mañana.

En los países tropicales donde se suspende el trabajo durante cierto tiempo en el medio día, el período de descanso nocturno podrá ser inferior a once horas, con tal que se conceda un reposo compensador durante el día.

Art. 4.º Las disposiciones de los artículos 2.º y 3.º, no se aplican al trabajo nocturno de los niños entre los dieciséis y los dieciocho años, cuando un caso de fuerza mayor que no pueda ser previsto o evitado, y que no presente un carácter periódico, obstaculice el funcionamiento normal de un establecimiento industrial.

Art. 5.º En lo que se refiere a la aplicación de la presente Convención en el Japón hasta el 1.º de Julio de 1925 no se aplicará el artículo 2.º más que a los niños menores de quince años y a partir de la fecha ya mencionada, dicho artículo 2.º no se aplicará más que a los niños menores de dieciséis años.

Art. 6.º En lo que se refiere a la aplicación de la presente Convención a la India, el término "establecimiento industrial" comprenderá solamente las "fábricas" de la India (Indian las "fábricas" definidas como tales en la "ley de las fábricas" de la India (Indian factory act) y el artículo 2.º no se aplicará a los niños de sexo masculino mayores de catorce años.

Art. 7.º Cuando por razones de índole particularmente grave el interés público lo exigiera, la prohibición del trabajo nocturno podrá ser suspendida por resolución de la autoridad pública en lo que concierne a los niños que tengan de dieciséis a dieciocho años.

Art. 8.º Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles, del 28 de Junio de 1919, y del Tratado de St. Germain, del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registradas.

Art. 9.º Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo, que ratifique la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones, o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las reservas siguientes:

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.
B) Que las modificaciones que fuere necesario adoptar para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo que concierne a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos.

Art. 10. En cuanto hayan sido registradas las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 11. La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. Luego, la presente Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de ese miembro habrá sido registrada en la Secretaría.

Art. 12. Todo miembro que ratifique la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar, el 1.º de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 13. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de la entrada en vigencia inicial de la Convención, mediante un acta que será comunicada al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 14. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar a inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 15. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención darán fe.

Traducción

Proyecto de Convención fijando la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de Junio de 1920, después de haber decidido adoptar varias propuestas relativas a las "Condiciones de aplicación a los marinos de la Convención hecha en Wáshington en Noviembre pasado a los efectos de prohibir la admisión al trabajo de niños menores de 14 años" cuestión que forma el tercer punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia, celebrada en Génova, y luego de haber discutido que esas propuestas fueran redactadas en forma de un proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación y que ha de ser ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al Trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919, y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920:

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención, el término "navío" debe incluir a todos los barcos, navíos o embarcaciones, de cualquier clase que sean de propiedad pública o privada, que efectúan una navegación marítima, con exclusión de los barcos de guerra.

Art. 2.o Los niños menores de catorce años no pueden ser empleados en trabajos a bordo de los barcos, que no sean aquellos en que están empleados los miembros de una misma familia.

Art. 3.o Las disposiciones del artículo 2.o no se aplicarán al trabajo de los niños en los buques-escuelas, con la condición de que ese trabajo sea aprobado y vigilado por la autoridad pública.

Art. 4.o Con el fin de permitir el contralor de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, todo capitán o patrón deberá llevar un registro de inscripción o una lista de la tripulación mencionando todas las personas de menos de dieciséis años empleadas a bordo, con indicación de la fecha de su nacimiento.

Art. 5.o Todo miembro de la Organización del Trabajo que ratifique la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos, bajo las reservas siguientes:

A) De que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.
B) De que las modificaciones que fueran necesarias para adoptar la Convención a las condiciones *locales* puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión, en lo concerniente a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos.

Art. 6.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte 13 del Tratado de Versailles, del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registradas.

Art. 7.o En cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría General de la Liga de las Naciones el Secretario General de la misma notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 8.o La Presente Convención entrará en vigor en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Liga de las Naciones; ella no vinculará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. En lo sucesivo, esta Convención entrará en vigor respecto de cualesquier otro miembro en la fecha en que la retificación de ese miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 9.o Bajo reserva de los disposiciones del artículo 8.o, todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueran ne-

cesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 10. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de entrada en vigor inicial de la Convención, por medio de un acta comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto sino u naño después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 11. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar a inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 12. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención darán fe.

Es traducción, conforme: — María Isabel Belloni.

Traducción

Proyecto de Convención concerniente a una indemnización por interrupción del trabajo (chomage) en caso de pérdida por naufragio.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de Junio de 1920, después de haber decidido adoptar varias propuestas relativas al contralor de las condiciones de enganche de los marinos; colocación, condiciones de aplicación a los marinos de la Convención y de las recomendaciones hechas en Wáshington en el mes de Noviembre último, respecto a la desocupación y seguro contra la desocupación, "cuestión que forma el segundo punto de la orden del día de la reunión de la Conferencia celebrada en Génova, y después de haber decidido que esas propuestas fueran redactadas en forma de un proyecto de convención internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación, que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920.

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención, el término "marinos", es aplicable a todas las personas empleadas a bordo de cualesquier navío que efectúa una navegación marítima.

Para la aplicación de la presente Convención, el término "navío" incluye a todos los barcos, navíos o embarcaciones de cualesquier clase que sean, de propiedad pública o privada, que efectúan una navegación marítima, con exclusión de los buques de guerra.

Art. 2.o En caso de pérdida por naufragio de una embarcación cualquiera, el armador, o la persona con quien el marino ha celebrado un contrato para servir a bordo del navío, deberá pagar a cada uno de los marinos empleados en esa embarcación, una indemnización para hacer frente a la desocupación (chomage) resultante de la pérdida por naufragio del navío.

Esta indemnización será pagada por todos los días del período efectivo de desocupación forzosa del marino al mismo precio del salario pagadero en virtud del contrato, pero el monto total de la indemnización pagadera a cada marino en virtud de la presente Convención podrá ser limitada a dos meses de salario.

Art. 3.o Esas indemnizaciones gozarán de los mismos privilegios que los sueldos devengados durante el servicio y los marinos podrán recurrir para cobrarlos a los mismos procedimientos que para esos salarios ganados.

Art. 4.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos, bajo las siguientes reservas:

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales;

B) Que las modificaciones, que fueran necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo concerniente a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos.

Art. 5.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte 13.a del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registradas.

Art. 6.o En cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 7.o La presente Convención entrará en vigor en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Liga de las Naciones; ella nó vinculará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. En lo sucesivo, la presente Convención entrará en vigor respecto de cualesquier otro miembro, en la fecha en que la ratificación de ese miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 8.o Bajo reserva de las disposiciones del artículo 7.o, todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones a más tardar el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueran necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 9.o Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de cinco años después de la fecha de la entrada en vigor inicial de la Convención, por un acta comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto más que un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 10. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar para inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de la mencionada Convención.

Art. 11. Tanto el texto inglés como el francés de la presente Convención, darán fe.

Es traducción, conforme — María Isabel Belloni.

Traducción

Proyecto de Convención concerniente a la colocación de los marinos

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 15 de Junio de 1920, después de haber decidido adoptar varias propuestas relativas al "Contralor de las condiciones de aplicación a los marinos de la Convención y de las recomendaciones hechas en Wáshington en el mes de Noviembre último," respecto de la desocupación y del seguro contra la desocupación ((chomage), cuestión que forma el segundo punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Génova, y después de haber decidido que esas propuestas fueran redactadas en forma de proyecto de Convención Internacional adopta el proyecto de Convención que viene a continuación y que ha de ser ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al Trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920:

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención, el término "marino" comprende todas las personas empleadas como miembros de la tripulación a bordo de navíos que efectúan una navegación marítima, con exclusión de los Oficiales.

Art. 2.o La colocación de los marinos no puede ser objeto de un comercio ejercido con un fin lucrativo por nadie, ni persona particular, ni sociedad ni establecimiento. Por lo tanto, ninguna operación de colocación puede dar lugar a que los marinos de ningún navío tengan que pagar ninguna remuneración directa o indirectamente a ninguna persona, sociedad o establecimiento.

En cada país la ley establecerá sanciones penales por toda violación de las disposiciones del presente artículo.

Art. 3.o Por derogación a las disposiciones del artículo 2.o, toda persona, sociedad o establecimiento que ejerza actualmente, con un fin lucrativo, el comercio de la colocación podrá ser admitido temporalmente, por autorización del Gobierno, a continuar ese comercio, con la condición de que sus operaciones queden sometidas al contralor del Gobierno, para salvaguardar los derechos de todas las partes interesadas.

Cada miembro que ratifica la presente Convención se compromete a tomar todas las medidas necesarias para abolir lo más rápidamente posible el comercio de la colocación de los marinos ejercido con un fin lucrativo.

Art. 4.o Cada miembro que ratifica la presente Convención deberá cuidar de que se organice y mantenga un sistema eficaz y que responda a las necesidades de oficinas gratuitas de colocación para los marinos. Dicho sistema podrá ser organizado y mantenido:

1) Sea por asociaciones representativas de los armadores y de los marinos, procediendo de común acuerdo, bajo el contralor de una autoridad central.

2) Sea en defecto de una acción combinada de esa naturaleza, por el Estado mismo.

Las operaciones de esas oficinas de colocación serán efectuadas por personas que posean una experiencia marítima práctica.

Cuando existan contemporáneamente oficinas de colocación de tipos diversos, deberán tomarse medidas para coordinar su acción sobre una base nacional.

Art. 5.o Se constituirán comités compuestos de un número igual de representantes de los armadores y de los marinos, los que serán consultados para todo lo concerniente a la marcha de esas oficinas.

Por lo demás, corresponderá al Gobierno de cada país precisar los poderes de esos Comités, en lo tocante especialmente a la elección de su Presidente fuera de sus miembros, su sometimiento al contralor del Estado y la facultad de recibir la asistencia de personas que se interesan por el bienestar de los marinos.

Art. 6.o En el curso de las operaciones de colocación, el marino debe conservar el derecho de elegir su navío y el armador el derecho de elegir su tripulación.

Art. 7.o El contrato de enganche de los marinos debe contener todas las garantías necesarias para la protección de todas las partes interesadas, se les dará a los marinos todas las facilidades para examinar ese contrato antes y después de la firma.

Art. 8.o Cada miembro que ratifica la presente Convención tomará medidas para que las facilidades para la colocación de los marinos, previstas en la presente Convención, estén, si fuera necesario recurriendo a oficinas públicas, a disposición de los marinos de todos los países que ratifican la presente Convención, bajo reserva de que las condiciones del trabajo sean aproximadamente las mismas.

Art. 9.o Corresponderá a cada país el decidir si adoptará o no disposiciones análogas a las de la presente Convención en lo concerniente a los oficiales de cubierta y a los oficiales mecánicos.

Art. 10. Todo miembro que ratifique la presente Convención deberá comunicar a la Oficina Internacional del Trabajo todas las informaciones, estadísticas u otras de que pueda disponer, en lo concerniente a la interrupción del trabajo (chomage) de los marinos y a la marcha de sus establecimientos de colocación para marinos.

Corresponderá a la Oficina Internacional del Trabajo asegurar, de acuerdo con los Gobiernos y las organizaciones interesadas en cada país, la coordinación de los varios sistemas nacionales de colocación de los marinos.

Art. 11. Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos, bajo las reservas siguientes:

A) De que las disposiciones de la Convención no sean inaplicables por las condiciones locales.

B) De que las modificaciones que fueran necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo concerniente a cada una de sus colonias o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos.

Art. 12. Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte 13.a del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registradas.

Art. 13. En cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 14. La presente Convención entrará en vigor en la fecha en que dicha notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Liga de las Naciones; ella no vinculará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. En lo sucesivo, la presente Convención entrará en vigor, respecto de cualesquier otro miembro en la fecha que la ratificación de ese miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 15. Bajo reserva de las disposiciones del artículo 14, todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones a más tardar el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueran necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 16. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de cinco años después de la fecha de la entrada en vigor inicial de la Convención, mediante un acta comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y por éste registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 17. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá por lo menos una vez cada diez años presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar a incluir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 18. Los textos francés e inglés de la presente Convención, darán fe.

Es traducción, conforme: — María Isabel Belloni.

Traducción

Conferencia Internacional del Trabajo. Proyecto de Convención concerniente a la edad de admisión de los niños en el trabajo agrícola.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y habiéndose reunido allí el 25 de Octubre de 1921 en su tercera sesión, después de haber decidido adoptar distintas propuestas relativas al empleo de los niños en la agricultura durante las horas de escuela obligatoria, cuestión comprendida en el tercer punto de la orden del día de la sesión, y después de haber decidido que esas propuestas tomaran la forma de un proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación para que sea ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versailles y de las partes correspondientes de los otros Tratados de Paz:

Artículo 1.o Los niños menores de catorce años no podrán ser empleados o trabajar en las empresas agrícolas públicas o privadas que no sean las fijadas para la enseñanza escolar y dicho trabajo, si tuviera lugar, debe ser tal que no pueda perjudicar su asiduidad a la escuela.

Art. 2.o Para los fines de una formación profesional práctica, los períodos y las horas de enseñanza podrán ser reglamentados de manera que permitan emplear a los niños en trabajos agrícolas livianos y particularmente en los trabajos livianos de la cosecha. Sin embargo el total anual del período de asistencia escolar no podrá ser reducido a menos de ocho meses.

Art. 3.o Las disposiciones del artículo primero no se aplicarán a los trabajos efectuados por los niños en las escuelas técnicas, con tal que esos trabajos sean aprobados y estén fiscalizados por la autoridad pública.

Art. 4.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles y en las partes correspondientes de los otros Tratados de Paz, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registradas.

Art. 5.o La presente Convención entrará en vigor en cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Secretario General.

Ella no obligará más que a los miembros cuya ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

En lo sucesivo esta Convención entrará en vigor para cada miembro en la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 6.o En cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Este les notificará asimismo el registro de las ratificaciones que le fueren comunicadas con ulterioridad por todos los demás miembros de la Organización.

Art. 7.o Bajo reserva de las disposiciones del artículo 5.o, todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar las disposiciones de los artículos 1.o, 2.o y 3.o a más tardar el 1.o de Enero de 1924, y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 8.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla en sus colonias, posesiones y protectorados, de conformidad con las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versailles y de los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz.

Art. 9.o Todo miembro que hubiera ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años a contar de la fecha de su entrada en vigor inicial, por medio de un acta comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él mismo registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 10. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar a incluir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 11 Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención darán fe.

Es traducción, conforme:—María Isabel Belloni.

Traducción

Liga de las Naciones — Conferencia Internacional del Trabajo — Proyecto de Convención concerniente a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas.

En la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y habiéndose reunido allí el 25 de Octubre de 1921 en su tercera sesión, después de haber decidido adoptar varias propuestas relativas a los derechos de

asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas, cuestión comprendida en el cuarto punto de la orden del día de la Asamblea y, después de haber decidido que esas propuestas tomaran la forma de un proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto que viene a continuación para que sea ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versailles y de las partes correspondientes de los demás Tratados de Paz.

Artículo 1.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo, al ratificar la presente Convención se compromete a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria, y a abrogar cualesquier disposición legislativa u otra que tenga por efecto restringir esos derechos respecto de los trabajadores agrícolas.

Art. 2.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles y en las partes correspondientes de los demás Tratados de Paz, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por éste registradas.

Art. 3.o La presente Convención entrará en vigor en cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Secretario General.

Ella no vinculará más que a los miembros cuya ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

En lo sucesivo, esta Convención entrará en vigor para cada miembro en la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 4.o En cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones, notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo. El les notificará asimismo el registro de las ratificaciones que le fueran comunicadas con ulterioridad por todos los demás miembros de la Organización.

Art. 5.o Bajo reserva de las disposiciones del artículo 3.o, todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar las disposiciones del artículo 1.o, a más tardar, el 1.o de Enero de 1924, y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 6.o Todo miembro que la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla en sus colonias, posesiones y protectorados, de conformidad con las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versailles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz.

Art. 7.o Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla à la expiración de un período de diez años después de la fecha de la entrada en vigor inicial de la Convención por medio de un acta comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y por éste registradas. La denuncia no surtirá efecto más que un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 8.o El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar de incluir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 9.o Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención, darán fe.

Es traducción, conforme.—María Isabel Belloni.

Traducción

Liga de las Naciones. — Conferencia Internacional del Trabajo. — Proyecto de Convención concerniente al empleo de la cerusa en la pintura.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y habiéndose reunido allí, el 25 de Octubre de 1921, en su tercera reunión, después de haber decidido adoptar varias propuestas relativas a la interdicción del empleo de la cerusa en la pintura, cuestión que forma el sexto punto de la orden del día de la Asamblea y, después de haber decidido que esas propuestas tomaran la forma de un proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación para que sea ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versailles y de las partes correspondientes de los demás Tratados de Paz.

Artículo 1.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a prohibir, bajo reserva de las derogaciones previstas en el artículo 2.o, el empleo del albayalde, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan esos pigmentos, en los trabajos de pintura interior de las construcciones, con excepción de las estaciones de los ferrocarriles y de los establecimientos industriales en los que el empleo del albayalde, del sulfato de plomo y de todos los productos que contienen esos pigmentos sea declarado necesario por las autoridades competentes, previa consulta de las organizaciones patronales y obreras.

El empleo de pigmentos blancos conteniendo un máximum de 2 por ciento de plomo, expresado como plomo metálico, queda sin embargo autorizado.

Art. 2.o Las disposiciones del artículo 1.o, no serán aplicables, ni a la pintura decorativa, ni a los trabajos de hilados y de claro oscuro (rechampissage).

Cada Gobierno determinará la línea de demarcación entre los diferentes géneros de pintura y reglamentará el empleo del albayalde, del sulfato de plomo y de todos los productos que contienen esos pigmentos, a los efectos de dichos trabajos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.o, 6.o y 7.o de la presente Convención.

Art. 3.o Está prohibido emplear a jóvenes de menos de diez y ocho años y a mujeres, en los trabajos de pintura industrial que supongan el uso del albayalde, del sulfato de plomo y de todos los productos que contienen esos pigmentos.

Las autoridades competentes tienen el derecho, luego de haber consultado a las organizaciones patronales y obreras, de permitir que los aprendices de pintura sean empleados para su educación profesional en los trabajos prohibidos en el parágrafo precedente.

Art. 4.o Las interdicciones previstas en los artículos 1.o y 3.o entrarán en vigor seis años después de la fecha de clausura de la tercera sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Art. 5.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se compromete a reglamentar, sobre la base de los principios siguientes, el empleo del albayalde, del sulfato de plomo y de todos los productos que contienen esos pigmentos en los trabajos para los cuales no está prohibido su empleo:

I. A) El albayalde, el sulfato de plomo o los productos que contienen esos pigmentos no pueden ser manipulados en los trabajos de pintura más que en forma de pastaro de pintura pronta para ser empleada.
B) Se tomarán medidas para alejar el peligro procedente de la aplicación de la pintura por pulverización.
C) Se tomarán medidas, todas las veces que ello será posible, con el fin de alejar el peligro del polvo provocado por el apomazar o el raspar en seco.

II. A) Se tomarán disposiciones a fin de que los obreros pintores puedan tomar todos los cuidados de limpieza necesarios en el curso del trabajo y a la salida.
B) Los obreros pintores deberán usar blusas de trabajo durante todo el tiempo que dure la tarea.
C) Se tomarán disposiciones apropiadas para evitar que los vestidos que se sacan mientras dure el trabajo no se manchen con los materiales empleados para la pintura.

III. A) Los casos de saturnismo y los casos sospechosos de saturnismo serán objeto de una declaración y de una verificación médica ulterior por un médico designado por la autoridad competente.
B) La autoridad competente podrá exigir un examen médico de los trabajadores cuando ella lo considere necesario.

IV. Se distribuirán entre los obreros pintores instrucciones relativas a las precauciones especiales de higiene concernientes a su profesión.

Art. 6.º Con el fin de asegurar el respeto de la reglamentación prevista en los artículos precedentes, las autoridades competentes tomarán las medidas que juzgarán necesarias, después de haber consultado a las organizaciones patronales y obreras interesadas.

Art. 7.º Se llevarán a cabo estadísticas referentes al saturnismo entre los obreros pintores:

A) En lo que atañe a la enfermedad, mediante la declaración y la verificación de todos los casos de saturnismo.
B) En lo que atañe a la mortalidad, siguiendo un método aprobado por el servicio oficial de estadística de cada país.

Art. 8. Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones registradas en la parte XIII del Tratado de Versailles y en las partes correspondientes de los demás Tratados de Paz, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registradas.

Art. 9.º La presente Convención entrará en vigor en cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Secretario General.

Ella no vinculará más que los miembros cuya ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

En lo sucesivo esta Convención entrará en vigor para cada miembro en la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 10. En cuanto a las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo. El les notificará asimismo el registro de las ratificaciones que le fueran comunicadas con ulterioridad por todos los demás miembros de la Organización.

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Jueves 13 de Setiembre de 1928 Núm. 6671

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.03
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días		3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 12321|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul, lanilla, de 1.40 ancho; 1.636.40 metros trencilla negra de 0.014 de ancho; 651.68 metros de dril azul de 1.40 ancho; 5.916.20 metros de loneta número 8, de 0.75 de ancho, 3.220.60 metros de cinta de hilera blanca, de 0.013 de ancho; 3.351.40 metros de brin blanco de 0.70 ancho; 150.96 metros de entretela ordinaria, de 0.70 de ancho, 763.40 metros de madrás de 0.90 de ancho, 2.591 metros de brin brasileño, de 0.70 de ancho; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 5 mm. ancho; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.389 botones nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm.; 508 broches cuello, blancos; 866 ídem ídem, negros y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 de Setiembre, a la hora 14 y 30 las que en cuyo día serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.12-2039-v.set.25.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 13291|5

Llámase a licitación pública para adquirir 24 roldanas de bronce de 45 mm. diámetro para asta de banderas, 24 cerraduras de embutir 30 mm., 24 cerraduras de embutir de 40 mm., 24 cerraduras de embutir de 50 mm., 36 tiradores bronceados, chapa cuadrilonga para cajones, 33 bocallaves para ídem, 36 ídem ídem para puertas, 30 manijas planas bronceadas para armarios, 33 pasadores chicos, hierro blanco, 16 centímetros de largo; 24 visagras de 25 mm., 2 cajas uniones para correas, 48 llaves hembras en bruto para cerraduras de escritorio, 24 llaves largas varios tipos, cerraduras puertas vidrio; un serrucho de buena calidad, 80 centímetros de largo; un serrucho costilla de 40 centímetros de largo; 12 mechas de alfajiar, surtidas; 2 sargentos de hierro reforzado, de un metro; 4 barrenas americanas de uña 1|2 mm., 4 barrenas americanas de uña, 3 líneas; 24 pinceles surtidos para cola, 12 pinceles número 8 para cola, 3 rasquetas para muebles, 4 kilogramos de extracto granulado de nogal, 3 paquetes de clavos bronceados, cabeza redonda para bocallaves; 18 litros de aceite linaza crudo, 18 litros alcohol desnaturalizado, una docena triángulos de 20 centímetros, una docena triángulos de 10 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente, conjuntamente con el depósito de garantía, a la hora 14 y 30 las que en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-1804-v.set.17.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre del buquemotor "Luisa M." por el de "Independencia". — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — El Capitán General de Puertos.

Set.7-1866-v.set.26.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30) — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia

Jl.17-364-v.jl.22-ag.3-v.ag.10.set.7-v.set.17.

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 15 horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — La Gerencia.

Set.4-1744-v.set.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1515-v.dic.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo establece el artículo 3.o del Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

El plazo para la inscripción de las solicitudes vence el día jueves 13 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — La Dirección General.

CONCURSO DE PARTERA

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Pan de Azúcar.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — La Dirección General.

Set.5-1771-v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Stewart, Secretario.
Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2 y Directora del Instituto Normal de Sordo-Mudos, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza y una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Director del Curso Nocturno número 11 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 1o de Setiembre próximo; una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 13 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 15 de Setiembre próximo; Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo; Inspector de Escuelas de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.
Ag.30-1592-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SERVICIO TELEFONICO

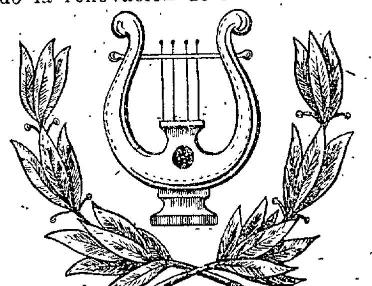
El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.
Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17649

Montevideo Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1531-v.set.14.

ACTA N.o 17680

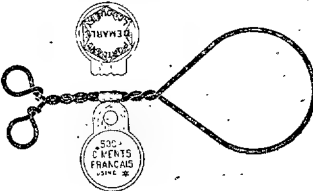
Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlas Portland Cement Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir cemento portland, clase 8.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1754-v.set.22.

ACTA N.o 17707

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la Maria, apoderado de la Société Anonyme des Ciments Français y des Portland de Boulogne-Sur-Mer y Compagnie des Portland de Desvres, de Boulogne-Sur Mer, Pas de Calais (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos, comprendidos en la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2033-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17704

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha Félix De la Maria, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2031-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17705

Montevideo, Setiembre 7 de 1928 — Con esta fecha Félix De la Maria, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

RHUM des "Plantations" SAINT-JAMES

ANTILLES

SEULS IMPORTATEURS ERNEST LAMBERT & Cie

POUR EVITER TOUTE CONTREFAÇON, LES MARQUES, ETIQUETTES ET BOUTEILLE ONT ÉTÉ DÉPOSÉES CONFORMÉMENT AUX LOIS

para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.12-2032-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17711

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir vinos en general, comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2036-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17719

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabriques Movado, Sociedad Anónima, de La Chaux-de-Fonds, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

ERMETO

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17700

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN FLOWER
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1982-v.set.28.

ACTA N.o 17652

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Trabel-Suds Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRAVEL-SUDS

para distinguir jabón, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1563-v.set.15.

ACTA N.o 17659

Montevideo Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Zipps

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado para sport, tal como calzado para tennis, hechos de goma y tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1600-v.set.17.

ACTA N.o 17663

Montevideo Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Humberto E. Colistro y Jaime Mayor Souza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO - PALEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1613-v.set.17.

ACTA N.o 17643

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVO-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2028-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17644

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hncs. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2029-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17710

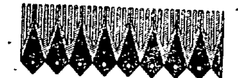
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. M. Suárez y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17665

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1672-v.set.19.

ACTA N.o 17666

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

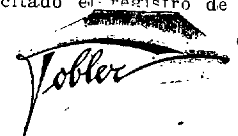


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1673-v.set.19.

ACTA N.o 17667

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1674-v.set.19.

ACTA N.o 17660

Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Con esta fecha Primucci Hermanos, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir explosivos, comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1704-v.set.19.

ACTA N.o 17672

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Marcial y Franquiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiotelefonía y telegrafía, altos parlantes y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1692-v.set.19.

ACTA N.o 17674

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FAFNIR

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1708-v.set.19.

ACTA N.o 17677

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, comprendidos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3 1705-v.set.19.

ACTA N.o 17678

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

Vacuum

para distinguir aceites y grasas minerales lubrificantes, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta, comprendidos en las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1706-v.set.19.

ACTA N.o 17669

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de París Medicine Co., de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

LAXATIVO
BROMO QUININA



E. W. Grove

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1676-v.set.19.

ACTA N.o 17662

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Wieden y Co., A. G., de Merscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

MER

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1782-v.set.24.

ACTA N.o 17623

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Domínguez y Muntero, han solicitado la renovación de la marca

LA IMPERIAL



"La Imperial"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 10-1963-v.set.28.

ACTA N.o 17639

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bovril Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVRIL"

para distinguir caldo concentrado y extracto de carne, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1496-v.set.13.

ACTA N.o 17683

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir sueros y vacunas, clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1785-v.set.25.

ACTA N.o 17681

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

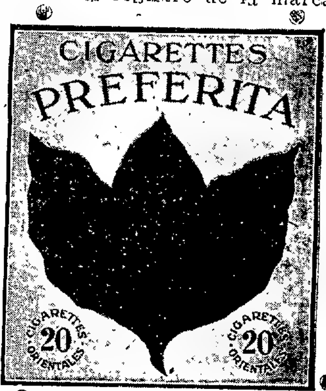


para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1796-v.set.25.

ACTA N.o 17685

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1801-v.set.25.

ACTA N.o 17682

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

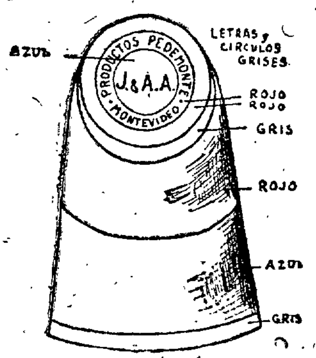


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1786-v.set.25.

ACTA N.o 16803

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 68.a y 69.a, categoría 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-6503-v.set.25.

ACTA N.o 17656

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Franz R. Conrad, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1781-v.set.24.

ACTA N.o 17655

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft, für Schädlingsbekämpfung m. b. H., de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1561-v.set.15.

ACTA N.o 17651

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

MENDEL

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a y jabones, polvos, jabones, pasta jabonosa para la barba y demás preparaciones para afeitar, en la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1562-v.set.15.

ACTA N.o 17620

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

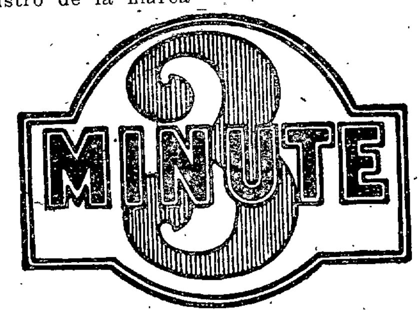
"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1628-v.set.15.

ACTA N.o 17702

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thee Minute Cereals Company, de Cedar Rapid, Estado de Yowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos de cereales alimenticios e ingredientes de alimentos, a saber: hojuelas de avena, sémola de maíz, hojuelas de trigo y salvado, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2022-v.set.29.

ACTA N.o 17701

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Chueller, de París Francia, han solicitado el registro de la marca

L'ORÉAL
IMMÉDIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2021-v.set.29.

ACTA N.o 17695

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



ONCE - ALWAYS

CITEX

para distinguir kerosene, gasolina, aceites y grasas lubrificantes, clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2020-v.set.29.

ACTA N.o 17122

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1968-v.set.28.

ACTA N.o 17673

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, apoderado de Salvo, Campomar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1740-v.set.22.

ACTA N.o 17702

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1983-v.set.28.

ACTA N.o 17648

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

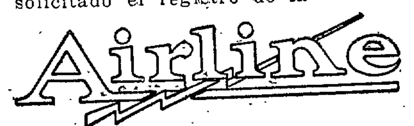
MIKADO

para distinguir lápices, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1530-v.set.14.

ACTA N.o 17635

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, de Chicago Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1492-v.set.13.

ACTA N.o 17638

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comptoir Immobilier et Commercial Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOLÈNE

para distinguir productos farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1495-v.set.13.

ACTA N.o 17641

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir harinas en general, comprendidas en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1498-v.set.13.

ACTA N.o 17686

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1800-v.set.25.

ACTA N.o 17679

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

"GRAMOPHONE"

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes y discos para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1755-v.set.22.

ACTA N.o 17675

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Mfg., Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1709-v.set.19.

ACTA N.o 17676

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Regina Marguerite Guillot, viuda Waroquet, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un curacao comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1703-v.set.19.

ACTA N.o 17671

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1678-v.set.19.

ACTA N.o 17664

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1671-v.set.19.

ACTA N.o 17670

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

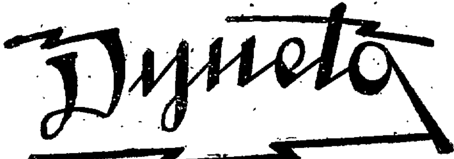


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1677-v.set.19.

ACTA N.o 17696

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owen Dyneto Corporation, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

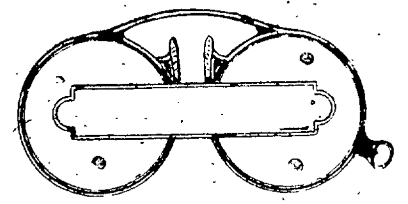


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1936-v.set.27.

ACTA N.o 17694

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

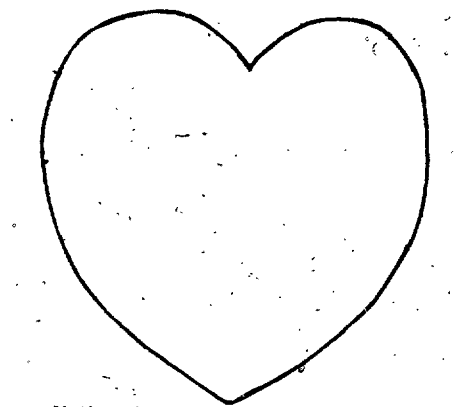


para distinguir artículos y aparatos de óptica, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1935-v.set.27.

ACTA N.o 17691

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hart Battery Company Limited, de St. Johns P. Q. Canadá, ha solicitado el registro de la marca

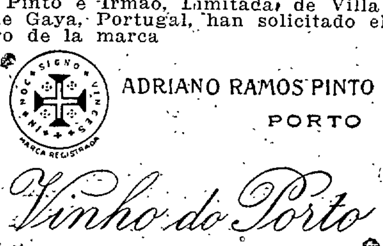


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1941-v.set.27.

ACTA N.o 17690

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado el registro de la marca



para distinguir vinos, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1899-v.set.27.

ACTA N.o 17692

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LECLANCHE"

para distinguir pilas, baterías eléctricas y demás artículos de electricidad, clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1900-v.set.27.

ACTA N.o 17693

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

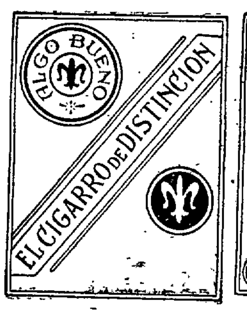
"ELECTRO-ESTENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1942-v.set.27.

ACTA N.o 17647

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



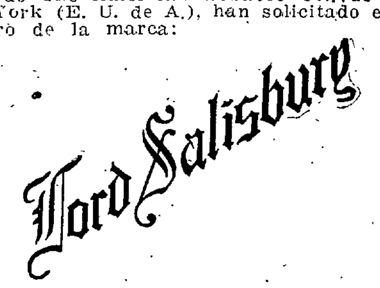


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1882-v.set.26.

ACTA N.o 17689

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cigarrillos, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1856-v.set.26.

ACTA N.o 17688

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Creomulsion Company, de Atlanta, Estado de Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CREOMULSION

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1855-v.set.26.

ACTA N.o 17687

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y Co. Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1854-v.set.26.

ACTA N.o 17650

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Les Parfums Chanel, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOIS DES ILES

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1532-v.set.14.

ACTA N.o 17684

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Ignacio Rossi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SIP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1838-v.set.25.

ACTA N.o 17625
Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1627-v.set.15.

ACTA No 17661
Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1638-v.set.18.

ACTA N.o 17640
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everseal, Manufacturing Co., Inc. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos para techos, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.
Ag.28-1497-v.set.13.

ACTA N.o 17697
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1980-v.set.28.

ACTA N.o 17630
Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:
"TOKALON"
para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1458-v.set.18.

ACTA N.o 17581
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Calveti y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AL JARDIN DE GENOVA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas, galleta pasteles y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 17642
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. A. The Brighton, Sombreros Camisas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JANIL N.o 28"
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1837-v.set.25.

ACTA N.o 17637
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"NUXI. — FERRO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1494-v.set.13.

ACTA N.o 17636
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LORD"
para distinguir artículos de las clases 16.a, 21.a y 25.a (instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, y más especialmente púas, gramófonos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1493-v.set.13.

ACTA N.o 17654
Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"WILBRAFIX"
para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1565-v.set.15.

ACTA, N.o 17657
Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Potter Drug y Chemical Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca
"CUTICURA"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (productos farmacéuticos, jabón perfumado y jabón medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1582-v.set.15.

ACTA N.o 17653
Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CITOCOL"
para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1564-v.set.15.

ACTA N.o 17710
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia: apoderado de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid, España, ha solicitado la renovación de la marca
"HENO DE PRAVIA"
para distinguir jabón, polvos, esencias y toda clase de artículos de perfumería y tocador, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2023-v.set.29.

ACTA N.o 17668
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:
"TOURING"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1675-v.set.19.

ACTA N.o 17658
Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía M. B. Foster y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"PEG"
para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1581-v.set.15.

ACTA N.o 17619
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., y Hugo Rohde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DESITIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1629-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2618
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas-protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2617
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2613
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2616
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set 8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2615
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2612
Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino F. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2479
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbsoa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para 'Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1937-v.oct.3.

ACTA N.o 2610
Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2609
Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2603
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda, reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2607

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Lighter Corporation, de Stamford, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en piedras imanes o magnéticas de asentar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.3-1710-v.set.27.

ACTA N.o 2605

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Raymondo, de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.1.o-1679-v.set.26.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

Ag 24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2606

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos W Gahan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía Pública" o "Nomenclator Público", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.30-1573-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los resguardos tipo número 2 en Paso del Potrero. Negro Muerto Sepultura, Paso de Lemos, Potrero Sucio, Pintado y Cuchilla Negra y construcción de los resguardos tipo número 3 en la Subreceptoría de Paso de Ramos, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre próximo, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.7-1893-v.set.18.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un bañadero en el Paso de Pereyra y en el Paso de Mazangano, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.7-1894-v.set.18.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un bañadero en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.7-1895-v.set.18.

Licitación

Llámase a licitación para la venta del gánguil "H. F. 1", que se encuentra fondeado en el puerto de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.31-1593-v.set.12.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.12-2044-v.dic.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v.oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ubaldo Barcellos se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal en la 7.a sección de este Departamento, que conduce de la Picada del Lavado de Yaguarí al Ombú.

El desvío se hará construyendo una línea de alambrado de doscientos metros, más o menos, que partirá de la portera ubicada al costado Norte del referido campo, hasta el codo que forman las líneas medianeras con doña Eugenia Rodríguez Pereira y don Florentino Rodríguez Pereira, y desde allí otra línea en dirección al Sur, hasta el otro codo del campo referenciado en una extensión de mil doscientos metros, y de ésta, otra hasta la portera ubicada al Sur y que es medianera con don Florentino Rodríguez Pereira en una extensión de ciento cincuenta metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 26 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.

Ag.24-1446-v.set.14.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARQUEZ ILARRAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña LILIA SOLARI AMESTOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1068-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUILLERMO WILKENS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELISE BERTA SPATH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stuttgart, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1067-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS NIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1556, y doña CARMEN SEMADEN PONCE DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDEVIT SABOTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dolnja Lendava, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña TEREZIJA IVANIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolnja Lendava, domiciliada en la calle Cerrito número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISE PIPERNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1238 y doña REGINA PILAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 1043-v.set.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA OCAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ADILIA GULARTE, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 993-v.set.15

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO AMORIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 812, y doña MARTINA ZULEMA MALLADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1072-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JOSE OLIVERIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino nacido en Entre Ríos (Concordia), domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA LASTINIA HUERGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1033-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL GOMEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oreis, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña DELIA MANSILLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FONTORIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Isla de Flores número 783 y doña DELIA FERAZZO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco numero 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 998-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHARBIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 979, y doña ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Exonerado del pago de derechos y honorarios. Conste. — Ortiz Garzón. 978-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE DE NEGRI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 28 de Setiembre de 1885, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CLOTILDE GATTINI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KOVACS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad húngaro, nacido en Mako, domiciliado en la calle Florida número 1171, y doña OLGA ESPINOSA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle San José número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 979-v.set.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INSUA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1260, y doña ELVIRA BABIO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1074-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM MONTEIRO HAYNES, de 41 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad ingés, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA ANNA RODRIGUES GUIMARAES, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1006-v.set.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CAMPBELL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña TIENA GRACE SPENCER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 3031-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR LEIRA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña FILOMENA ELVIRA SCHELKLY, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SACCHETO CAVALHEIRO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle San José número 1145, y doña PHILOMEN SERAPHIM, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle San José número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHILIP RICHARD CLAYTON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA GONCALVES DIAS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BREYMAYER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad alemán, nacido en Wurttemberg (Alemania), domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CARLOTA ANLAUF, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo (Alemania), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GINES CARBAJAL, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña MARIA LEIRA ORNELLAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VERDIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1716, y doña MARCELINA MEDEIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle San Salvador número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1036-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BREGONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2223, y doña PRIMITIVA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1035-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1037-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ABREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2194, y doña MARIA IGNACIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1038-v.set.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAWCHIK OKUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Cherven, domiciliado en la calle Vázquez número 1430, y doña CELIA SONDON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilcomir, domiciliada en la calle Vázquez número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1061-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GOMEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña OLGA MELIDIU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1008-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO GONZALEZ PIÑEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña CELINA MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1007-v.set.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FELIPE MULLIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3532, y doña JUSTA TOMASA LARROBLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 1044-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CETRANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereira número 2792, y doña CELESTINA CONCEPCION DI PAULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1043-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1970, y doña JOSEFINA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pagola número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1045-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BOCCHI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2284, y doña MARIA PEAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1022-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Gianelli número 1487, y doña ROSARIO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Gianelli número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1024-v.set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, **nacido en el Departamento de Colonia**, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2334, y doña JUANA MARIA ZALUETA ARNAIS, de 18 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1023-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FLORENCIO ALVAREZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yi número 1580 y doña CONSUELO BENJAMINA MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEDEMONTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña ROSALIA GIUSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 976-v.set.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA SCATONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.17.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928 a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIRANDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña BERNARDA TOBALES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 959-v.set.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 48, y doña MARIA TRINIDAD VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1060-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ LAYERAS de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3480, y doña ALCALA PERDOMO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1059-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RANCAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Espronceda número 144, y doña SOLEDAD GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Espronceda número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1058-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 150 a, y doña MARIA LAURA PINTADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Propios número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1025-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO NIEVES MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justo Maeso número 64, y doña MARIA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Justo Maeso número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1030-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BERTORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 184, y doña RAMONA DOLORES REGALADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1028-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESCANDON, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panela número 49, y doña MARIA CARMEN RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1027-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERAL BENITO WILCHE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 320 y doña PAULA MORALES de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pernas número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1029-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVIS MACEDONIO DEBAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Melitón González número 28 y doña ESTHER ZAMORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1026-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO VILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pernas número 58, y doña MARIA OLGA MALLARINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 230 y doña RENEE AIDA MANNOCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1056-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MESA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco y doña JUANA ROJAS, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1032-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARRAUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga y doña ADELAIDA JULIANA ZUBILLAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 993-v.set.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ LORENA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 32, y doña LUISA BARBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1062-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Sosa número 2866, y doña MAGDALENA MORACHINE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1052-v.set.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2994 y doña ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Pando número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1051-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RANIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1327 y doña LUISA CRESPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. del Norte número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1050-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIGON (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2373, y doña MARIA ELIDA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1049-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña DOLORES FERNANDEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Espinillo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1048-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STALLA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 2509 y doña ANTONIA MILAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1047-v.set.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Gregorio Zanabria e Ipiranga, y doña JUANA TAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Ipiranga número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1055-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10, y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BADOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 46, y doña ELISA MERCEDES FUGAZOT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1054-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña MARIA RAMONA JAUREGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. Troya número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1053-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERMIN GARATE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3333 y doña BARBARA FERRIOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle E. Martínez número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la liada en la calle E. Martínez número 1981. ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORLANDO LATORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2538, y doña MARIA ASUNCION DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constitución número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1040-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 61, y doña DOROTEA SANDALIA LIMA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aréchaga número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 975-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HASCHERO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1691, y doña JUANA MUÑIZ, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marsella número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEDRO BIRRIEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bustamante número 18, y doña JUSTA BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle C. Rojas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 973-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Viazdebó número 1388, y doña LUISA CURBELO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.14.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO PETROVSZKY, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña KATALINA MEISTER, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1034-v.set.18.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR P. GARDIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domici-

liado en la calle Nueva Granada sin núme_ ro, y doña ISABEL MERCEDES QUERALTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDROS BARLIZIANIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Ecuador número 217, y doña MAGENIG PAPAZIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Barcelona número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña MAXIMA EULALIA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Italia número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 961-v.set.13.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña VENTURA FONTANA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 960-v.set.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO OVIDIO BAICA, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Francesa N.o 823, y doña RAMONA PINTADO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quijano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — A. Dupont Aguiar. 970-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle R. Francesa número 716, y doña ONILDA ROVIRA CRAIGDALLIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dragones número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITTONE SUSENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1621, y doña ANGELA MOLINARI BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1071-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELFINO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1599, y doña AMBROSIA MARIA NIEVES VISCA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1069-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GALLI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1764, y doña EUFRASIA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Inca número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1070-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR BERTACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1578, y doña BRIGIDA EMILIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1066-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAINETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1162, y doña ELENA ARIANNA MISSAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Bolívar número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1065-v.set.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FLORENCIO BARU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1042, y doña MARIA MAGDALENA FODERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Defensa número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1064-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO BLAS VENTURINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2678, y doña ESPAÑA LAMELAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1063-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO NEOPOLO ITURRALDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España, y doña IRENE MARIA TOULIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1021-v.set.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO NASTRI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Williams número 581, y doña MARIA DOMINGA MATTURI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña DOMINGA GALASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 85, y doña MARIA ESTHER ABALOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado

Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 957-v.set.12.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña RAMONA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1057-v.set.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SALINAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 23 de Octubre de 1893, domiciliado en esta sección, y doña ALEJANDRINA LACRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 27 de Setiembre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1073-v set.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ MOTA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle R. Anador número 545, y doña MARIA CAPEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle R. Anador número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Moratorio. 992-v.set.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Granaderos número 139, y doña FLORA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Moratorio. 991-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN CAETANO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Giudadela número 1526 y doña JUANA LAMBRUSCHINI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Melitón González número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CONRADO USERA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1923, y doña MARIA CELIA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JOSE ZUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 41, y doña ELIDA AREVALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JOAQUIN SACCO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1003, y doña MARIA RAFFO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ANDRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ramos número 37, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Charrúa número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CHAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ISABEL FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL EDUARDO BERGA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela sin número, y doña REYNA RICARDA CARABALLO LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 984-v.set.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO ZINGHINI de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña CARMEN RICIARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Bustamante número 39, y doña RAMONA ANTONIA SURRACO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BRITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1517, y doña GENOVEVA CHIARINO CORREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Darby número 24 (12.a sección), y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MANUEL ROVIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1691, y doña ADELA DANERI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Blandengues número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amencarain, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.17

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Sagasta número 9, y doña PINA CASTRO, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle M. Sagasta número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. Tellier número 243, y doña ISIDORA FLORES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Salto domiciliada en la calle C. Tellier número 243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PANAHIOTIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Sama, domiciliado en la calle Ameghino número 34, y doña EMILIA NADA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 1018-v.set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle India Muerta número 35, y doña AMELIA IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Fraternidad número 218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D. Coronel número 333, y doña DAMIANA URQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce, domiciliada en la calle D. Coronel número 333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 971-v.set.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORRES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 42, y doña MARIA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1043-v.set.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARTURO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ariel sin número, y doña JUANA MICHELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ariel sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1041-v.set.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CABAÑA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Ariel número 4750, y doña CEFERINA JOSEFA GHIDONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1040-v.set.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ABETTI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 17, y doña PROSPERA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Castro número 265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1039-v.set.19.

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA ROSSI BANCHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.15.

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña MARIA ROSA SANSOTRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bartenes número 47, y doña ASUNCION PEREZ de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pasaje número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LEMOS ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Haig sin número, y doña MARIA DODERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trápani sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Eilenburg, domiciliado en la avenida al Parque de los Aliados número 1433, y doña MARIA LUISA VERTIZ CANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.13.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REGINENSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña CARMEN OFELIA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo fimo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bulá. 968-v.set.13.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, sito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28.ag.8-v.ag.29.set.10-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Dr. don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de su sucesión de don Francisco García, de Anselma Alemán o Anselma Alemán de García, de Clementino Domingo García y de Eloísa García o Eloísa García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2045-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Dr. don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de su sucesión de doña Vicenta Olano de Folgar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2056-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1988-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Sánchez de Urtubey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-2005-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María Juliana Balparda de Arrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1999-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De León Rodríguez o José Hipólito de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1998-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Facello o José Ernesto Facello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1997-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Redelico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1996-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Josefa Bruzzo de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1995-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Nicolás Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1994-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1993-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1992-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón o Agustín Esperón (padre), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1952-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Mac Donald, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1991-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1802-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Riva o Riba y doña Luisa o Luisa Catalina Piria y de sus hijos Angel Cayetano o Juan Angel Cayetano Riva y Lorenzo o Juan Felipe Lorenzo Riva ambos de apellido materno Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1803-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Traverzoni o Traversoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1820-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de Mendoza y Blanca o Blanca Pura Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1824-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1772-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1731-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hourdebaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1730-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Rbma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros. prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1920 que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la

sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1828-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Capillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1732-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Niedeya, Olga, René y Consuelo Goncalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1736-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Achinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6_1823_v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1822_v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros, contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno, compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rocca de Briata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira. Set.6-1821_v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Barranco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1734-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1726-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lauga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1735-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Croci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1727-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lázaro José Tapié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1728-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Laureiro de Villar a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1733-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Señoranes de Gazzale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1729-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres S. Marella o Meres S. Marella de Garrastazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3_1721_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Guadalupe Gutiérrez de Briano y de Juan José Briano o Brian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Se.3-1725_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1722_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3_1723-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Ferrer de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3_1724_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1373-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18_1236_v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12_2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-1865_v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Gómez de Sales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7_1877_v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Macche o Macchi o Macci de Ghioldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. -- Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1876-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grasso de Pregliasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. -- Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7_1875_v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisa Práxedes Silva de Sanjurjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1874-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martinelli de Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.7_1873_v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de dom Antonio Luis Veit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1872-v.set 18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gioconda Zavaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp Actuario.
Set.7_1871_v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. de Vitta o De Vita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1860-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6_1815_v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1814-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1603_v.oct.6.

Nombramiento de síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión de Ricardo Eguía Puentes", se hace saber que por auto de fecha ocho de Febrero de mil novecientos veintiséis, ha sido designado síndico de este concurso don Antonio García, debiendo, por lo tanto, todas aquellas personas que tuvieran dineros, valores u otros documentos del referido concurso hacer entrega de ellos al nombrado don Antonio García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3_1688_v.set.13.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1548_v.set.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio, del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio J. Ortega rectificación de partida", se hace saber que ha sido prepresentado un escrito por don Antonio J. Ortega, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo Julio Alberto en la siguiente forma: donde dice hijo de Antonio Julio Ortega, debe decir de José Antonio Leocadio Ortega. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28_1351-v.set.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 28 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bolinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente, a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1098_v.set.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira: al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18_1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadín y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16_1179-v set.22

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Chola de Taraburelli, o María Shola de Taraborelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.12-2041_v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laglerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12_2049_v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Roldán, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12_2042_v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luz Hoyo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12_2043_v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.10-1987_v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Harispe de Sehabiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1910-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Morales citándose a la vez a todos los que se consideren interesadas en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8_1909-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8_1908-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Novaro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Santiago Novaro con Serafina Marengo, donde el apellido del contrayente figura Novarro, debe decir Novaro, y donde el nombre de la contrayente figura Josefina, debe decir Serafina; 2.o Las partidas de nacimiento de Antonio Santiago y Teresa Concepción Novaro donde el apellido paterno figura Novarro debe decir Novaro; donde el apellido materno figura Marrengo, debe decir Marengo, y donde el apellido de la abuela materna aparece Rubba y Rava, respectivamente, debe decir Robba; 3.o La partida de nacimiento de Lorenzo Novaro, donde el apellido de la abuela materna aparece Raba debe decir Robba. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8_1911-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turn doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Area, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7_1879_v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Abelenda o Belenda de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, — Actuario.
Set.7_1860_v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza o Vernasa, o Bernazza o Bernaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.6_1818_v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.6-1817_v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Visconti de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set 7-1867-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conserva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.7-1868-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Grana o Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1870-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete, que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nomoradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muracioie, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agr. mensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia dos Santos de Azeves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1816-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1778_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5_1779_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel N. Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5_1764-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Rodríguez de Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3_1712-v.set.13.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29_1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de naventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica, para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P. Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1242-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1096-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1142 v.set.15

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante don Juan J. Vaccaro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don José Ameglio Borea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.10-1973-v.set.22.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de doña Laura F. de Blanco se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Laura F. de Blanco sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce a fojas 1 y 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en la forma de ley. Ejecutoriada esta resolución previo pago de las costas de este expediente y su agregado, así como el honorario del señor Contador-interventor, levántese la interdicción y archívese el expediente. — M. Pereira Núñez". — Y de conformidad con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.5-1768-v.set.26.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eusebio Soler para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días en la misma oficina, a contar de la primera publicación de este edicto. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.4-1758-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social de esta plaza Brea y Villar, compuesta por los socios Alfredo Brea y Manuel Villar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1568-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Faraldo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1571-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Suárez Hermanos, y que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1569-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1570-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1293-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87.514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona in-

téresada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048 v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince; por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros diecisiete decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros diecisiete centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1964-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho rezca ante este Juzgado a estar a derecho doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1934-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Clulow, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1907-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Númor 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela. prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Boveri de Vallarino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1826-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Santis, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1799-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buña, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1687-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fabra, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1695-v.set.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1639-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Juan A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su par-

tida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1655-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.31-1520-v.oct.2.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
Ag.29-1553-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Caroselia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1033-v.set.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-847-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1034-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1327-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1974-v.oct.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1926, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1906-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1977-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Forte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1943-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.6-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1659-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pozzi Galanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1685-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1716-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emilio, Carlos Antonio, Catalina María, Rodolfo Luis Antonio, Roberto Luis, María Genoveva y Máximo Cándido Tacconi y Carlota Tacconi de Dotta solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, por aparecer en ella que el causante era hijo de Ciro Antonio Tacconi y de María Manito en vez de hijo de Ciro Antonio Tacconi y de Carolina Sclavi, y que en lugar de que era viudo de Carolina Sclavi, debe decir viudo de doña María Manito. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1596-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Cigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.0-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugère Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-9442-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo-rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-928-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-950-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-1059-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan J. Debali, con Manuel Taboada, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el pueblo Victoria (20.a sección judicial de este Departamento), con frente a la calle Ameghino, señalado en el plano respectivo con el número 4, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8-1777-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez, con Francisco Fiñón, por notifiación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Buceo (18.a sección Juidial de este Departamento) con frente a la calle Plácido Ellauri, señalado con el número 28 de la manzana B en el plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8-1774-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Dominga Etchegaray, por notificación", se hace saber a dicha Dominga Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de este Departamento), con frente a calle Servidumbre Pública, y señalado en el plano respectivo con el número 16, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolución pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir la promitente compradora en el domicilio constuituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8-1778-v.set.20.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Rafaela S. de Vitola, con Juan Quintana, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección de este Departamento), con frente a calle pública, y señalado con el número 26 de la manzana 12 del plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto, por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8-1773-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Jacinta Etchegaray, por notificación", se a dispuesto hacer saber a dicha Jacinta Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Paso de la Arena (16.a sección de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 15, y frente a calle Servidumbre Pública, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por al falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de venta del solar enunciado, lo que hace saber por el presente edicto a la promitente compradora, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.8_17775_v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Florencio Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Set.10-1947-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Concepción de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Set.10-1948_v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.4_1757_v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.20_1268_v.set.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando segunda copia de la escritura de compra hecha a don Exequiel Ulpiano Arbiza, y autorizada por el escribano señor Federico Silva y Ferrer en esta ciudad con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinte, referente a un solar que es parte del señalado con el número tres de la manzana cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.3-1711-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.20_1269_v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pecouche, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.12_2053-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Canzani Braquetti y María Mazzochi de Canzani, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario

Set.12_2054-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.12_2057_v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.11-2026-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ventura Ferreira de Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.11-2011-v.set.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda; por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.11_2012_v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del éx señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Blanco se presentó don Manuel Iglesias, con la calidad que en éllos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por existir en ellas errores: A) En la nacimiento de Carlota Manuela Blanco, figura el apellido materno Aurelis, debiendo ser Jaurena; B) En la de nacimiento de Bernardina Francisca Blanco, figura el apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; C) En la de nacimiento de Apolonia Blanco, figura el mismo apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; D) En la de nacimiento de Basilio Blanco, figura el citado apellido Jauren, y debe ser Jaurená; E) En la de nacimiento de Pedro José Blanco, se halla equivocado también el apellido materno, pues dice Auren, por Jaurená, que es el verdadero; F) En la de nacimiento de Máxima Blanco, existe el mismo error en el apellido materno, pues dice Jaurem, por Jaurena; G) En la de matrimonio de la citada Máxima Blanco con José Charamello, el nombre de la contrayente se halla también equivocado, diciendo Maximina, por Máxima; H) En la de defunción de la citada Máxima Blanco, se nota el mismo error que en la de su matrimonio, ya referenciado; I) En la de defunción de Eufemia Blanco aparece el apellido del cónyuge Brignolo, en lugar de Grignolo, que es el verdadero; J) En la de nacimiento de Dolores Blanco, conocida en familia por Bruna Blanco, se estableció el siguiente error: el apellido materno se halla también equivocado, debiendo ser Jaurena y no Jauren, como aparece en dicho recaudo. — Canelones, Abril 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.10_1951_v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. —. Canelones, Agosto 8 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.10_1052_v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florencio Barreto, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.3-1720-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Pláceres de Richeri, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.3_1693_v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.27_1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-64-v.act.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante Justo Aguerreberry, establecido en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento,

con los ramos de almacén de comestibles, ferretería y barraca; y por ello prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Angel Romano los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.31-1603-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Vicente Pérez, citándose a la vez para que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Setiembre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Set.7-1861-v.set.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general que la policía seccional ha puesto a disposición de este Juzgado, 3.a sección de Canelones, dos vacas: una de pelo colorado con cría, chica, sin marca visible, y orejana de señal, y otra de pelo pampa colorado, con esta marca , señalada con sacabocado en la oreja izquierda, y se llama y emplaza a quien se considere dueño de esos animales para que dentro del término de treinta días comparezca a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 770, 19, 21 y 65 del Código Rural. — Cerrillos, Agosto 18 de 1928. —Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.27-1466-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Suárez de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.
Set.10-1979-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vieira da Cruz Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.3-1690-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.10-1006-v.set.13.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.20-1299-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor, don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Giovanetteni, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 7 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.11-2006-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalia Torres y Adolfo Tisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.11-2009-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lacoste de Zamora, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1928 — Raúl Barbot, Escribano. Set.4-1753-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Metz de Eyharavide, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1521-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "La sucesión de Rovereto de Berreta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que se expresa: A) Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Rovereto. El contrayente aparece llamado Juan Bareto y debe decir Juan Berretta; B) Partida de nacimiento de José Berretta: El nombre del padre es Juan Berretta y no Beretta, como figura en la partida. El nombre de la madre es María Rovereto, y no Rivereto, como aparece. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
AgA.30-1595-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, ci-

tándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. - Raúl Barbot. Ag.11-1051-v.set.15.

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Miguelete Don Jansón Alberro, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: — 1.o que no deben hacérse pagos o entregas de efectos al fallecido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.— 2.o que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallecido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3.o que ha sido designado Síndico don Martín Landini y 4.o que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1514-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, don Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot. Escribano. Ag.11-1024-v.set.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Set.5-1762-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín S. Rigos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 30 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.11-2002-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Islas de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.

Set.3-1681-v.set.13.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "José Grosso Ledesma. Copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grosso Ledesma, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal, en esta ciudad, el veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho, y por la que le fué adjudicado a don Francisco Grosso, en pago de un crédito hipotecario, por el doctor don Isidro Revert, en su carácter de defensor de oficio de don Francisco Abella, una finca y terreno situada en la planta urbana de esta ciudad, calle General Rivera esquina Malbajar, hoy Ibiray. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.11-2003-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquimedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don David Comba, y a todos el que se considere con derecho a una fracción de terreno situada en las chacras de esta ciudad dentro de los siguientes límites: al Norte, con la cañada de los Manantiales; al Sur, calle pública; al Este, viuda de Darnanchanos, y a Oeste, con los Corrales de Abasto, y empadronada con el número 1164. Para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Agente Fiscal en representación de la Administración de Rentas de este Departamento ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 30 de 1928. — Héctor Platero Rivera.

Set.4-1745-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martiniana Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.10-1950-v.set.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veintitrés del corriente, dictado en los autos caratulados "Juan L. Ibero, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día quince de Setiembre del año mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.4-1743-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1210-v.set.19.

De mandato del Sr. Letrado Departamental, Dr. Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintitrés de Agosto corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta plaza Julián J. Abid, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico, don Rafael Cosentino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1523-v.set.19.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III) Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-1043-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eoristela Juana Umpiérrez de Barnada, solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinto esposo Florencio Agustín Barnada, en el sentido de que donde el apellido del extinto se ha escrito Bernada, se establezca Barnada, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Set.12-2073-v.set.29.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los

efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1971-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Mogordoy de Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2072-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Díaz de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2071-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Aidrés S. Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2070-v.set.24.

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Ramos de Ramos, solicitando se declare ausente a sus hijos Román, Erimito Fermín y Cinés Tomás Ramos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set 10-1972-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.8-1905-v.set.19.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma, y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.7-8673-v.set.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.23-1411-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Garrido iniciando juicio de rectificación de su partida de nacimiento y solicitando que en dicha partida donde el inscripto aparece como llamándose Inocencio, que se establezca Alvaro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o-1641-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario Ag.3-732 v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner. Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicám), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.

Ag.27-1490-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández" por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21, ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.

Ag.27-1489-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Clineto Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.12-2065-v.set.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Reyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren: B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público.

Set.8-1940-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicolás Desanti o de Santis y de doña María Velázquez de Desanti o de de Santis, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.6-1830-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad de León de Tejera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.6-1835-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "María Carlota Alonso de Cuadrado, rectificación de la partida de su nacimiento" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Carlota Alonso de Cuadrado, solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Carlota, cuando su nombre verdadero es María Carlota, y por aparecer como nacida el día dieciséis de Abril de mil novecientos tres, cuando, en realidad, nació el día siete de Abril del citado año de mil novecientos tres. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 17 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.6-1834-v.set.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.6-1833-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana ... ro 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la socie-

dad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Nordeste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz. Ag.14-1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Roque Levaggi y de doña María Marochar de Levaggi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 6 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2007-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Solano López (hijo), emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.8-1924-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Caracio de Fesci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus accions con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.8-1923-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1111-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Carlos Pascual Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1926-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Vicente Perezutti, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.11-2008-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Fortunato Mieres, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1927. — José Lamas, Actuario. Set.8-1927-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Gerfó o Juan Bautista Gerfó o Juan Gerfano, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.8-1925-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Abumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2010-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.21-1315-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Román de Valle, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1903-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Rodríguez Pereira de Gonçalvez o Isabel Rodríguez Pereira de Rodríguez Gonçalvez citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1902-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan M. Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1901-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Francisca Nieves de Antuña y de don Basilio Antuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1933-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársela defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1265-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a Vicenta Blandina Catalina, Máximo Pedro Vicente y Martín Eugenio Francisco Costa y Oliva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1332-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1890-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ildefonso Aguiar y Marciana Sosa de Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Jugado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1889-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1888-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Gerenías S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.31-1619-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Cañete, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Set.3-1717-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María González de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.3-1718-v.set.13.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra", se hace saber que el síndico, señor Atanasio Oribe, ha presentado al Juzgado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 27 de Junio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado el día y hora expresados, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del expresado Código, se hace esta publicación. —Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1484-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Valentín Robaina, ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha primero del corriente mes y año se declaró en rebeldía a don Valentín Robaina. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por quince días. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario. Set.10-1958-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pascual de Romero o Carmen Pasquale de Romero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que haya lugar — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.10-1957-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el Dr. José Antonio Varela solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de María Cecilia Guglielmone de Maglio, donde dice Vicente Mayo, Luisa Guillermone, debe decir, respectivamente, Vicente Pedro Antonio Maglio, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Rosa Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guiermuna, debe decir, respectivamente, Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Carolina Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guermome, debe decir, respectivamente Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Rosa Gatto, donde dice veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, María Cecilia Guglielmoni, debe decir, respectivamente, veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Carolina Gatto, donde dice Carolina Gatti, Juan Gatti, debe decir, respectivamente, Agustina Carolina Gatto, Juan Gatto. Acta de defunción de María Cecilia Guglielmone, donde dice, Luisa Grillermone de Maglio, debe decir María Cecilia Guglielmone de Maglio. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.10-1959-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Pasquale y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de María Carmela Madia de Pasquale, donde dice Carmen Maddia de Pascual y Pedro Pascual, debe decir, respectivamente, María Carmela Madia de Pasquale y Pedro Pasquale. Partida de defunción de Pedro Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Carmen Maddia, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Carmela Madia. Acta de nacimiento de Rosa Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Rosa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y Rosa Pasquale. Acta de nacimiento de María Teresa Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Teresa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Teresa Pasquale. Acta de nacimiento de Carmen Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Carmen Madia, Carmen Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale, María Carmela Madia y Carmen Pasquale. Acta de nacimiento de Alejandro Pasquale, donde dice, Carmen Madia, debe decir María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Rosa Pasquale con Clementino Ibarra Laino, donde dice Rosa Pascual, Pedro Pascual, Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Rosa Pasquale, Pedro Pascuale, María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Carmen Pasquale con Ignacio Teodoro Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de defunción de Carmen Pasquale, donde dice Carmen Pascual de Romero, debe decir Carmen Pasquale de Romero. Acta de nacimiento de María del Carmen Noemí Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María

Carmela Madia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.10-1960-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.5-1787-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1465-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cruz Mompoey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.12-2063-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benedicto Pintos Müllins, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.10-1956-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Martínez, por declaratoria de ausencia de Juan P. Martínez", se ha declarado ausente al referido Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.12-2060-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado el señor Lisandro Cersósimo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de la causante, se omitió uno de los apellidos del esposo figurando Amalia Rodríguez de Pérez, en vez de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez. En la partida de matrimonio de la causante, el apellido de su esposo es Aschero, y no Asquero, como aparece, y en la partida de nacimiento de Amalia Reina Aschero, el apellido paterno es así, y no Asqueo, como luce. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — San José, Agosto 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.6-1841-v.set.24.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Franco y de Pedro Enrique Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.12-1945-v.set.24.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Asunción Durán, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida de nacimiento de nombrado Asunción Durán, en el sentido de que el nombre del compareciente es así y no Maximiano, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.10-1954-v.set.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silva de Maciel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 30 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.4-1741-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Medina de Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.4-1742-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Dinelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.7-1891-v.set.18.

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este, con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.3-1714-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Salvador Ferrer, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.3-1713-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octacilio Rodríguez Meirelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.12-2058-v.set.25.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco María González, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: Cesión de derechos, otorgada por doña Magdalena Balda de Sosa a favor del señor Cirilo N. Rodríguez, ante el escribano don Alfredo V. Lando, el 17 de Julio de 1918; venta, otorgada por don Francisco Franco a favor de Matías Balda, ante el escribano don Santos A. Gómez el 27 de Octubre de 1906; ambas otorgadas en esta ciudad, y con relación a un terreno y finca situado en Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, cuyos derechos adquirió el nombrado señor Rodríguez, y éste cedió al compareciente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.12-2059-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Viñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Set.8-1917-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Alamo o Flora Elena Alamo de da Silva Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.5-1789-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Engracia Maciel de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.5-1790-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Bernerón o Venerón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1928. — Carlos Escayola Actuario.

Set.5-1791-v.set.15.

Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Francisco Castillo contra Eludina Ferreira Bica, divorcio", se cita y emplaza a doña Eludina Ferreira Bica para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que por divorcio le inició su esposo el nombrado don Francisco Castillo. A la vez se le cita también para llenar el re-

quisito constitucional de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que en el mismo expediente inicia su esposo sobre auxiliatoria de pobreza, haciéndosele saber que se ha señalado la audiencia del día 15 de Octubre, a las 15 horas, para la recepción de ls declaraciones de los testigos propuestos por la parte accionante. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. —Tacuarembó, Setiembre 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.10-1953-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bianchinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5-1792-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Oribe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.5-1793-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, ó sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio, para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Segundo Artigas, por contener los siguientes errores: 1.o Se ha establecido que el nombre de la fallecida es Secundina, cuando el verdadero es Segunda; 2.o Se ha establecido que es hija legítima de Pedro Artigas y Leonor Bas, cuando, en realidad, el nombre y apellido de la madre es Leonor Salaberry; y 3.o Se estableció que los padres de la causante son fallecidos, cuando, en realidad, sólo es fallecido el padre, don Pedro Artigas. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.11-1990-v.set.29.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1913-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Isabel o Isabel Rodríguez y José Manuel Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1915-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1914-v.set.19.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios "Salustiana Hernández, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En con Antonio Palacio, aparece ésta con el nombre de Rebustiana, cuando su verdadero nombre es Salustiana. En las partidas de nacimiento de los herederos Aniceta, la partida de matrimonio de la causante Cornelio, Hilaria, Antonio Trinidad, Alberto, María, Elisa, Francisco Claudio, Felisia, Santos y Rebustiana Fredesviuda Palacio, aparece el nombre de la madre con los nombres de Rebustiana, Reustiana, Salustriana y Selustiana, cuando el verdadero nombre es Salustiana. Además se ha solicitado la rectificación de las partidas correspondientes a los herederos Robustiana Fredesviuda y Felicia, pues aparecen con los nombres de Rebustiana, Fredesviuda y Felisia, debiendo sustituirse por los primeros que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1912-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda o Secundina Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.7-1878-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Franca de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.6-1807-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis P. Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.6-1806-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Nieves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.4-1751-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés da Rosa de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.4-1750-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quintín Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.3-1689-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola; sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecho. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz.
Set.11-2016-v.oct.11.

Remates Judiciales

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendouca de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintidós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y un centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos: el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al

Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes: cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste, con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil tresocientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zanatta: cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600 00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 572.

Set.12-2064-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ferrer y Cía. contra Severino Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de bajos y altos en él construído y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 12360, que es parte del solar uno del respectivo plano, señalado con la letra A en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone en Abril de 1920, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart, donde el edificio está señalado con los números 1530 y 1534, distando cincuenta y cuatro metros cuatro centímetros hasta la calle Batoví, que es la primera al Oeste; ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo al Sud, que divide del solar cinco; veintinueve metros siete centímetros tiene la línea del Este, que separa de la fracción B, hoy de Juan Marabotto, y treinta metros once centímetros al Oeste, lindando con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de veintidós mil pesos, y constituído un derecho de anticresis; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1362.

Set.11-2019-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Un lindo chalet, calle Vilardebó número 1223, entre Zapicán y Abayubá.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arcos Ferrand Samuel contra Enrique Muñoz del Campo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado Barrio General San Martín, manzana número setecientos setenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según los títulos y el plano del ingeniero geógrafo don Silvestre Mato, de veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, de mil cuarenta y nueve metros noventa y un decímetros con treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, donde la puerta de entrada está señalada con el número mil doscientos veintitrés, cincuenta y cuatro metros, veinticinco centímetros en la línea del Este, lindando con don Antonio Martorell; treinta y un metros setenta y dos centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección Nordeste, lindando con don Carlos Wilson, antes la sucesión Canstatt; siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior, hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea, hasta llegar a la del fondo, veintidós metros noventa y tres centímetros, confinando con el señor Jiménez, y diecinueve metros cinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar número sesenta y dos. Se previene: Primero Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los honorarios y gastos de escrituración, registro, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1989-v.set.29.

JUAN PEROLO

Lindo solar que forma la esquina de las calles Gerónimo Piccicli y Avellaneda (Maroñas)

Con base de $ 800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gregoria Laceta", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio General Garzón, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la letra F del plano levantado en Diciembre de 1900 por el agrimensor don Alfredo Derena, compuesto de 385 metros 3 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a calle pública; 9 metros 93 centímetros al Sud, lindando con el solar 5; 38 metros 31 centímetros al Este, lindando con el solar 2, y 39 metros 22 centímetros al Oeste, y que por ser esquina, dan frente a la calle General Rondeau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario

Set.10-1984-v.set.26.

JUAN ACCAME BARLOCO

JUDICIAL

El día 22 de Setiembre, a las 15 horas, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de sastrería y tienda sita en la calle San José número 931. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, y en los autos seguidos por quiebra de Pinco Spinak.

Set.10-1985-v.set 22.

CANEPA FRANCO Hnos.

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos "Pedro Auberman con Rabino y Cianciarullo", remataremos, al mejor postor, en nuestro local de remates calle Miguelete 1326, el Miércoles 19 de Setiembre a las 14 horas, armazones y mercaderías de una casa de modas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928.

Set.8-1930-v.set.19.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Zunino contra María Aurora Berro de Spagna y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Manga, de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 3 hectáreas, 2.270 centiáreas 65 decímetros cuadrados, teniendo 51 metros 80 centímetros de frente al Oeste al camino nacional; 588 metros 70 centímetros en el lado Norte, lindando con la fracción 3; por 596 metros 10 centímetros al Sud, lindando con terreno de la viuda de don Carlos Franco, y 61 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con la sucesión Bélinzon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromisos y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523.

Set.6-1809-v.set.25.

MIGUEL A. BARTOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José María Flores, solicitando la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Bártolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Cordón, jurisdicción de la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 15356, cuya superficie es de doscientos cuarenta y cinco metros con cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sud sobre la calle Guaná entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo, estando señaladas las puertas de acceso al mismo con los números 1919 a 1921; veinticinco metros cincuenta centímetros al Este, confinante con el resto del propio solar número 9; veintitrés metros sesenta centímetros en la línea Oeste, lindando con doña C. Migone, y en el fondo, al Norte con don Agustín Wusck. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que este bien adeuda por concepto de asfaltado la suma de ciento sesenta pesos que serán de cuenta del comprador; 3.o Que este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.000.00, y que no se oirá oferta sino supera al valor de dicho aforo;

y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1862-v.set.25.

FIDEL M. VIÑA

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El sábado 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, remataré todas las existencias e instalaciones del bazar y ferretería de los señores Pastoriza y Cagnoli, situado en la calle Rivera número 2984.

Oficina del rematador: Rincón 438.
Set.7-1863-v.set.15.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Luisa Iglesias con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y trece minutos, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras anexas, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad de Minas, empadronada con el número tres mil doscientos ocho, compuesta de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados o sean ocho metros de frente al Nordeste a la calle Coronel Carabajal, por cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con Santos Fernández; por el costado Sudeste linda con Catalina Melogno de Ferrari, y por el Nordoeste, con más terreno del señor Casas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.6-1825-v.set.25.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Calcagno Santiago, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botter, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número diez mil doscientos ochenta y cuatro, constituída, según título, por un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial, paraje Aguada, de esta Capital, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Guatemala, sobre la cual la puerta de entrada tiene el número mil doscientos cuarenta y uno, antes número veintiséis, distando el punto medio de dicho frente dieciséis metros dieciséis centímetros al Oeste de la esquina formada por dicha calle con la de Figueroa; dieciséis metros catorce centímetros en el costado Este; lindando con Juan Giribaldo; diecisiete metros cuatro centímetros en el Oeste, confinando con Domingo Cerrutti, y diez metros setecientos sesenta y tres milímetros en la línea del fondo al Norte, con la testamentaría del Brigadier General don Venancio Flores. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el comprador pagará de su cuenta la escritura y certificados respectivos; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1649-v.set.19.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo, situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada, al Oeste sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga e Iguardan, y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Ygueran; al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oeste el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1918-v.oct.4.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

El 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas.

Dos lindas y bien situadas casitas en el Barrio Flor de Maroñas, calle Mateo Cortés casi esquina Ricardo Palma, a solo cien metros del Camino Maldonado, y por lo tanto del tranvía número 54, y de infinidad de ómnibus que circulan por ese camino.

Paraje muy pintoresco y de intensa edificación.

Rara vez se da el caso de hacerse propietario con tan escaso dessembolso.

Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Bazán Hermosa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y en dos lotes, por separado, y sobre la base de 850 pesos, cada uno los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Febrero del corriente año, compuestas: La primera de 357 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 decímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con don Francisco Orrico; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 55 centímetros al Nordeste, lindando con el solar B, que se deslinda en seguida. El solar B se compone de 358 metros 04 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 55 centímetros al Sudoeste lindando con el solar A; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 57 centímetros al Nordeste, lindando con don Ramón Parrilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión al comprador: 1 o|o.
Ag.29-1549-v.set.15.

ANTONIO S. ZORRILLA Y COMPAÑIA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

En la Aguada, casa de bajos, calle Pampas número 1964 (antes Figueroa) entre Venezuela y Nicaragua. El jueves 27 de Setiembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con la sucesión Anacleto Bai o Bay. Ejecución le hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana letra F., número 5 de la playa de la Aguada, en esta nueva ciudad, señalado con el número 22 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez el 2 de Mayo de 1900 y se compone de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Figueroa, la que estaba antes designada la puerta de entrada del edificio con el número 156, y actualmente con el número 1964, veinte y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 23, veinte y nueve metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar 21 y diez metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo que mira al Este, Sur, Este, confinando con una pequeña parte del solar 2 y la casi totalidad del solar 3 de don Ambrosio Quartino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.
Set.10-1969-v.set.27.

JULIO CESAR STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Hilda Ortiz Larrosa y otros, venia", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres o sea una fracción de terreno, chacra y quinta, sita en la undécima sección judicial de esta Capital, en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga, entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas, hoy Avenida de las Instrucciones, y según título y mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de mil novecientos siete, se compone de cuatro hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda, con doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con don Antonio Gorri, y por medio, calle denominada General Castilla; al Sud, frente a calle denominada Sierra por medio, con los señores Mazuco y Cristi, con trescientos diez metros cincuenta centímetros; al Este ciento setenta y un metros ochenta centímetros, lindando con don Antonio Gorri, y al Oeste, tiene ciento ochenta y un metros noventa centímetros, lindando con señor Mórtola, antes viuda de Irisarri. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos (pesos 5.500). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el expresado aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1884-v.set.24.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez

Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen, situados en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados antes con los números noventa y cuatro mil treinta y cuatro y noventa y cuatro mil treinta y cinco, hoy con el número noventa y cuatro mil treinta y cuatro, señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y dos en el plano levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, de la mensura que practicó el dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce, y compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de novecientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte sobre calle pública de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Matto Grosso, sin número; veinte metros treinta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur; cuarenta y ocho metros trece centímetros al Este, lindando con el solar cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros al Oeste, limitando con el solar cuarenta y uno del plano mencionado. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Castagneri, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1526-v.set.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá por intermedio del pregonero y Actuario especial designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindada: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Setiembre 1.o de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.6-1819-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 58677 y 23947, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial, don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 58677. Se venderá a la hora 15 y 30. Solar de 8 metros 34 centímetros de frente al Norte sobre la calle Austria; igual extensión en su contrafrente al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 58698; 42 metros 95 centímetros al Este, confinantes con las propiedades empadronadas con los números 58678 y 58684, y al Oeste tiene igual extensión, y linda con las propiedades empadronadas con los números 58675, 58701, 58700 y 58699. Area: 358 metros 20 decímetros. Ubicado en la manzana A 24 de esta villa. Tasado en quinientos treinta y siete pesos y treinta centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Padrón 23947. Se venderá a la hora 16. Ubicado en la manzana C 43 de esta villa; y linda: por el Norte, en un frente de 10 metros 33 centímetros, sobre la calle Perú; igual extensión al Sur, lindero con propiedad empadronada con el número 22971, al Este, mide 26 metros, y confina con la propiedad padrón 23948, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con la propiedad empadronada con el número 23946. Area: 268 metros 58 decímetros. Tasado en cuatrocientos dos pesos y ochenta y siete centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.29-1547-v.set.15.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Terrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero. A las catorce horas y 30 minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana E. del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo. A las quince horas: un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana E, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero. A las quince horas y treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y lindando con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto. A las diez y seis horas: un solar de terreno ubicado en la manzana J. del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenaghi y don Carlos Bürmester, respectivamente. Quinto. A las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana B, del pueblo La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados y empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago, a seis de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Set.12-2061-v.set.29.

LISANDRO L. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Juan José Laureiro contra Pablo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lisandro L. Lauz, asistido del suscripto Actuario a la venta en remate público de una fracción de campo y anexos, situada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y seis metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limita: por el Noreste y Suroeste con Manuel Z. Perdomo y la fracción de Sara Rodríguez; por el Sureste y Noroeste, con Genuino María Rodríguez y Juan Paulino Baraibar; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.3-1701-v.set.19.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Angel Alonso, se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número dos mil seiscientos noventa y dos, manzana número doscientos sesenta y nueve, del Barrio Aroí, ejido de esta ciudad, compuesto de seiscientos treinta metros, que limita en treinta y cinco metros al Noreste con el solar número ocho; igual longitud al Sureste con el solar die; dieciocho metros al Noroeste, con el solar once, e igual extensión al Sureste, a la calle Barcelona; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.3-1702-v.set.19.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día 15 del corriente mes, a las veinte horas y días subsiguientes a la misma hora, y en el local donde se encuentran depositadas, Avenida Brasil, de esta ciudad, y por el martillero don Juan Larregui Aristia, se procederá al remate público de todas las mercaderías existentes con la prevención de que las ventas serán al contado. Y para publicar por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-1752-v.set.14.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Esteban Ganem, sucesión", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la parte proindivisa que corresponde a la heredera Mariam Ghanem, en un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 196, de 733 metros, que linda: al Norte, con terrenos de los hijos de Bautista Gamio; al Sud, la calle Sarandí; al Este, la calle Río Negro, y al Oeste, con terrenos de Luis Costa; así como de la parte proindivisa que corresponde a la nombrada heredera en las mercaderías de giro comercial del nombrado causante. Y para er publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1598-v.set.15.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base de sesenta y siete pesos, cincuenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, sita en la

segunda sección de este Departamento. Tejera, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con la viuda doña Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, Marcelina Viñoly de Bat; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán, y Noreste, Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.28-1502-v.set.13.

JUAN H. GURIDI
EDICTO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, y de acuerdo con lo desuelto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos "Jaime Eustaquio Goday y otros, solicitan remate de bienes", se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contiene: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número 1549, compuesta de doce hectáreas, cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 29 de 1928. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Set.4-1739-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno de chacra, compuesta de un área de once hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y seis metros, que linda: por el Norte don Cayetano Salvatto; por el Sur, con don Luis Ladeuix, por el Este, con los señores Berhouet Hnos., y por el Oeste, calle pública. Segundo: Una fracción de terreno de huerto, señalada con el número doce en el plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que limita: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con calles públicas. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvador Rivero y otros, sucesiones"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 7 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.11-2013-v.set.26.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Lidelmar Goyri, quiebra", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, en las horas comprendidas de las 14 a las 17 y de las 20 y 30 a las 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor martillero don José L. Rodríguez, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá en su local, sito en la calle Antolín Urioste entre Independencia y Alejandro Gallinal, a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles, útiles y créditos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en este expediente que está a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.6-1831-v.set.17.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Luis Osta, quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete del corriente mes a las nueve horas, el martillero don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de las mercaderías de tienda, bazar, mercería y demás efectos inventariados, en dichos autos. El remate se efectuará presidido por el suscripto Juez de Paz, en el local donde estuvo establecido el fallido, en esta villa, que se encuentra depositada la mercadería. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Sarandí Setiembre 3 de 1928. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Set.5-1794-v.set.15.

PANTALEON PELLISTRE
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Pantaleón Scolpini con Pedro Segundo Olivera", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado de Paz de la duodécima sección, José Batlle y Ordóñez, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Pantaleón Pellistre, presidiendo el acto el señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Retamosa, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de siete de Octubre de mil novecientos quince, con una superficie de setenta hectáreas, cuatro mil cuarenta y seis metros, noventa y tres decímetros, y cincuenta centímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, fracción tres, adjudicada a Galo M. Olivera; al Sur, fracción cinco, de Purificación Olivera de Suárez; al Este, Toribio Paulet y Liberata Olivera de Denis; y al Oeste, fracción ocho de Marcelina Segovia de Olivera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva, y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1737-v.set.22.

REMATE
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de la Capital, dictado en los autos caratulados "Félix J. Reventós contra Acheritogaray Hnos., medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 13 horas, en el local de la casa Acheritogaray Hnos., de este pueblo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca "Ford", por el martillero Florentino Giménez, asistido del suscripto y testigos. Se previene: 1.o Que el mencionado automóvil se encuentra en la casa Acheritogaray Hnos. a disposición de los interesados; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de cien pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batllo y Ordóñez, Setiembre de 1928.— Jesús Boasso, Juez de Paz.
Set.10-1978-v.set.22.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Cirilo C. Culdenzoph, curador del incapaz Manuel José Correa, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento diez de esta ciudad y compuesta de mil ciento cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Nordeste sobre la calle Coronel Carabajal; treinta y cuatro metros de frente al Sudoeste, lindando con el señor Casas; cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudeste, por donde linda con Pedro Ferrari y Catalina Melogno, y por el Noroeste, cuya línea forma martillo, tiene las siguientes extensiones: veinticinco metros hacia el Sudoeste, doce metros hacia el Nordoeste y diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros otra vez hacia el Sudoeste, lindando con don Fermín Techera, don Pedro Ferrari, y doña Catalina Melogno y don Julián Tanuri, cuyo terreno le pertenecía a Inocencio Casas por compra hecha a don Olegario Alberto Ramos en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el treinta de Enero de mil novecientos veintidós. Segundo: Otra fracción de terreno compuesta por dos fracciones contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en la manzana número ciento diez, y compuesta en conjunto de una extensión de cuatrocientos noventa y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, cuyos límites generales son los siguientes: al frente, calle Brígido Silveira; por un costado con Inocencio Casas en toda su extensión; por el fondo, Catalina Melogno de Ferrari, hoy Inocencio Casas, y por el otro costado, en una parte con Inocencio Casas y en la otra con Santos Fernández, estando el frente de la propiedad deslindada que da a la calle Brígido Silveira, señalada con los números cuatrocientos setenta y seis y cuatrocientos setenta y ocho, cuyas dos fracciones le pertenecían al señor Inocencio Casas por compra que de ellas hizo a don Blas Feliche y don Santos Fernández; en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el trece de Julio de mil novecientos veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 27 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.6-1812-v.set.24.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "José M. Sierra contra la sucesión de Pilar Aquino de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez: Una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección de este Departamento empadronada con el número tres mil seiscientos veintinueve, compuesta de catorce hectáreas, seis mil treinta y seis metros, y que tiene por límites: al Norte, sucesión de Hipólito Díaz; al Sur, Adolfo Bonilla; al Este, los sucesores de Aquino, y al Oeste, Leopoldo y Fausto Aquino y Angel Pérez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que s de mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta son de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 29 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.8-1931-v.set.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado, de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M. y Compañía con Diego Correa, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares de terreno y sus mejoras, y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número doscientos treinta y cinco, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y siete del ejido de esta ciudad de Paysandú, y que detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio del año mil novecientos doce, por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: Primero: El solar señalado con el número trece, que se componía de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho mil ochocientos catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros y cuarenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el solar número veintitrés; sesenta y un metros y sesenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número catorce y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número doce; tasado en setecientos cincuenta pesos; Segundo: El solar señalado con el número vein-

tiuno, se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintidós, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con los solares números seis, siete, ocho, nueve y diez; tasado en trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centécimos: Tercero: El solar señalado con el número veintidós se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintitrés, que más adelante se describirá, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintiuno anteriormente descripto; tasado en quinientos noventa y ocho pesos con noventa y dos centésimos; Cuarto: El solar señalado con el número veintitrés, que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número trece, primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veinticuatro, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintidós, anteriormente descripto; tasado en seiscientos treinta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.10-1955-v.set.27.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República, contra Ramón P. Ortega, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 18 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Industria, adyacencias de esta ciudad, que linda: al frente, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por un costado, calle pública; por otro, Cristino Elías Méndez, y por el otro, Antonio Corbo. Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.3-1719-v.set.18.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectáreas, ocho mil quinientos noventa y dos metros sesenta decímetros, que linda: al Sureste, María Raulina Cardoso de Aguiar; al Suroeste, Celia Beatriz da Costa de Cardoso de Aguiar y Sebastián Amarilla, y por el Noroeste, María Manuela Cardoso de Aguiar. Tasado en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación debe hacerse por el término de veintitrés días en razón de la distancia a que se encuentra el inmueble. — Rocha, Agosto 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1618-v.set.25.

PABLO C. ARAMBILLETE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan José Araújo contra la sucesión de Nicolás Báez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Pablo C. Arambillete, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, octava sección de este Departamento, compuesta de quince hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros, que linda: al Norte, arroyo de Chafalote; al Sureste, Martín Báez; al Noroeste, sucesión Luisa Báez de Ibáñez, y al Suroeste, Zanja de los Negros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1617-v.set.17.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 49 de la manzana 40 del 4.o cuartel, calle Doctor Alfonso Espínola, entre Larrañaga y Vidal, de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni de un área de 777 metros y 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Julián Echeverry y don Gaetano Pezzolano; al Sur, don Manuel Silva; al Este, calle Doctor Alfonso Espínola, y al Oeste, don Antonio Revetria. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Paula Ríos de Mérida, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 30 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Set.6-1843-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 616.—Sucesiones de Mariana Ohaco de Listur y Esteban Listur", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del infrascripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por veintiseis metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con doña Mercedes Methol de García: por el Este, por formar esquina, son también de frente a la calle Dolores, y por el Oeste, con doña Celestina Vespa. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, el que se hará conocer en el acto de la subasta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada ésta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que los gastos de escritura definitiva y de certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.7-1892-v.set.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 22, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi.

Set.12-2037-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty.

Set.12-2038-v.oct.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García.— Félix García.

Set.12-2066-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Agustín Aníbal Silva, las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, gira en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Sarandí, quedando los débitos y los créditos a cargo del suscripto y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. —Minas, Setiembre 7 de 1928. — José Agustín Antuña.

Set.12-2074-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu.

Set.12-2055-v.oct.6.

"CASA A. BARREIRO Y RAMOS"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convocan a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Setiembre a las 17 horas y 30, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración y aprobación de la Memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido en 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con 3 días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Set.12-2062-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Muscio la casa comercial que en el ramo de librería y papelería tenía establecida en la villa de San Ramón. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — José María Rodríguez.

Set.11-2014-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Castagnello el almacén de comestibles en general situado en la calle Colorado número 1843, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Jacinto Filloy.

Ag.29-1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón, de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto.

Set.6-1842-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).

Ag.27-1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Abelenda Pena toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado Panadería Ituzaingó, instalada en el Pueblo Ituzaingó, en este Departamento. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Luciano Abelenda.

Ag.27-1480-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Natalio Cupainolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 59. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Fermín Berrueta.

Ag.31-1609-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.

Ag.27-1463-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.

Ag.27-1470-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27-1473-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Juan y Pablo Ferreri el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 303, esquina Bogotá (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Juan y Manuel Lingeri.

Ag.31-1637-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Facal la mitad de mi establecimiento de panadería "Estrella del Este", ubicado en la Villa del Cerro, en la calle República Argentina número 114. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Victorio Sanguinetti.

Ag.31-1602-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea, el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Miguel Oscar Sierra el negocio de carnicería denominado "Las Delicias de Colón", que tengo establecido en esta Capital, calle 19 de Junio número 5715, Villa Colón. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Julián Luis Luzón.

Ag.29-1536-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que no habiéndose efectuado la venta proyectada con el señor Juan Ambrosio de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la calle Santiago Gadea número 18, de esta ciudad, vendo el comercio de la referencia a los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola, notificando, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, Rincón 456. —Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Piuma. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola.

Ag.29-1529-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Felipe Brenlla, José Luis Brenlla y Andrés Ferreiro Brenlla el negocio de [illegible] denominado "La Elegancia", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2182 y 2184. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Rodríguez.

Ag.29-1556-v.set.22.

MOLINO "CERES" (SOCIEDAD ANONIMA)

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas y del comercio y del público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima "Molino Ceres", Sociedad Anónima, ha arrendado el molino harinero "Ceres" por el tiempo, precio y demás condiciones que se pondrán de manifiesto en la Asamblea a convocarse en breve, habiendo quedado, además, sin efecto, el compromiso de compraventa del referido molino. Igualmente hacemos saber que en el día de hoy ha cesado en sus funciones de Gerente de la mencionada sociedad el señor Guillermo Raúl Beckar, y que ha sido designado para el mismo cargo el señor José R. Lombardo. —Salto, Agosto 20 de 1928. — P. Ambrosoni, Vicepresidente. — Pedro Pons, Secretario.

Ag.29-1554-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura de fecha 20 de Julio último, autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Compañía, separándose de la misma los señores Fernando Eduardo Gay, Aquiles Soury y Pedro Juillard, como socios colectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad A. Soury y Compañía, de París. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Soury y Cía.

Ag.28-1524-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.— Juan Oliveri.

Set.5-1765-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Juan Uhalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado esquina Baltasar Brum, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en la oficina de los balanceadores, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Viuda de Antonio Maremco. — Juan Uhalde.

Set.3-1763-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 1.o del corriente mes y por escritura otorgada el 17 siguiente por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad I. Flom y J. Schwartz, que en los ramos de mueblería y anexos teníamos constituída con establecimiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1031, denominado "Mueblería Artigas", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Flom. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Isaac Flom. — José Schwartz.

Ag.22-1360-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sixto Martínez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Porvenir", que tengo establecido en esta capital, calle Purificación número 1781. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Juan Oyenard.— Sixto Martínez.

Ag.27-1479-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he vendido al señor Juan de Dios Hernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que giraba bajo la firma de González y Hernández en los ramos de almacén. — Durazno, Agosto 18 de 1928. — Crispín González.

Ag.22-1338-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Mario Barreiro, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la Villa de la Unión, calle Purificación número 40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro del término legal. —Roberto López Vázquez.

Ag.22-1342-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Juan Carmelo Signorelli la parte que me corresponde en la provisión establecida en la Avenida General San Martín número 2447, esquina Domingo Aramburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Américo Signorelli.

Ag.22-1362-v.set.14.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a José I Olascoaga la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1928. — Julio V. Chifflet.

Ag.22-1335-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Fabiani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre números 4669 al 4671. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1928. — Alberto Melliado.

Ag.22-1341-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Pereiro y Veiga Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1192, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Cipriano Paz.

Set.3-1693-v.set.27.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Arayцuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa.

Set.10-1967-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.
Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano.
Ag.23-1390-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1357), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez
Ag.23-1286-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Recinto número 200, esquina a la de Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Emilio Grandal, y retirándose de la misma don Andrés Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Emilio Grandal. — Andrés Rey. —Grandal y Rey.
Set.3-1697-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico.
Set.8-1897-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2952 en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Castro y García, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Gerónimo Castro, según balance general que practicará el contador público señor Luis Lezama Muñoz, Rincón 480. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Gerónimo Castro. — Manuel García Castro.
Set.1.o-1668-v.set.26.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apai, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone.
Set.4-1738-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Icardi Hnos.
Set.3-1696-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda "Demarchi", con todas sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Couto.
Ag.23-1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguay de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría.
Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasane" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.
Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Angel Scala.
Ag.23-1294-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mari y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Mari ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Mari.
Set.8-1919-v.oct.3.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 857, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928.
Set.1.o-1646-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría.
Ag.23-1389-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas sus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía.
Set.6-1839-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández.
Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía.
Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi.
Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras.
Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía.
Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326. —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Puime.
Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía. — Tomás Sartori.
Ag.21-1320-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el comercio que giraba bajo la firma de José y María Vetrale, establecida en la calle Médanos número 1800, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo José Vetrale. — P. José Vetrale.
Ag.22-1346-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de don Bernardo D. Arias hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza, Avenida 8 de Octubre número 3810 (Unión), bajo la razón social de Alberto y Enrique Somma, retirándose de la misma el socio Alberto Soma, y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado y el señor Luis Lincas Roetti, a quien prometió vender su parte el señor Alberto Somma. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Alberto Somma. — Enrique Somma. —Luis Lincas Roetti.
Ag.30-1597-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 24 de Agosto de 1928 ante el escribano doctor Carlos M. Percovich hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Filgueira y Cía. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Filgueira. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1928. — Miguel Filgueira. — José E. Beaulieu.
Ag.28-1506-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pandolfo y Barone, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Carmelo Pandolfo. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Carmelo Pandolfo. — Pedro Burone.
Ag.30-1574-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Manuel Durán, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor poseo en la calle Manuel Acuña esquina Puntas de Soto, de esta Capital. A los efectos del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Julián J. García.
Ag.30-1566-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, 1er. piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía.
Ag.23-1387-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.
Set.5-1767-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens.
Set.11-2027-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto.
Set.10-1970-v.oct.4.

FRIGORIFICO ARTIGAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los artículos 5 y 35 de los Estatutos, convócase a los accionistas de la sociedad anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1338, para tratar el asunto siguiente: Aumento del capital social.

Los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Zabala 1338, hasta el 11 del citado mes de Setiembre. — El Secretario.
Set.3-1694-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Alvares y Peláez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la calle Cerrito número 201, esquina a la de Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Nora Clariá.
Set.1.o-1666-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Teodoro Amaral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José A. Possolo número 105, esquina a la de Torricelli, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Benito Fernández.
Set.1.o-1667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Foot-ball Club" sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601 dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio.
Set.8-1929-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y en general que de acuerdo con el contrato público de disolución de sociedad, a partir del 1.o del corriente mes de Agosto ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Supparo, Ambrosio y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo la firma Rufino Ambrosio Hnos. y Cía Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Supparo, Ambrosio y Cía.
Ag.30-1575-v.set.22.

SOCIEDAD FOMENTO DE LASCANO

ACAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Fomento de Lascano en sesión del 25 del corriente, resolvió convocar, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el kiosco de la sociedad el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta.

2.o Prórroga por cinco años más, de acuerdo con el artículo 4.o de los Estatutos sociales.

Se previene a los accionistas (artículo 33), que se deliberará con el número de accionistas que concurran a la Asamblea. — Lascano, Agosto 25 de 1928. — Jesús Fernández, Presidente. — Ernesto Croce, Secretario.
Set.3-1707-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad Edmundo N. García y F. Salvador Siciliano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Salvador y Julio Siciliano, los que continuarán explotando el mismo negocio que la firma extinguida tenía establecida en Cerro Picazo, sexta sección judicial del Departamento de Salto. — Cerro Picazo, Agosto 15 de 1928. — Edmundo N. García. —Federico Salvador Siciliano. — Julio Siciliano.
Set.1.o-1664-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Daniel Bruni.
Set.6-1840-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — María M. Muiños.
Ag.23-1384-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Rey, y retirándose de la misma don Emilio Grandal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Andrés Rey. — Emilio Grandal. — Grandal y Rey.
Set.3-1698-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de tienda, sastrería y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Grucci y Filardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor A. Grucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Agosto de 1928. —Víctor A. Grucci. — Juan B. Filardo.
Ag.29-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Rabinovich la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y mueblería giraba bajo el título "La Republicana" en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle Colón número 370, como también las sucursales de Dolores, Fray Bentos, La Lata y Soriano, comprendiendo las existencias, instalaciones, muebles y útiles y todas las cuentas a cobrar de las mismas localidades Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de los señores Castellanos y Rabinovich, calle Colón número 1520. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Moisés Golovañevsky.
Ag.31-1604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol, con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono.
Ag.23-1388-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama.
Set.5-1759-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Amaro G. Chao, he prometido vender a los señores Luis Apariclo y Oriol Claveria el comercio de zapatería y fábrica de calzados que mi hoy finado esposo don César José Viola tenía establecido en la Avenida San Martín número 2165, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Ana Peluffo de Viola.
Ag.30-1557-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbino Noriega participa al comercio y al público en general y emplazándose a todos efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Fco. Balbino Noriega. Set.7-1886-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Laçaze. Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio. Set.8-1920-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928. —Pedro Coll. Set.8-1922-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Guillermo Vallespir y Cía., con establecimiento de lechería en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Julio Péndola Sollari. — Guillermo Vallespir. Set.5-1760-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos el comercio de panadería denominado "La Luna", establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce. Set.6-1845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas. Set.4-1756-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos para la explotación de una carnicería en esta Capital, calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Alejandro Oliveri. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Alejandro Oliveri. — José Moreira Pérez. Ag.22-1343-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Isabel Pardo de Rey la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 864 de la calle San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Manuela Gamboa. — Rosa Cardani. Set.1.o-1640-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez. Set.5-1766-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Provisión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad, calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio. Set.5-1761-v.set.29.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Etura y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan E.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bergullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

Tomás López

V.o B.o: **Peña.**

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada. Set.8-1981-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda. Set.6-1846-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos. Set.6-1827-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el veintinueve del corriente mes de Agosto, he prometido en venta al señor Juan Abete el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Río Negro número 1521. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Marcelino Fernández. Set.3-1684-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la firma comercial García y Naya, establecida con panadería "La Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464 (Villa Colón), por intermedio del contador-perito Wáshington J. Aguiar (Escritorio: J. C. Gómez 1445), hemos contratado, de mutuo acuerdo, disolver la expresada entidad mercantil, respecto al componente don Ramón Naya, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el asociado don José García. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — A ruego de José García, por no saber firmar: José Prado. — Ramón Naya. Ag.27-1482-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Culazzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Pedro Patrone.

Set.3-1682-v.set.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17716

Montevideo, Setiembre ... de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

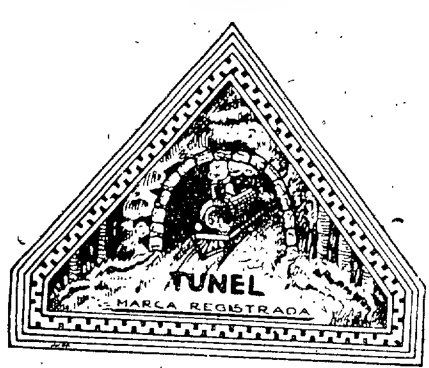


para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 13.a e impresos, avisos, carteles en la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2077-v.oct.2.

ACTA N.o 17708

Montevideo, Setiembre ... de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

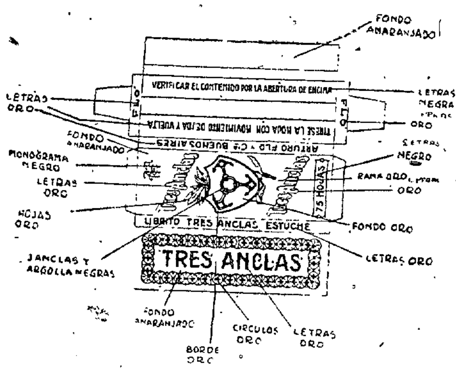


para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2113-v.oct.2.

ACTA N.o 17725

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2108-v.oct.2.

ACTA N.o 17715

Montevideo, Setiembre de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.13-2076-v.oct.2.

ACTA N.o 17718

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir azufre, cola, esmeril, gomalaca, pez o resina, piedra pómez, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, pulidores y tierra para colores, en la clase 6.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 8.a, menos cementos, portland y tierra romana; toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2079-v.oct.2.

ACTA N.o 17722

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 17704

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir perfumería y jabones, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2112-v.oct.2.

ACTA N.o 17726

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2109-v.oct.2.

ACTA N.o 17723

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2106-v.oct.2.

ACTA N.o 17724

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2107-v.oct.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DI LANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1510 y doña MARIA ANGELICA BOLAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1099-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS BOLGER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Birkenhead, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña GLADYS DAWNHAM, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad inglesa, nacida en Birkenhead domiciliada en la calle Ituzaingó número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1098-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ENRIQUE SCHINCA, de 24 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña FRANCISCA JUAN CALAFAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1097-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FERRAZZI, de 25 años de

edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1643, y doña MARIA CONCEPCION PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1096-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMANDO FELIPE DALL'ORSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 377, y doña OLIVIA ESTHER SANJURJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1095-v.set.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERRO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 182, y doña LIA BERRO FERREIRA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1093-v.set.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Soriano número 769, y doña PAULINA BOSELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1094-v.set.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PAULLIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1430, y doña MARIA OFELIA BARBAGELATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1092-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALANIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 3228, y doña LUCIA GERMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 3236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1091-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Trentino, domiciliado en la calle R. Francesa número 83 y doña MERCEDES MENINI ROVELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle R. Francesa número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1090-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARRIDO GUSTEMS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa Fe número 1167, y doña MARIA LUISA LABADENS BARBE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1089-v.set.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ELLAURI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 573, y doña SUSANA SANTA MARIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1075-v.set.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS MANCEBO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1089, y doña MARIA CECILIA URRUTY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Chaná número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1083-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ANTONIO YANNICELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2775 y doña MARIA DEL CARMEN HERMINIA DA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Muñoz número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1082-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JULIAN RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle S. Vázquez número 27 a, y doña MARIA ADELAIDA BELETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle S. Vázquez número 27 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1081-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 2671 y doña MARIA ESTER BRISSET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1080-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MOREIRA MARRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle G. Prim número 3060, y doña JOSEFINA SALVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1079-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRIBOGLIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2255, y doña VICTORINA ABALO, de 23 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1078-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ROVIRA CARVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 871 y doña VALENTINA BORDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1077-v.set.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VELTESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ramón Anador número 32, y doña GREGORIA CARMEN SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 1076-v.set.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña FRANCISCA PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Justicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1087-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO PIGNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2331, y doña CARMEN AMALIA DI PALMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1086-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEMATTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1807, y doña MARIA LUISA MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cabildo número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1085-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Municipio número 2429, y doña ESTEFANIA ETCHEVERRY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1084-v.set.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PIAY GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle P. Giralt número 408, y doña JOSEFA DIEZ, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1088-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2098-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Rubio o Manuel Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2094-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2093-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María del Carmen o Carmen Moreno de Silvana Moreno o Pineda o Velázquez de Moreno y de Delfín Julián o Julio o Félix Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2092-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lamaita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2091-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2090-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco, Luis, María Filomena o María y de Francisco Paublo o Felipe Ferri o Ferra o Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2089-v.set.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cerrutti de Fassio y don Lorenzo Fassio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-2084-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedemonti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-2083-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2082-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M. Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.13-2085-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Set.13-2080-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por don Juan Ferrúa, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana, señalado con el número 92 del plano respectivo, el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.13-2086-v.set.26.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus dere-

chos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (19.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.12-2087-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Godofredo Schneiter, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.13-2099-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ambrosio Busquiazo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.13-2100-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-2115-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rosario de Miere o Rosaria Mieri y Francisco Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.13-2105-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Abondo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.13-2104-v.set.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Tristaldo Rodríguez y las sucesiones intestadas de Avelina Fernández de Rodríguez, Celedonia Rodríguez, Natividad Pizzani de Rodríguez y Rosendo Navidad Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.13-2103-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.
Set.13-2101-v.oct.17.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso contra Tomás Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tres Cruces, designado en el plano respectivo con el número 13 de la manzana letra D del Barrio Tomás Gomensoro, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre el Bulevar Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el número mil novecientos treinta y ocho, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este lado con el resto del solar trece, por el Sud con el solar doce, y por el Norte con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificaciones respectivas, etc., así como el 1 por ciento de la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: Rincón número 523. Set.13-2088-v.set.29.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO (S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Setiembre de 1928 en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos. Set.13-2110-v.set.26.

CERVECERIAS DEL URUGUAY (SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el sexto dividendo será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos 1060, desde el día 17 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — El Directorio.
Set.13-2117-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.
Set.12-2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.
Set.13-2111-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de ser reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra. Set.13-2102-f.oct.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL C. 49 y C. O. 25

Tarifa especial de combinación entre el Ferrocarril Central y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central.

Para las cargas que se indican entre Central y Bella Vista y las siguientes estaciones.

A regir desde el 15 de Setiembre de 1928 hasta nuevo aviso.

Por 1000 kilos divisibles en fracciones de 10 kilos

	Mínimo 400 kilos por consignación — Clase A	Mínimo 500 kilos por consignación — Clase B	Mínimo 500 kilos por consignación — Clase C
Colonia ...	$ 12 —	$ 8 50	$ 7 50
Estanzuela .	" 14 —	" 10 50	" 9 50
Tarariras ..	" 16 —	" 12 50	" 11 50
San Luis ..	" 16 —	" 12 50	" 11 50
Barker	" 14 —	" 10 50	" 9 50
P. Sauce ...	" 12 —	" 8 50	" 7 50
Rosario ...	" 12 —	" 8 50	" 7 50
C. Suiza ..	" 12 —	" 8 50	" 7 50

Nota: 1.o No llegando al mínimo de 500 kilos establecido para clases B y C, puede cualquier clase de carga aforarse a dicho mínimo si así conviene al interesado, como también aforarse a clase A, cuyo mínimo es de 100 kilos.

2.o Si conviene al interesado, puede aforarse cualquier carga a tarifas ordinarias.

Clase A — Lana y cueros, alfombras, artículos de bazar, confitería, cirugía, droguería, electricidad, explosivos, ferretería, fotografía, goma, juguetería, librería, mimbre, papelería, perfumería, sanitarios, sombrerería, talabartería, tapicería, zapatería, café en tarros o lios, carretillas, escobas, instrumentos de música, muebles (peso doble), tejido de alambre.

Pueden juntarse varios de estos artículos para llegar a los 100 kilos del mínimo.

Clase B — Todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando determinados en tarifas especiales A. o C.

Se exceptúan quesos y huevos, que tienen otra tarifa, en las estaciones de C. Suiza y Rosario.

Pueden juntarse varios de estos artículos para llegar a los 500 kilos del mínimo.

Clase C — Aceite en cascos, aceros en barras o chapas alambre en rollos, arpillera en fardos, arroz en bolsas, azúcar en bolsas, azufre en bolsas, baldosas y mosaicos, black, bolsas vacías, café en bolsas, cal, caños de metal, carbón en bolsas, cemento, clavos, bulones y tornillos, cueros salados, fariña, fierro de cualquier clase, fuel oil, gas oil, grasa, harinas de trigo y maíz, Filo sisal, jabón en cajones, ladrillos, líquidos en cascos, maderas, mármoles, munición, piques, postes y estacones, pinturas, resina en cascos, sebo en cascos, soda, suelas, sulfatos, sal, talco, tiza, yeso, zinc.

Sal en consignaciones superiores a 5.000 kilos, clase 5.

Sal en consignaciones superiores a 30.000 kilos, clase 6.

Pueden juntarse varios de estos artículos para llegar a 500 kilos del mínimum.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 36 y a la C. O. 15. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — H. H. Grindley, Administrador.
Set.13-2096-v.set.13.

"GRAMON", S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de un nuevo Director, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — El Directorio. Set.13-2095-v.oct.2.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

Imprenta Nacional